

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Anievas**
CVE-2016-4613 Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia. Pág. 11684
- Ayuntamiento de Riotuerto**
CVE-2016-4614 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Procedimiento de Concesión de Títulos Oficiales, Honores y Distinciones Oficiales. Pág. 11687

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2016-4675 Corrección de errores de la Resolución por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales del concurso de traslados de funcionarios docentes convocado por Orden ECD/116/2015, de 4 de noviembre (BOC 12 de noviembre). Pág. 11691
- Ayuntamiento de Escalante**
CVE-2016-4596 Decreto de la Alcaldía de delegación de atribuciones para celebración de matrimonio civil. Pág. 11695

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2016-4573 Orden SAN/18/2016, de 11 de mayo, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 11696
- CVE-2016-4574** Orden SAN/19/2016, de 11 de mayo, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 11706
- CVE-2016-4576** Orden SAN/20/2016, de 12 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 11715
- CVE-2016-4577** Orden SAN/21/2016, de 12 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Pediatría-Puericultura de Área y en E.A.P. en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 11735
- CVE-2016-4578** Orden SAN/22/2016, de 12 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Matrona en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 11756

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2016-4604** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de mejora de plataforma y refuerzo de firme de la carretera CA-717, acceso a Santa Olalla de Aguayo, P.K. 0,000 al P.K. 0,400. Tramo: acceso a Santa Olalla de Aguayo. Objeto 4.1.16/16. Pág. 11776
- Ayuntamiento de Meruelo**
- CVE-2016-4582** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la contratación del mantenimiento y conservación del alumbrado público exterior y de las instalaciones de suministro eléctrico de las diversas dependencias e instalaciones de titularidad municipal. Expediente 155/2016. Pág. 11778
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2016-4662** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución de la obra de glorieta en Barreda, en la intersección entre la carretera N-611, P.K. 24+700 y el Puente de los Italianos. Expediente 55/16. Pág. 11780
- Asociación y Comunidad de Campoo-Cabuérniga**
- CVE-2016-4590** Anuncio de subasta de permisos de caza. Pág. 11782
- CVE-2016-4591** Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas y anuncio de subasta para la venta de aprovechamientos maderables de tres lotes del monte Saja (parte alta), número 16 del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 11783
- Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas**
- CVE-2016-4592** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de limpieza del Colegio Público Leonardo Torres Quevedo y el Pabellón Polideportivo. Pág. 11784

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Liérganes**
- CVE-2016-4652** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/2016. Pág. 11787
- Ayuntamiento de Reinosa**
- CVE-2016-4653** Aprobación definitiva de la modificación de la base 40 de las bases de ejecución del presupuesto de 2016. Pág. 11788
- Ayuntamiento de Udías**
- CVE-2016-4554** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal. Pág. 11789
- Junta Vecinal de Arenas de Iguña**
- CVE-2016-4616** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015. Pág. 11791
- Junta Vecinal de Bárcena de Pie de Concha**
- CVE-2016-4619** Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 11792
- Junta Vecinal de Barcenilla**
- CVE-2016-4620** Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 11793

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

CVE-2016-4617 **Concejo Abierto de Bustasur**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015. Pág. 11794

CVE-2016-4621 **Concejo Abierto de Cigüenza**
Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 11795

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2016-4607 **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Aprobación y exposición pública del padrón de Tasa para Recogida de Basuras del segundo bimestre de 2016 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 11796

CVE-2016-4599 **Ayuntamiento de Santander**
Notificación de incoación de expediente sancionador 259/15. Pág. 11797
CVE-2016-4600 Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 2834/16 y otros. Pág. 11799
CVE-2016-4601 Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 15952/15 y otros. Pág. 11803
CVE-2016-4602 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador P.L. 284/15. Pág. 11810
CVE-2016-4603 Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 15700/15 y otros. Pág. 11812
CVE-2016-4605 Notificación de resolución de expediente sancionador SPO.2015.294.F. Pág. 11816
CVE-2016-4606 Notificación de resolución de expediente sancionador P.L. 226/15. Pág. 11818

CVE-2016-4593 **Ayuntamiento de Valle de Villaverde**
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2016 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 11821

4.4.OTROS

CVE-2016-4608 **Ayuntamiento de Reocín**
Aprobación del Plan Económico Financiero para 2016/2017. Pág. 11822

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2016-4572 **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Resolución por la que se hace público el extracto de la Resolución de 18 de marzo de 2016 del pago del tramo básico de la ayuda temporal excepcional para compensar las dificultades económicas en el sector productor de vacuno de leche en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 11823

CVE-2016-4583 **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Extracto de la Convocatoria de Subvenciones (CUL/52/2016) para asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro destinadas a actividades culturales que se realicen en 2016. Pág. 11824

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2016-4425 **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Información pública de concesión de autorización para modificación y ampliación de la red aérea de baja tensión del CT La Fuente. Pág. 11826

CVE-2016-4261 **Ayuntamiento de Valdáliga**
Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Las Arenas. Pág. 11827

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

7.5.VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2016-4588** Notificación de resolución de incoación de expediente para dejar sin efecto la declaración de la Casa del Padre Rábago, en la localidad de Tresabuella, término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar cultural (sitio histórico). Pág. 11828
- CVE-2016-4581** Resolución, de 16 de mayo de 2016, por la que se anuncia la realización de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano por aquellos aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocados por Orden ECD/17/2016 de 8 de Marzo (BOC del día 15), que no posean la nacionalidad española. Pág. 11833
- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2016-4571** Información pública del expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal en terrenos en el Parque Natural Collados del Asón, término municipal de Soba. Pág. 11835
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2016-4612** Aprobación y exposición pública del Reglamento regulador del Transporte Colectivo Urbano de Viajeros. Pág. 11836
- Asociación y Comunidad de Campoo-Cabuérniga**
- CVE-2016-4618** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Aprovechamientos. Pág. 11837
- Junta Vecinal de San Miguel de Aras**
- CVE-2016-4615** Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza de Pastos. Pág. 11838
- Concejo Abierto de Villapaderne**
- CVE-2016-4567** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos. Pág. 11839

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social N° 6 de Santander**
- CVE-2016-4580** Notificación de sentencia 206/2016 en procedimiento ordinario 489/2015. Pág. 11840
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2 de Torrelavega**
- CVE-2016-4586** Notificación de sentencia 211/2015 en procedimiento ordinario 937/2012. Pág. 11842

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2016-4613 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia.*

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Teleasistencia.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Anievas.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la prestación de servicios sociales municipales de carácter asistencial en la prestación del Servicio de Teleasistencia en Anievas, tendente a mejorar las condiciones de vida de aquellas personas que, por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia de terceros, les sea de utilidad para poder continuar viviendo en su domicilio.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Están obligados al pago o sujetos pasivos del precio público las personas físicas que disfruten, utilicen o aprovechen el Servicio de Teleasistencia.

Artículo 4. Condición de beneficiario.

1. Pueden ser beneficiarios de los Servicios de Teleasistencia todas aquellas personas que, por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia de terceros, les sea de utilidad para poder continuar viviendo en su domicilio.

2. Podrán gozar de la condición de beneficiarios del Servicio de Teleasistencia todas aquellas personas que, a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, se encuentren recibiendo el servicio, siempre y cuando no hubieran manifestado su negativa expresa a seguir recibiendo.

3. Será indispensable para obtener la condición de beneficiario del Servicio de Teleasistencia, estar empadronado en este municipio.

4. La condición de beneficiario no se entenderá nunca como un derecho permanente, sino que sufrirá modificación o se perderá en función de la variación de las causas que motivaron su adquisición.

Artículo 5. Pérdida de la condición de beneficiario.

La condición de beneficiario del Servicio de Teleasistencia podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por renuncia expresa del beneficiario.
- b) Por impago reiterado del precio del público, durante tres meses consecutivos.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

- c) Por fallecimiento o cambio de domicilio fuera del municipio del beneficiario.
- d) Por decisión del Ayuntamiento, en base a los informes de los Servicios Municipales, al no cumplirse las condiciones por la que la prestación fue dada.
- e) Por ausencia temporal del domicilio, superior a tres meses.
- f) Por incumplimiento de sus obligaciones como beneficiario.

Artículo 6. Seguimiento, regularización y evaluación.

Los Servicios Sociales Municipales serán los competentes en el seguimiento, regulación y evaluación del Servicio de Teleasistencia, pudiendo proponer la inclusión o exclusión de beneficiarios.

Todas las reclamaciones, quejas o sugerencias sobre el funcionamiento del Servicio de Teleasistencia deberán canalizarse a través de los Servicios Municipales.

Artículo 7. Cuota tributaria y tarifas.

Según coste del servicio deducida la subvención del Gobierno de Cantabria

Artículo 8. Devengo.

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, con la instalación de la unidad portátil que deberá llevar permanentemente encima el usuario del servicio.

En virtud del artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando por causas no imputables al obligado del precio, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 9. Gestión, liquidación e ingreso.

El sujeto pasivo deberá de proceder al pago del precio público en los diez primeros días hábiles del mes. Preferiblemente deberá domiciliarse el pago. El precio público se exigirá mediante autoliquidación.

El retraso en el pago de tres meses implicará la suspensión del servicio y la pérdida del derecho a continuar recibiendo su prestación, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

Artículo 10. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2016, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial del Cantabria, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y será de aplicación a partir del día 1 del mes siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Cotillo de Anievas, 13 de mayo de 2016.

El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

[2016/4613](#)

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2016-4614 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Procedimiento de Concesión de Títulos Oficiales, Honores y Distinciones Oficiales.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento de Concesión de Títulos Oficiales, Honores y Distinciones Oficiales del Ayuntamiento de Riotuerto, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2016, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

"TÍTULOS OFICIALES, HONORES Y DISTINCIONES OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CAPÍTULO I

De los títulos, honores y distinciones oficiales del Ayuntamiento de Riotuerto

Artículo 1. Los títulos y distinciones que, con carácter oficial, a tenor de lo previsto en el artículo 189 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, podrá otorgar el Ayuntamiento de Riotuerto a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, son los siguientes:

1. Hijo Predilecto de Riotuerto.
2. Hijo Adoptivo de Riotuerto.
3. Medalla de Oro del Ayuntamiento de Riotuerto.
4. Medalla de Plata del Ayuntamiento de Riotuerto.

Artículo 2. La concesión de todas las distinciones anteriormente enumeradas exigirá el previo cumplimiento por el Ayuntamiento de Riotuerto de las normas reglamentarias que se consignan a continuación, siendo por tanto nulos y sin efecto alguno cualesquiera honores, títulos y distinciones concedidos al margen de ellas.

Con la sola excepción del Jefe del Estado, ninguno de los precedentes títulos y distinciones podrá ser otorgado a personas que desempeñen altos cargos en cualquier ámbito de la administración pública, en tanto subsistan en tal situación.

Artículo 3. Todos los títulos o distinciones a los que hace referencia este Reglamento tienen un carácter exclusivamente honorífico, sin que por tanto otorguen ningún derecho de carácter económico.

CAPÍTULO II

Del nombramiento de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo de Riotuerto

Artículo 4. El título de Hijo Predilecto de Riotuerto se concederá a aquellas personas nacidas en el pueblo que hayan destacado singularmente por sus cualidades personales, sus méritos profesionales y sus servicios de beneficio de aquel, de modo tal, que hayan alcanzado una consideración general indiscutible en el concepto público, siendo este reconocimiento por el Ayuntamiento el más merecido y adecuado, tanto para las personas que lo reciben como para la Corporación Municipal que lo otorga y para los ciudadanos de Riotuerto por ella representados.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

Artículo 5. El nombramiento de Hijo Adoptivo de Riotuerto se concederá a aquellas personas que, sin haber nacido en el municipio, reúnen los méritos y circunstancias anteriormente mencionadas en el artículo 4.

Artículo 6. Tanto el título de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo de Riotuerto podrán ser concedidos como homenaje póstumo al fallecimiento de personalidades en quienes concurrieran los merecimientos citados.

Ambos títulos deben ser considerados de igual jerarquía y del mismo honor y distinción. La concesión de los mismos tendrá carácter vitalicio.

Artículo 7. Los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo de Riotuerto constituyen la máxima distinción que otorga este Ayuntamiento, y por tanto, a fin de mantener todo su prestigio, habrá de observarse la mayor objetividad, rigor y restricción posible en su concesión.

Artículo 8. Ambos títulos se extenderán en documento oficial, consistente en un artístico pergamino, en el cual constarán concretados los méritos y servicios prestados al municipio de Riotuerto.

CAPÍTULO III

De las medallas de oro y plata del Ayuntamiento de Riotuerto

Artículo 9. La Medalla de Oro de Riotuerto se otorgará como recompensa a aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que se hayan distinguido en cualquier rama de la cultura, el espectáculo, el deporte, la ciencia, la economía, la acción social o la comunicación, por una larga trayectoria de servicios eminentes y excepcionales al Ayuntamiento de Riotuerto.

Respondiendo a dicho carácter excepcional y, al igual que con los títulos de Hijo Predilecto y Adoptivo de Riotuerto, habrá de observarse en su concesión la mayor objetividad, rigor y restricción posible.

No podrá concederse esta condecoración a la Corporación Municipal o a los miembros de la misma, mientras dure su mandato.

La Medalla de Oro de Riotuerto se concede con carácter vitalicio.

Artículo 10. La Medalla de Oro de Riotuerto se acuñará por cuenta del Ayuntamiento y consistirá en una reproducción del escudo del Ayuntamiento en oro y esmaltado de 3 centímetros de altura y 2 centímetros de anchura. Todo ello sobre el conjunto de una medalla dorada de 4 centímetros y medio de ancho por 6 centímetros y medio de alto. En el anverso, grabado en oro sobre esmalte azul, se reflejará la leyenda: "Reconocimiento y gratitud del Ayuntamiento de Riotuerto", y en el reverso se gravará el lugar y la fecha de concesión por el Pleno y la de entrega al recompensado. La Medalla se entregará en su correspondiente estuche.

Artículo 11. La Medalla de Plata de Riotuerto se otorgará como recompensa a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se hayan distinguido en cualquiera de las ramas mencionadas en el artículo 9, por algún logro concreto o actividad de resonancia que honre al Ayuntamiento de Riotuerto. Tal resonancia deberá guardar la proporción debida con la importancia de esta concesión.

No podrá concederse la misma a la Corporación Municipal o a sus miembros mientras dure su mandato.

La Medalla de Plata consistirá en una reproducción del escudo del Ayuntamiento de Riotuerto, guardando las mismas características que la Medalla de Oro.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

CAPÍTULO IV

Procedimiento para la concesión y privación de los títulos, honores y distinciones

Artículo 12. Para la concesión de los títulos, honores y distinciones del Ayuntamiento de Riotuerto, que se enumeran en los artículos anteriores, será necesaria la formación del oportuno expediente justificativo de los méritos y circunstancias que aconsejen su concesión.

El expediente habrá de incoarse por Decreto de la Alcaldía, ya sea por propia iniciativa o a propuesta razonada de colectivos o entidades públicas o privadas entroncadas con la vida del Ayuntamiento de Riotuerto.

Artículo 13. La propuesta de concesión o denegación de estos títulos habrá de fundarse en el resultado de un expediente justificativo y que estará formado al menos por los siguientes documentos:

1. Decreto de incoación del expediente justificativo.
2. Memoria detallada y suficientemente autorizada en la que se especifiquen y detallen los méritos o servicios de las personas propuestas para la concesión del correspondiente título o distinción honorífica. En esta fase informativa del procedimiento serán escuchadas las entidades o personas que estime pertinentes, así como dictámenes y colaboraciones ajenas a la Corporación que se consideren preciso.
3. Presupuesto previo.
4. Informe de Intervención.

Artículo 14. A la vista del anterior expediente, la concesión de los títulos será competencia exclusiva del Pleno del Ayuntamiento, convocado al efecto con todas las formalidades que la ley exige. Esta competencia para el otorgamiento de honores y distinciones será indelegable.

Artículo 15. La concesión de todos los títulos, honores y distinciones deberá hacerse pública a través de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. La entrega de los mismos se hará por la Alcaldía en acto solemne que se celebrará en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial o lugar público que se indique para ello, con asistencia del Pleno del Ayuntamiento. A estos actos se invitará, también a todas aquellas personas que estén en posesión de alguno de los títulos y residan en el municipio, las cuales ocuparán el lugar para ellas reservado. La entrega del título u honor concedido deberá hacerse en el plazo máximo de tres meses, salvo que por causas excepcionales y debidamente razonadas ello no fuera posible.

Siempre que el ayuntamiento acuerde la concesión de una de las distinciones contempladas en este Reglamento, se comunicará al resto de los poseedores de tal distinción, la concesión correspondiente para su conocimiento.

Artículo 16. Por Resolución de la Alcaldía, y previa valoración de cada caso, el Ayuntamiento de Riotuerto podrá adherirse, mediante entrega de una placa de reconocimiento, al homenaje público de que sean objeto personas e instituciones por iniciativas ajenas a la Corporación Municipal.

CAPÍTULO V

El registro oficial de títulos

Artículo 17. La Secretaría General de la Corporación cuidará de que se lleve un Libro-Registro en el que se consignarán las circunstancias personales de todos y cada uno de los favorecidos con alguna de las distinciones honoríficas a que se refiere el presente Reglamento, y en el que se especificara la fecha del acuerdo de concesión por el Pleno, y en su caso, la del fallecimiento de quien hubiera recibido ese honor, para que en todo instante se pueda conocer respecto a cada una de las distinciones establecidas, los que se hallan en el disfrute de ellas.

CVE-2016-4614

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

CAPÍTULO VI Otras disposiciones

Artículo 18. La denominación de calles, plazas, parques y cualesquiera otros lugares del dominio público del municipio será competencia del Pleno Municipal que las aprobará acompañada de los planos y documentos de delimitación que serán facilitados por los servicios técnicos municipales. Las propuestas se formularán, bien a iniciativa de la Alcaldía o bien a solicitud de particulares o asociaciones.

Artículo 19. El Pleno Municipal podrá autorizar la colocación de bustos y estatuas de personalidades en lugares públicos del municipio, a petición de entidades representativas, que deberán estar debidamente fundamentadas y razonadas.

Artículo 20. Se crea un libro para el registro de títulos, distinciones, honores, así como para que estampen su firma todas las personalidades que visitasen el municipio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Cuantas personalidades o entidades se hallen actualmente en posesión de alguno de los títulos de Honores del Ayuntamiento de Riotuerto, continuarán en el disfrute de los mismos, con todos los derechos y prerrogativas reconocidos por aquel, así como de los que contempla el presente.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, y una vez que haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Cavada, a 18 de febrero de 2016".

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Cavada, 11 de mayo de 2016.

El alcalde,
Alfredo Madrazo Maza.

2016/4614

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-4675 *Corrección de errores de la Resolución por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales del concurso de traslados de funcionarios docentes convocado por Orden ECD/116/2015, de 4 de noviembre (BOC 12 de noviembre).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido un error material en la publicación de la resolución, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 95, de 18 de mayo de 2016, por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales del concurso de traslados de funcionarios docentes convocado por Orden ECD/116/2015, de 4 de noviembre (BOC del día 12), relativo a la omisión de la publicación de los Anexos, se procede a la publicación de los mismos.

Santander, 19 de mayo de 2016.

La secretaria general de Educación, Cultura Y Deporte,
Sara Negueruela García.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

ANEXO

MAESTROS QUE HAN PERDIDO EL DERECHO PREFENTE POR NO HABER HECHO USO
DEL MISMO EN EL PRESENTE CONCURSO

Galán Palmero, Lourdes, DNI 06265765-J.



**LISTADO DE CONTESTACIONES A LAS RECLAMACIONES DEL BAREMO SOLICITADAS POR LOS DISTINTOS PARTICIPANTES AL CONCURSO
GENERAL DE TRASLADOS CONVOCADO POR ORDEN ECD/116/2015, DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2015 (BOC DEL 12)**

Cuerpo: 0597 MAESTROS

BARQUIN MORA MARTA - NIF/NIE:72061197N	DESESTIMADA	No se ofertan puestos de PT itinerantes en el CRA Peña Cabarga. El puesto ofertado de PT en dicho centro ha sido otorgado a un participante que ostenta un mayor derecho.
CAPDEVILA PEÑA MARTA ELENA - NIF/NIE:13793957Y	DESESTIMADA Apartado: 5.2	Solo se valoran las horas en que figura como ponente.
GONZALEZ RODRIGUEZ M. ANGELES - NIF/NIE:13722369V	DESESTIMADA	En la modalidad de participación de carácter voluntario, no se adjudican plazas no solicitadas expresamente. La reclamante solo consigna en su petición voluntaria de participación, puestos de carácter itinerante para el centro CRA Peña Cabarga en la especialidad de AL, no consignando petición para plazas ordinarias en dicho centro para la referida especialidad.
MACIAS MARTINEZ ALBERTO ANIBAL - NIF/NIE:13753338M	DESESTIMADA Apartado: 1.1.1	El puesto desde el que participa, fue obtenido en concurso voluntario. Anteriormente desempeñó puesto definitivo por integración (no supresión).
	DESESTIMADA Apartado: 3.2.1	Aporta un título de licenciado. No caben equivalencias para estos subapartados, correspondiendo la baremación del referido título por el subapartado 3.2.3, por el cual ya le fue computado.
	ESTIMADA Apartado: 6.6	Se le reconocen dos años de tutorización de las prácticas del título universitario de grado. No son valorados los años de tutorización de las prácticas de títulos de diplomados/licenciados.
	DESESTIMADA Apartado: 5.2	La documentación aportada, lo es como coordinador en cursos, no ponencias.
MUÑIZ BARCENA MARGARITA - NIF/NIE:13733627M	DESESTIMADA	En la modalidad de participación de carácter voluntario, no se adjudican plazas no solicitadas expresamente. La reclamante solo consigna en su instancia de participación voluntaria, petición para plazas sin perfil bilingüe para el centro Dionisio García Barredo de Santander.
ORTIZ LLATA M. JOSE - NIF/NIE:13781075G	DESESTIMADA Apartado: 6.1	No aporta el Certificado que se requiere en la convocatoria (Anexo XIII).
PEREZ LOPEZ MARIA ROSA - NIF/NIE:72057866R	ESTIMADA Apartado: 3.2.2	Se le computa una Diplomatura en este subapartado
ROJO TORIBIO RAQUEL - NIF/NIE:13839197R	DESESTIMADA Apartado: 6.2	Ya fué valorada, según baremo.
ROZAS VILLASANTE ELENA - NIF/NIE:72062040N	DESESTIMADA Apartado: 3.3.5	El título de acceso a la Universidad no es baremable. No aporta título de Bachiller.
TEJADA GOMEZ M. ANGELES - NIF/NIE:72039208B	DESESTIMADA Apartado: 4.3	Solo aporta certificado como tutora en el centro CEIP AGUANAZ, por un total de 3 años y 3 meses, computados a fecha de finalización de presentación de solicitudes, que ya le han sido valorados.
VICENTE LOGEDO M. PILAR - NIF/NIE:11944682T	DESESTIMADA Apartado: 3.2.2	- El título de licenciado en Biología que aporta se baremó, según establece la convocatoria para las titulaciones de segundo ciclo, en el subapartado 3.2.3.

CVE-2016-4675

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99



CTA PRIMARIA 2015

Se acepta la RENUNCIA TOTAL A SU PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO de los participantes que a continuación se relacionan:

ALEA DIEZ, GUILLERMO
ALONSO SALGADO, FERNANDO
ALONSO SANCHEZ, M JOSE
AZPIAZU COBO, M^a INMACULADA
BLANCO GONZALEZ, M. MARGARITA
BOLIVAR ARGUELLES, GLORIA MARIA
CAMPO USTARROZ, JUAN JOSE
CORTAZAR PASTOR, M. ELENA
DIEZ SAN MILLAN, TAMARA
ESPINOSA COFIÑO, ANABEL
FERNANDEZ CANO, GEMA
GEREZ ORTEGA, MONICA
GOMEZ ALONSO, LAURA
GOMEZ DE LINARES Y MENDARO, M. DEL PILAR
GOMEZ GARCIA, MARIA
GOMEZ MARTINEZ, CARMEN
GOMEZ OBESO, MARIA LUISA
GONZALEZ DIAZ, M JESUS
GONZALEZ NORIEGA, MONICA
GONZALEZ ROSETE, M. ISABEL
GUTIERREZ PELAYO, M. PILAR
HERRANZ CARRERO, ANA
HERRERO RUIZ, MARTA
HOZ GOMEZ, MARIA
LAPIEZA OLANO, EVA
LARA ORTEGA, ISABEL
LOPEZ ROZAS, ROSA BLANCA
LOSADA ROYANO, CARLOS ISIDRO
MARTINEZ FERNANDEZ, RUTH
MAZA PEREZ, LETICIA ISABEL
MELGOSA DUEÑAS, VANESA

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

Se acepta la RENUNCIA TOTAL A SU PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO de los participantes que a continuación se relacionan:

MORENO ROJI, ROSA M.

ORIZAOLA STRANSKY, CHRISTIAN

ORTIZ FERNANDEZ, MARIA ROSA

OTI ABASCAL, ROSARIO

PAÑEDA GONZALEZ, SILVIA

PEREZ ARIAS, M. CARMEN

RUIZ GARCIA, CRISTINA

SAEZ BOLADO, M. DEL PILAR

SALCINES LUCIO, BELEN

SIERRA ALONSO, CARMEN C.

TABERNILLA ALONSO, MARIA TERESA

VALLEJO ABASCAL, AURORA

VERENCIANO BENITO, MARIA

2016/4675

CVE-2016-4675

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2016-4596 *Decreto de la Alcaldía de delegación de atribuciones para celebración de matrimonio civil.*

Teniendo en cuenta:

1. Visto lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede a delegar en el señor concejal don Jorge Piernas Sarabia la competencia para la celebración del matrimonio civil el próximo día 14 de mayo de 2016, a las 12:45 horas, visto lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable.

DISPONGO

PRIMERO. Delegar las atribuciones que son propias al cargo de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Escalante en el señor concejal don Jorge Piernas Sarabia la competencia para la celebración del matrimonio civil el próximo día 14 de mayo de 2016, a las 12:45 horas, entre don Roberto Jiménez Uranga y doña Iratxe Bilbao Vicente.

SEGUNDO. Notificar el presente Decreto al interesado, publicarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO. Que se dé cuenta de la delegación a que se refiere el presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Escalante, 12 de mayo de 2016.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

[2016/4596](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-4573 *Orden SAN/18/2016, de 11 de mayo, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Obstetricia y Ginecología, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

Segundo- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 11 de mayo de 2016.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

ANEXO I

Denominación: Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología.
Grupo/subgrupo: A/A1.
Nivel: 26.
Gerencia: Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
Código plantilla: 2030P74000003SX.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99



REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD, 16/1999 del 13 de diciembre. Val. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable de fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria, c/ Federico Vial 13 (C.P. 39009) a través del Servicio de Personal Sanitario.

DECLARANTE/SUJETO PASIVO	IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO									
	PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		DNI	
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN									
	TIPO DE VÍA	NOMBRE			Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD
	PROVINCIA	COD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO				
	ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/			Nº BOC:		FECHA BOC:			
	El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.									
	PUESTO AL QUE OPTA									
	DOCUMENTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:								
Autorizo a la Administración, marcando la casilla <input type="checkbox"/>, a verificar de oficio los siguientes datos obrantes en el Servicio Cantabro de Salud:										
a) documento nacional de identidad.										
b) nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.										
c) titulación académica exigida.										
d) servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.										
En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.										
DOCUMENTACION QUE SE APORTA:										
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial. ▪ Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. Si los méritos obran en archivos del Servicio Cantabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando A CONTINUACIÓN el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cantabro de Salud. 										
		MÉRITO ALEGADO				UNIDAD DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD				
FECHA					FIRMA					

EXCMA. CONSEJERA DE SANIDAD.

CVE-2016-4573

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - N° BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SÍ - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2016-4573

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>		<p>RESUMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA			
1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA			
2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>			
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>			

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL			
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE		Número de meses	

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
	Primer firmante número total	Sigüientes firmantes número total	
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.2.- Ponencias en Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.3.- Publicaciones periódicas			
Por artículo en revista con ISSN no indexada			
Por artículo en revista con ISSN indexada			
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)			
Por libro completo			

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN			
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (períodos no coincidentes con apartado 3)		Número de meses completos	
		Numero de créditos de Formación Continuada	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		Número de créditos ECTS	
		Número de horas otros cursos	

2016/4573

CVE-2016-4573

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-4574 *Orden SAN/19/2016, de 11 de mayo, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero. Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Aparato Digestivo, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.
- b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2016-4574

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 11 de mayo de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2016-4574

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

ANEXO I

Denominación: Jefe de Sección de Aparato Digestivo.
Grupo/subgrupo: A/A1.
Nivel: 26.
Gerencia: Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
Código plantilla: 2006P74000002MD.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - N° BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SÍ - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2016-4574

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		
	TITULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañaran Anexos con el mismo esquema descriptivo)

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD		RESUMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA			
1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA	
2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio	<input type="checkbox"/>
2.2.- Título de especialista a través de otra vía	<input type="checkbox"/>

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL		
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
	Numero de créditos de Formación Continuada	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

2016/4574

CVE-2016-4574

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-4576 *Orden SAN/20/2016, de 12 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Decreto 82/2014, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias

DISPONGO

Primero- Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes bases

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. Se convoca proceso selectivo para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso de cinco (5) plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área Pediatría en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Grupo A, subgrupo A1), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, a los Tribunales encargados de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas.

BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para poder participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que

CVE-2016-4576

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Estar en posesión del Título de Médico Especialista en Pediatría, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta.

h) No haber sido condenados por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13,5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

i) Haber abonado las tasas las que se refiere la base 3.3 de la presente convocatoria, salvo aquellos aspirantes que estén exentos, según se establece en la base 3.4 de esta convocatoria.

2.2. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, salvo lo dispuesto en la letra g) del apartado 1 de esta base y sin perjuicio de lo previsto en la base 10.3.

2.3. La acreditación de requisitos establecidos en el apartado 2.1 se realizará, caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 9ª de esta Orden.

BASE 3ª. SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

3.1. Plazo de presentación de solicitudes: Será de un (1) mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.2. Solicitudes de participación en las pruebas selectivas: Se formalizarán necesariamente en el impreso oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria, e irán dirigidas a la titular de la Consejería de Sanidad.

Se cumplimentarán preferentemente a través de la aplicación informática disponible en la página web o www.scsalud.es.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

3.3. Derechos de examen: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, los derechos de examen serán de 30,30 euros.

3.4. Exención del pago de los derechos de examen:

Estarán exentos del pago de esta Tasa quienes se encuentren inscritos como demandantes de empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria, lo que acreditarán con la presentación junto a la solicitud de participación, del documento original -o copia compulsada - acreditativo de su condición de demandante de empleo en un Servicio Público de Empleo. No obstante lo anterior, aquellos aspirantes inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Cantabria no deberán aportar tal acreditación, siempre que en la solicitud conste su consentimiento para ser verificada tal situación de oficio por la Administración, en cuyo caso se estará a lo previsto en la base 11. La exención no incluye a quienes figuren inscritos como demandantes de mejora de empleo.

3.5. Documento de pago: Para efectuar el ingreso de los derechos de examen, se cumplimentará a través del modelo 046 WEB "Tasas, precios públicos y otros ingresos", que podrá obtenerse entrando a través de la aplicación informática disponible en la página web o www.scsalud.es, a través del enlace habilitado al efecto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

3.6. Pago de los derechos de examen:

El interesado, una vez debidamente cumplimentado el modelo 046 WEB, puede optar por alguno de los siguientes medios de pago:

- Pagar con tarjeta de débito o crédito (excepto Diners Club y American Express) e imprimir el documento una vez realizado el pago, obteniendo dos copias ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración"), donde aparecen reflejadas las diligencias justificativas del ingreso NRC y su validación por la Administración CSV.

- Imprimir el documento que constará de tres copias ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora", y "ejemplar para la Administración") y acudir a realizar el pago en cualquier oficina en el territorio español de las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria que aparecen enumeradas en el momento de la confección y en los documentos impresos.

- Acceso mediante certificado o DNI digital a través de la pasarela de pago del Gobierno de Cantabria, con cargo en cuenta de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria, que aparece reflejada en la información de pago del modelo 046 WEB.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática del modelo 046WEB y la materialización del pago, el interesado podrá dirigirse al Teléfono de Información General 012, a los efectos de solucionar los problemas planteados.

Como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, el modelo 046 WEB será validado por cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria. El documento de pago 046 WEB no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

3.7. Presentación de la solicitud de participación, y modelo 046: Una vez cumplimentada la solicitud de participación, y en su caso, validado el documento 046 tras haber efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, se presentarán ambos en el registro del Servicio Cántabro de Salud, ubicado en la Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, CP 39011 de Santander, o en cualesquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en la presente base, en las correspondientes representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas en el extranjero, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 11ª.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.8. Discapacitados: Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacitado deberán hacer constar en su solicitud, las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. En todo caso, el dictamen que se acompañe deberá encontrarse en vigor con arreglo a la normativa aplicable.

BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria resolución del titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

4.2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base 3.7 de la presente Orden.

4.3. Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se podrá consultar en la página web www.saludcantabria.es o en www.scsalud.es, resolución del titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.4. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoque al amparo de estas Bases. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la Base 9ª de esta convocatoria, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

BASE 5ª. TRIBUNALES.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres Vocales y un Secretario, nombrados todos ellos por la autoridad convocante mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Al menos tres de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para participar en la convocatoria.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por los interesados a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal, no siendo necesario en este caso el cumplimiento del plazo a que se refiere la base 5.1 de esta convocatoria.

En todo caso, el Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

5.6. El Tribunal podrá disponer, con independencia del personal colaborador, la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.7. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander.

5.10. Los miembros de los Tribunales así como, en su caso, el personal colaborador autorizado tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

BASE 6ª. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1. El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del titular de la Consejería de Sanidad, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar a través de la página web www.saludcantabria.es o www.scsalud.es.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

6.2. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar su personalidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

6.3. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al titular de la Consejería de Sanidad, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, de conformidad con lo prevenido en el Art. 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.4. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.5. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales vinculan a la Administración, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

6.6. Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al Art. 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En este caso los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante el titular de la Consejería de Sanidad de conformidad con lo prevenido en el Art. 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

BASE 7ª. SISTEMA SELECTIVO.

7.1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases:

- a) Fase de oposición.
- b) Fase de concurso.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

7.2. La fase de oposición se compone de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de ciento ochenta y cinco minutos, un cuestionario tipo test de 150 preguntas, más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas del Bloque A no deberán superar el 20 % del total.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,6 puntos. Las contestadas erróneamente restarán 0,15 puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

Esta prueba, conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, se valorará de 0 a 90 puntos, siendo necesario obtener al menos 45 puntos para su superación.

Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del único ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página web www.saludcantabria.es, siendo accesible también la información a través de la página web www.scsalud.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas en relación con las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación de la Resolución con los resultados definitivos del mismo, en la que además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en esta Resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

7.3. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos directamente relacionados con el contenido de las plazas a proveer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, conforme al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo conforme a la Base 3.1.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3.7 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente. Tratándose de servicios prestados al Servicio Cántabro de Salud o a la extinta Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Salud en Cantabria, la certificación se expedirá de oficio respecto de quienes hubieran superado la fase de oposición, salvo que no se haya prestado el consentimiento a tal efecto, en cuyo caso deberá aportarlos el propio interesado conforme lo previsto en la Base 11ª.

Los servicios prestados a los restantes órganos o entidades integrantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública.

Los servicios prestados a las demás Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del respectivo órgano competente.

La puntuación máxima posible que se podrá obtener en la fase de concurso será de 90 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página web www.saludcantabria.es, siendo accesible también la información a través de la página web

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

www.scsalud.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en la base siguiente.

BASE 8ª. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

8.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación definitiva del concurso-oposición que contendrá los resultados definitivos de la fase de concurso tanto por orden alfabético como por orden de puntuación. Así mismo la citada resolución comprenderá la relación de aspirantes aprobados del concurso-oposición ordenados por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

8.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, y seguidamente, a la mejor puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3. El Tribunal hará pública la resolución citada en la Base 8.1, exponiéndola en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página web www.saludcantabria.es, siendo accesible también la información a través de la página web www.scsalud.es.

8.4. La relación de aspirantes aprobados se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud al titular de la Consejería de Sanidad, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución que contendrá la relación de aspirantes aprobados así como la relación de plazas que se ofertan a los aprobados. Las plazas que se oferten a los aspirantes aprobados serán siempre plazas básicas de la correspondiente categoría estatutaria.

Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página web www.saludcantabria.es ó www.scsalud.es.

8.5. En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, tanto tácitas como expresas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan por puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo, siempre y cuando no resulte perjudicado el derecho de preferencia de plaza de los aspirantes propuestos con anterioridad, de acuerdo con su solicitud presentada, conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE 9ª. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. Los aspirantes que figuren en la relación de aprobados, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.4 de la base anterior, deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud:

a) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas, salvo que se haya entregado con anterioridad y ya obre en poder del Servicio Cántabro de Salud, en cuyo caso no será exigible siempre que el aspirante aprobado haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados.

CVE-2016-4576

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud. Dicho certificado, será verificado de oficio por la Administración. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la Base 11 en caso de que la persona interesada no haya prestado su autorización para dicha verificación, deberá aportar el citado certificado dentro del mismo plazo.

d) Los datos de identificación personal del aspirante, se verificarán de oficio por la Administración convocante, salvo que la persona interesada no haya prestado su consentimiento para dicha comprobación, en cuyo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 11, deberá aportar dentro del plazo indicado, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, salvo que haya otorgado a la Consejería de Sanidad la autorización para recabar los correspondientes datos derivados del apartado 2.1 h).

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.3. En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.4 de la base anterior, los aspirantes que figuren en la relación de aprobados deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

9.4. La adjudicación de las plazas entre los aspirantes aprobados se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por éstos y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

Quienes no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las efectivamente solicitadas serán destinados a alguna de las que resten vacantes una vez adjudicadas a todos los aprobados.

BASE 10ª. NOMBRAMIENTOS.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento al titular de la Consejería de Sanidad, el cual, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», acordará el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión de la plaza adjudicada. Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página web www.saludcantabria.es o www.scsalud.es.

10.2. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

CVE-2016-4576

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

10.3. No podrán tomar posesión quienes hayan adquirido, durante la celebración del proceso selectivo objeto de esta convocatoria, la condición de personal estatutario fijo en esta misma categoría, salvo que renuncien con anterioridad a la misma.

10.4. Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Sanidad.

BASE 11ª. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con las previsiones contenidas en el Decreto 20/2012 de 12 de abril 2012, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, para que puedan ser consultados y comprobados por la Administración convocante los datos o documentos referidos en las bases 2, 3.7, 7.3 en lo referente a los servicios prestados, y 9.1, será preciso, en todo caso, el consentimiento de la persona interesada, que deberá constar en el impreso de solicitud de participación en las pruebas selectivas, en el apartado destinado al efecto, o en cualquier otra comunicación posterior.

Si la persona interesada no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo- Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de mayo de 2016.

La consejera de Sanidad,
M.ª Luisa Real González..

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

ANEXO I

TEMARIO

Parte general.

1 Tema. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar, Título I "De los derechos y deberes fundamentales", Título VIII "De la organización territorial del Estado". El Estatuto de Autonomía para Cantabria.

2 Tema. La Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad: Título preliminar "Del derecho a la protección de la salud", Capítulos I y II del Título I "De los principios generales del Sistema de Salud" y "De las actuaciones sanitarias del Sistema de Salud", Título III "De la estructura del Sistema Sanitario Público". Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública: Título preliminar "Disposiciones generales. La política de salud pública", Título I "Derechos, deberes y obligaciones en salud pública", Título II "Actuaciones de salud pública".

3 Tema. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Capítulo preliminar "Disposiciones generales", Capítulo I "De las prestaciones", Capítulo X "Del Consejo Interterritorial". Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de los medicamentos y productos sanitarios.

4 Tema. La Ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Título preliminar "Normas generales", Título I "Del ejercicio de las profesiones sanitarias", Título II "De la formación de los profesionales sanitarios", Título III "Del desarrollo profesional y su reconocimiento".

5 Tema. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y Documentación Clínica: Capítulo I "Principios generales", Capítulo II "El derecho de información sanitaria", Capítulo III "Derecho a la intimidad", Capítulo IV "El respeto a la autonomía del paciente", Capítulo V "La historia clínica", Capítulo VI "Informe de alta y otra documentación clínica". Decreto 139/2004, de 15 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro de Voluntades Previas de Cantabria.

6 Tema. Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria: Título I "Disposiciones generales", Título II "Del sistema sanitario público de Cantabria", Título III "De los ciudadanos en el sistema autonómico de salud".

7 Tema. Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa sanitario de Cantabria.

8 Tema. El Servicio Cántabro de Salud: Estructura y Competencias. Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud. Decreto 3/2012, de 19 de enero, de estructura básica de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud. La Consejería de Sanidad de Cantabria: Estructura básica y Competencias.

9 Tema. La Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Disposiciones o normas generales; Clasificación del personal estatutario; Planificación y ordenación del personal; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo; Provisión y selección; Promoción interna; Movilidad del personal; Carrera profesional; Retribuciones; Jornada, permisos y licencias; Situaciones del personal; Régimen disciplinario; Incompatibilidades; Representación, participación y negociación.

10 Tema. Ley de Cantabria 7/2006, de 15 de junio, de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el sistema sanitario público de Cantabria.

11 Tema. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I "Objeto, ámbito de aplicación y definiciones", Capítulo II "Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo", Capítulo III "Derechos y obli-

CVE-2016-4576

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

gaciones", Capítulo IV "Servicios de prevención". Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Acuerdo Marco en salud laboral y participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales en el Servicio Cántabro de Salud.

12 Tema. Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I "El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación", Título II "Políticas públicas para la igualdad", Título IV "El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades", Título V "El principio de igualdad en el empleo público". Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Título I "Disposiciones generales", Título II "Principios de la protección de datos", Título III "Derechos de las personas".

PARTE ESPECÍFICA

FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE PEDIATRÍA

13 Tema. Conceptos básicos de citogenética. Clasificación de las anomalías cromosómicas. Estudio de los principales cuadros.

14 Tema. Conceptos básicos de genética bioquímica y molecular. Leyes de la herencia mendeliana. Consejo genético. Indicaciones y metodología del diagnóstico prenatal.

15 Tema. Introducción a la patología prenatal. Teratología: conceptos actuales. Embriofetopatías por agentes físicos, químicos y metabólicos.

16 Tema. Embriofetopatías por agentes infecciosos.

17 Tema. Recién nacido normal. Características anatómicas y fisiológicas. Valoración neonatal. Período de adaptación. Cuidados generales del recién nacido.

18 Tema. Alteraciones del crecimiento fetal. Valoración de la edad gestacional. Recién nacido de bajo peso: clasificación.

19 Tema. Recién nacido pretérmino. Características anatómicas y fisiológicas. Estudio de los principales problemas. Asistencia al recién nacido pretérmino.

20 Tema. Pérdida de bienestar fetal. Concepto. Valoración diagnóstica y tratamiento. Hipoxia neonatal. Reanimación del recién nacido.

21 Tema. Dificultad respiratoria del recién nacido, etiopatogenia, clínica, profilaxis y tratamiento.

22 Tema. Otros síndromes neonatales de dificultad respiratoria.

23 Tema. Traumatismos obstétricos. Principales cuadros.

24 Tema. Patología infecciosa neonatal. Sepsis y meningitis del recién nacido: etiopatogenia, clínica y tratamiento.

25 Tema. Alteraciones hematológicas del recién nacido. Anemia y policitemia. Enfermedad hemorrágica del recién nacido.

26 Tema. Ictericias neonatales. Metabolismo de la bilirrubina en el recién nacido. Clasificación de las ictericias neonatales. Ictericia fisiológica del recién nacido.

27 Tema. Ictericias hemolíticas del recién nacido: clínica, profilaxis y tratamiento.

28 Tema. Trastornos metabólicos agudos en el recién nacido. Hijo de madre diabética. Screening neonatal de las metabolopatías hereditarias.

29 Tema. Fisiología de la digestión y absorción intestinal en el niño. Necesidades nutritivas.

30 Tema. Lactancia materna.

31 Tema. Lactancia artificial. Alimentación complementaria. Alimentación del niño sano.

32 Tema. Gastroenteritis aguda.

33 Tema. Metabolismo hidrosalino. Deshidratación aguda: fisiopatología, clínica y tratamiento.

34 Tema. Nutrición y sus alteraciones. Valoración del estado nutricional. Malnutrición calórico-proteica: fisiopatología, clínica y tratamiento.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

- 35 Tema. Obesidad: etiopatogenia, clínica y tratamiento.
- 36 Tema. Síndromes de malabsorción intestinal. Concepto. Clasificación. Fisiopatología. Sistemática diagnóstica y terapéutica.
- 37 Tema. Enfermedad celiaca: etiopatogenia, clínica y tratamiento.
- 38 Tema. Fibrosis quística del páncreas: etiopatogenia, clínica y tratamiento.
- 39 Tema. Errores innatos del metabolismo. Introducción. Errores del metabolismo de los aminoácidos. Principales cuadros.
- 40 Tema. Errores del metabolismo de los hidratos de carbono. Principales cuadros.
- 41 Tema. Errores del metabolismo de los lípidos. Principales cuadros. Mucopolisacaridosis.
- 42 Tema. Raquitismos. Clasificación. Fisiopatología. Clínica, profilaxis y tratamiento. Hipervitaminosis D.
- 43 Tema. Crecimiento y desarrollo. Fisiología. Características del crecimiento y desarrollo en los distintos períodos de la infancia. Exploración y valoración del nacimiento.
- 44 Tema. Patología del crecimiento. Concepto. Clasificación etiopatogénica. Variantes normales del crecimiento. Actitud diagnóstica y terapéutica ante el niño con talla baja. Hipocrecimiento.
- 45 Tema. Pubertad. Fisiología de la pubertad masculina y femenina. Pubertad precoz.
- 46 Tema. Patología de la hipófisis. Principales cuadros. Diabetes insípida. Enanismo hipofisario.
- 47 Tema. Patología suprarrenal. Hiperplasia suprarrenal congénita: fisiopatología, clínica y tratamiento
- 48 Tema. Estados intersexuales. Anomalías en los mecanismos de determinación y diferenciación sexual. Pseudohermafroditismos: plan diagnóstico y terapéutico.
- 49 Tema. Diabetes mellitus infantil. Etiopatogenia. Fisiopatología. Estudio clínico y diagnóstico. Complicaciones a corto y largo plazo. Manejo del niño diabético.
- 50 Tema. Inmunodeficiencias primarias. Clasificación. Estudio de los principales cuadros.
- 51 Tema. SIDA en la infancia. Epidemiología. Etiopatogenia, clínica, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.
- 52 Tema. Infección estafilocócica. Infección por haemophilus influenzae. Tosferina.
- 53 Tema. Infección estreptocócica. Escarlatina. Fiebre reumática: epidemiología, etiopatogenia, clínica y tratamiento.
- 54 Tema. Síndrome meníngeo en la infancia: etiología, clínica y tratamiento.
- 55 Tema. Infección meningocócica: epidemiología, clínica, profilaxis y tratamiento.
- 56 Tema. Enfermedades exantemáticas en la infancia.
- 57 Tema. Parotiditis epidémica. Mononucleosis infecciosa. Clínica y tratamiento.
- 58 Tema. Infecciones por virus herpes simple y varicelazoster: clínica y tratamiento.
- 59 Tema. Infecciones por enterovirus: polio, coxsackie y ECHO. Clínica y tratamiento.
- 60 Tema. Hepatitis vírica: etiología, epidemiología, clínica, profilaxis y tratamiento.
- 61 Tema. Tuberculosis: epidemiología, formas clínicas, profilaxis y tratamiento.
- 62 Tema. Inmunizaciones. Calendario vacunal vigente en la CAV.
- 63 Tema. Vómitos. Semiología general. Sistematización de los cuadros más importantes. Patología cardiointestinal. Estenosis hipertrófica de píloro. Vómitos cíclicos. Clínica y tratamiento.
- 64 Tema. Abdomen agudo. Sistematización etiológica según la edad del niño. Apendicitis aguda. Obstrucciones digestivas.
- 65 Tema. Estreñimiento. Semiología general. Sistematización de los cuadros más importantes. Megacolon congénito.
- 66 Tema. Parasitosis intestinal. Estudio de los principales cuadros.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

67 Tema. Patología hepática. Hipertensión portal. Cirrosis hepática. Síndrome de Reye. Clínica y tratamiento.

68 Tema. Patología de las vías aéreas superiores. Rinitis. Adenoiditis. Sinusitis. Faringoamigdalitis. Otitis. Faringitis. Etiología, clínica y tratamiento.

69 Tema. Patología de las vías aéreas inferiores. Bronquiolitis: etiopatogenia, clínica y tratamiento. Aspiración de cuerpo extraño.

70 Tema. Neumonías y bronconeumonías: etiopatogenia, clínica y tratamiento.

71 Tema. Asma bronquial: etiopatogenia, clínica y tratamiento.

72 Tema. Cardiopatías congénitas (I). Enfoque general de las cardiopatías congénitas. Cardiopatías congénitas acianógenas. Estudio de los principales cuadros.

73 Tema. Cardiopatías congénitas (II). Cardiopatías congénitas cianógenas. Estudio de los principales cuadros.

74 Tema. Urgencias cardio-vasculares. Insuficiencia cardiaca. Reanimación cardio-pulmonar. Hipertensión arterial.

75 Tema. Nefropatías glomerulares. Glomerulonefritis aguda post-infecciosa. Nefropatía IgA. Neuropatías hereditarias. Hematuria en la infancia: enfoque diagnóstico.

76 Tema. Síndrome nefrótico idiopático: clasificación, etiopatogenia, clínica y tratamiento.

77 Tema. Infección urinaria: etiopatogenia, clínica, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

78 Tema. Malformaciones renales más importantes. Manejo del niño con criptorquidia.

79 Tema. Anemias en la infancia. Clasificación general. Estudio de los principales cuadros.

80 Tema. Anemias hemolíticas constitucionales. Clasificación, clínica y tratamiento.

81 Tema. Patología de la hemostasis. Alteraciones vasculares y plaquetarias: diagnóstico diferencial de las púrpuras.

82 Tema. Leucosis agudas en la infancia. Clasificación. Clínica y tratamiento.

83 Tema. Tumores sólidos en la infancia. Linfomas. Tumor de Wilms. Neuroblastoma. Perspectivas actuales de la oncología infantil.

84 Tema. Discapacidad intelectual. Parálisis cerebral. Clínica y tratamiento. Bases para la prevención.

85 Tema. Convulsiones. Clasificación etiológica según la edad. Convulsión febril. Epilepsia en la infancia: clasificación, clínica y tratamiento.

86 Tema. Hipertensión intracraneal, etiopatogenia, clínica y tratamiento. Hidrocefalias. Tumores intracraneales.

87 Tema. Patología neuromuscular. Sistemática diagnóstica, clínica y tratamiento de los principales cuadros. Enfermedad de Werdnig-Hoffman. Distrofia muscular de Duchenne.

88 Tema. Colagenosis. Sistemática diagnóstica, clínica y tratamiento de los principales cuadros. Artritis crónica juvenil.

89 Tema. Accidentes e intoxicaciones infantiles. Muerte súbita del lactante.

90 Tema. Síndrome del niño maltratado. Epidemiología, formas clínicas, diagnóstico y conducta medicolegal.

91 Tema. Trastornos de la conducta en la infancia. Síndrome de hiperactividad - falta de atención. Enuresis. Encopresis.

92 Tema. Trastornos de la conducta en la adolescencia. Problemática psicosocial del adolescente. Anorexia nerviosa y bulimia.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO EN LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE PEDIATRÍA

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 90 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

A. Formación universitaria: puntuación máxima 13,5 puntos (15%).

A.1. Expediente académico. A estos efectos únicamente se computarán las matrículas de honor, sobresalientes o notables obtenidos. El procedimiento para calcular la puntuación en concepto de expediente académico será el siguiente:

- Cada matrícula de honor se puntuará con 8 puntos, cada sobresaliente con 7 puntos y cada notable con 3,5 puntos, procediéndose a su suma.

- La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresándose el cociente con los dos primeros decimales obtenidos. La puntuación máxima a obtener en concepto de expediente académico será de 8 puntos.

A.2- Por estar en posesión del Título de Doctor: 4 puntos.

A.3- Si el Título de Doctor se ha obtenido con la calificación de "Cum Laude", se añadirá: 1,5 puntos.

B- Formación especializada: puntuación máxima 31,5 puntos (35%).

B.1- Por haber cumplido el período de formación completo como residente M.I.R., en centro nacional o extranjero, con programa reconocido de docencia para postgraduados por el Ministerio de Educación: 31,5 puntos.

B.2- Por haber obtenido el título de la especialidad requerida en la convocatoria a través de cualquier otra vía distinta al programa acreditativo M.I.R.: 15,75 puntos.

C- Experiencia profesional: Puntuación máxima 31,5 puntos. (35%).

Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes en los siguientes términos:

C.1- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la misma categoría convocada, o en cuerpo o plaza equivalente y con igual contenido funcional y titulación: 0,22 puntos por mes completo.

A los efectos de este apartado, referido a experiencia profesional, al personal con nombramiento específico para la realización de atención continuada -guardias médicas-, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.

b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la antigüedad como especialistas de quienes hayan accedido al Título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre,

CVE-2016-4576

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

se valorará, incluyendo la totalidad del ejercicio profesional efectivo del interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de tal ejercicio y en el periodo inicial del mismo el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

C.2- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en categoría, cuerpo o plaza diferente de la convocada, siempre que para su desempeño se exija la misma titulación que la prevista en la presente convocatoria: 0,11 puntos por mes completo.

Los servicios prestados en situación de Promoción Interna Temporal, a los que se refieren los apartados C.1 y C.2 se computarán, exclusivamente, en la categoría de destino.

D- Otras actividades: Puntuación máxima: 13,5 puntos (15%).

D.1- Actividad discente:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 4 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

a) Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) Universidades.

c) Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas.

d) Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos.

e) Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente, otorgándose 0,05 puntos por cada crédito otorgado por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, prorrateándose las fracciones. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, las horas de duración y/o un sistema diferente de créditos, la valoración se realizará siempre por los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, que figuren en el diploma o certificado.

Tratándose de cursos que carezcan de créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, cada 10 horas de formación equivaldrán a 1 crédito a efectos de valoración computándose por ello con 0,05 puntos cada 10 horas.

Se valorarán, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente, los cursos de legislación sanitaria, así como los de prevención de riesgos laborales, informática e idiomas, siempre y cuando estén relacionados con el trabajo en el ámbito de las Instituciones Sanitarias.

Así mismo se valorará la formación universitaria de postgrado relacionada directamente con la categoría convocada. A estos efectos cada crédito ECTS equivaldrá a 25 horas de duración, valorándose por ello con 0,125 puntos.

D.2- Actividad científica, de investigación, docente, servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios, y en programas de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 9,5 puntos.

a) Se valorarán los trabajos científicos y de investigación relacionados directamente con la categoría objeto de la convocatoria, publicados con ISBN o ISSN, con arreglo al siguiente detalle:

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

—Por cada libro completo: 3 puntos. En el caso de realización de un libro completo de autor colectivo, se valorará a cada autor con 1,5 puntos.

—Por cada capítulo de libro: 1 punto (primer autor) y 0,5 puntos (resto autores). Por capítulos de un mismo libro no se podrá obtener una puntuación superior a la de un libro completo.

—Por cada artículo publicado en revistas: 0,5 puntos (primer autor) y 0,25 puntos (resto autores). No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes, así como los resúmenes o abstracts que se hacen de las comunicaciones a congresos.

No se valorarán los libros de autoedición.

Por cada comunicación científica, oral o póster, relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado D.1: 0,10 puntos (primer autor) y 0,05 puntos (resto autores).

b) Por cada ponencia directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, Cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado D.1: 0,10 puntos por hora impartida (primer autor) y 0,05 puntos (resto autores), prorrateándose las fracciones.

c) Por impartir docencia universitaria como Profesor Asociado, colaborador honorífico o contratado laboral equivalente, así como por tener nombramiento, conforme a la normativa de formación especializada en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, como tutor de personal residente, en centros acreditados para la docencia en la especialidad a la que se opta: 0,04 puntos por cada mes completo. A los efectos de la valoración de la intervención como tutores de residentes, resultará preciso aportar certificado del órgano competente de la respectiva Administración Pública. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sólo se valorarán los certificados expedidos por la Gerencia competente para efectuar tales nombramientos.

d) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios: 0,0025 puntos por cada mes completo. A estos efectos resultará preciso aportar certificado del órgano competente de la respectiva Administración Pública. En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sólo se valorarán los servicios prestados cuyo certificado sea expedido por el titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad.

e) Por servicios prestados en programas de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria directamente relacionados con la categoría objeto de la convocatoria, certificados como tales por los órganos administrativos competentes en la materia: 0,001 puntos por mes completo.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99



ANEXO III
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

REGISTRO DE ENTRADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO	<p>IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">Tipo doc. Iden.</td> <td style="width: 15%;">Nº. documento</td> <td style="width: 25%;">Primer Apellido</td> <td style="width: 25%;">Segundo Apellido</td> <td style="width: 20%;">Nombre</td> </tr> <tr> <td>Sexo</td> <td>Fecha nacimiento</td> <td>Nacionalidad</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td colspan="5">Domicilio a efectos de notificación</td> </tr> <tr> <td>Tipo de vía</td> <td>Nombre de la vía pública</td> <td>Nº</td> <td>Bloque</td> <td>Escalera</td> <td>Piso</td> <td>Letra</td> <td>Cód Postal</td> <td>Provincia</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Localidad</td> <td>Primer teléfono</td> <td colspan="2">Segundo teléfono</td> <td colspan="4">Correo electrónico</td> </tr> </table>	Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Sexo	Fecha nacimiento	Nacionalidad			Domicilio a efectos de notificación					Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia	Localidad		Primer teléfono	Segundo teléfono		Correo electrónico			
Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre																														
Sexo	Fecha nacimiento	Nacionalidad																																
Domicilio a efectos de notificación																																		
Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia																										
Localidad		Primer teléfono	Segundo teléfono		Correo electrónico																													
INFORMACIÓN ADICIONAL	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Orden Convocatoria:</td> <td>Nº BOC:</td> <td>Fecha BOC:</td> <td>Año de la OPE:</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;"><small>Nombre completo de la categoría a la que opta</small></td> </tr> <tr> <td>Categoría a la que opta:</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td>Turno (indique Turno Libre ó Turno de Promoción Interna)</td> <td>Reserva de discapacidad</td> <td colspan="2">Discapacidad %</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Adaptación que se solicita y motivo de la misma</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Declaro estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Orden Convocatoria:	Nº BOC:	Fecha BOC:	Año de la OPE:	<small>Nombre completo de la categoría a la que opta</small>				Categoría a la que opta:				Turno (indique Turno Libre ó Turno de Promoción Interna)	Reserva de discapacidad	Discapacidad %		Adaptación que se solicita y motivo de la misma				Declaro estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo				<input type="checkbox"/>								
Orden Convocatoria:	Nº BOC:	Fecha BOC:	Año de la OPE:																															
<small>Nombre completo de la categoría a la que opta</small>																																		
Categoría a la que opta:																																		
Turno (indique Turno Libre ó Turno de Promoción Interna)	Reserva de discapacidad	Discapacidad %																																
Adaptación que se solicita y motivo de la misma																																		
Declaro estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo																																		
<input type="checkbox"/>																																		
DOCUMENTOS	<p>El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran. CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la presente convocatoria. EN CASO DE NO CONSENTIR, MARQUE LA CASILLA <input type="checkbox"/> DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.</p>																																	
DOCUMENTOS APORTAR	<p><input type="checkbox"/> Certificado Discapacidad (original ó fotocopia compulsada).</p> <p><input type="checkbox"/> Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros:</p>																																	
FECHA Y FIRMA	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">DÍA <input style="width: 30px;" type="text"/></td> <td style="width: 25%;">MES <input style="width: 30px;" type="text"/></td> <td style="width: 25%;">AÑO <input style="width: 30px;" type="text"/></td> <td style="width: 25%; text-align: center; vertical-align: middle;">FIRMA</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="height: 40px;"></td> </tr> </table>	DÍA <input style="width: 30px;" type="text"/>	MES <input style="width: 30px;" type="text"/>	AÑO <input style="width: 30px;" type="text"/>	FIRMA																													
DÍA <input style="width: 30px;" type="text"/>	MES <input style="width: 30px;" type="text"/>	AÑO <input style="width: 30px;" type="text"/>	FIRMA																															

CONSEJERA DE SANIDAD

IMPORTANTE: esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez acompañada, en caso de proceder el pago, del ejemplar dirigido a la Administración del modelo 046.

CVE-2016-4576

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
 - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.
- **Categoría a la que opta:** Escriba el nombre de la categoría convocada.
- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- **Reserva discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.
- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de tasa por encontrarse en situación de desempleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud. No obstante lo anterior, en caso de que dicha situación de desempleo haya sido tramitada por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho documento.

3.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

2016/4576

CVE-2016-4576

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-4577 *Orden SAN/21/2016, de 12 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Pediatría-Puericultura de Área y en E.A.P. en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Decreto 82/2014, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Pediatría-Puericultura de Área y en E.A.P. en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias

DISPONGO

Primero- Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Pediatría-Puericultura de Área y en E.A.P. en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Base 1ª. Plazas convocadas y normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso trece (13) plazas de la categoría estatutaria de Pediatría-Puericultura de Área y en E.A.P. en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Grupo A, subgrupo A1), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, de las que una (1) se reservará a personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento. En el supuesto de que alguno de los aspirantes que participen por el cupo de discapacidad, superase el proceso selectivo, pero no obtuviese plaza por este cupo, y su puntuación fuese superior a la de otros aspirantes del turno libre, éste será incluido por su orden de puntuación en dicho turno.

1.2. Las plazas no cubiertas en el cupo de reserva a personas con discapacidad se incrementarán a las ofertadas en el turno libre.

1.3. El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.5. Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, a los Tribunales encargados de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas.

CVE-2016-4577

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

Base 2ª. Condiciones y requisitos de los aspirantes.

2.1. Para poder participar en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Estar en posesión del Título de Médico Especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta.

h) No haber sido condenados por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13,5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

i) Haber abonado las tasas las que se refiere la base 3.3 de la presente convocatoria, salvo aquellos aspirantes que estén exentos, según se establece en la base 3.4 de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), expedido por los órganos administrativos competentes. No obstante lo anterior, aquellos aspirantes a los que se haya reconocido dicha discapacidad por la Comunidad Autónoma de Cantabria, no deberán aportar tal acreditación, siempre que otorguen el consentimiento para su verificación de oficio por la Administración, conforme lo establecido en la Base 11.

2.3. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, salvo lo dispuesto en la letra g) del apartado 1 de esta base y sin perjuicio de lo previsto en la base 10.3.

2.4. La acreditación de requisitos establecidos en el apartado 2.1 se realizará, caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 9ª de esta Orden.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

Base 3ª. Solicitudes y derechos de examen. Plazo y forma de presentación.

3.1. Plazo de presentación de solicitudes: Será de un (1) mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.2. Solicitudes de participación en las pruebas selectivas: Se formalizarán necesariamente en el impreso oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria, e irán dirigidas a la titular de la Consejería de Sanidad.

Se cumplimentarán preferentemente a través de la aplicación informática disponible en la página web o www.scsalud.es.

3.3. Derechos de examen: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, los derechos de examen serán de 30,30 euros.

3.4. Exención del pago de los derechos de examen: Estarán exentos del pago de esta Tasa quienes se encuentren inscritos como demandantes de empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria, lo que acreditarán con la presentación junto a la solicitud de participación, del documento original -o copia compulsada - acreditativo de su condición de demandante de empleo en un Servicio Público de Empleo. No obstante lo anterior, aquellos aspirantes inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Cantabria no deberán aportar tal acreditación, siempre que en la solicitud conste su consentimiento para ser verificada tal situación de oficio por la Administración, en cuyo caso se estará a lo previsto en la base 11. La exención no incluye a quienes figuren inscritos como demandantes de mejora de empleo.

3.5. Documento de pago: Para efectuar el ingreso de los derechos de examen, se cumplimentará a través del modelo 046 WEB "tasas, precios públicos y otros ingresos", que podrá obtenerse entrando a través de la aplicación informática disponible en la página web o www.scsalud.es, a través del enlace habilitado al efecto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

3.6. Pago de los derechos de examen: El interesado, una vez debidamente cumplimentado el modelo 046 WEB, puede optar por alguno de los siguientes medios de pago:

- Pagar con tarjeta de débito o crédito (excepto Diners Club y American Express) e imprimir el documento una vez realizado el pago, obteniendo dos copias ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración"), donde aparecen reflejadas las diligencias justificativas del ingreso NRC y su validación por la Administración CSV.

- Imprimir el documento que constará de tres copias ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora", y "ejemplar para la Administración") y acudir a realizar el pago en cualquier oficina en el territorio español de las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria que aparecen enumeradas en el momento de la confección y en los documentos impresos.

- Acceso mediante certificado o DNI digital a través de la pasarela de pago del Gobierno de Cantabria, con cargo en cuenta de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria, que aparece reflejada en la información de pago del modelo 046 WEB.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática del modelo 046WEB y la materialización del pago, el interesado podrá dirigirse al Teléfono de Información General 012, a los efectos de solucionar los problemas planteados.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

Como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, el modelo 046 WEB será validado por cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria. El documento de pago 046 WEB no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

3.7. Presentación de la solicitud de participación, y modelo 046: Una vez cumplimentada la solicitud de participación, y en su caso, validado el documento 046 tras haber efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, se presentarán ambos en el registro del Servicio Cántabro de Salud, ubicado en la Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, CP 39011 de Santander, o en cualesquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en la presente base, en las correspondientes representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas en el extranjero, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 11ª.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.8. Discapacitados: Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacitado deberán hacer constar en su solicitud, las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. En todo caso, el dictamen que se acompañe deberá encontrarse en vigor con arreglo a la normativa aplicable.

Base 4ª. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria resolución del titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

4.2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base 3.7 de la presente Orden.

4.3. Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y se podrá consultar en la página web www.saludcantabria.es o www.scsalud.es, resolución del titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.4. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoque al amparo de estas Bases. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la Base 9ª de esta convocatoria, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Base 5ª. Tribunales.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres Vocales y un Secretario, nombrados todos ellos por la autoridad convocante mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La com-

CVE-2016-4577

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

posición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Al menos tres de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para participar en la convocatoria.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por los interesados a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal, no siendo necesario en este caso el cumplimiento del plazo a que se refiere la base 5.1 de esta convocatoria.

En todo caso, el presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

5.6. El Tribunal podrá disponer, con independencia del personal colaborador, la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.7. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

CVE-2016-4577

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander.

5.10. Los miembros de los Tribunales así como, en su caso, el personal colaborador autorizado tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

Base 6ª. Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del titular de la Consejería de Sanidad, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y se podrá consultar a través de la página web www.saludcantabria.es o www.scsalud.es.

6.2. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar su personalidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

6.3. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al titular de la Consejería de Sanidad, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, de conformidad con lo prevenido en el Art. 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.4. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.5. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales vinculan a la Administración, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

6.6. Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al Art. 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En este caso los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante el titular de la Consejería de Sanidad de conformidad con lo prevenido en el Art. 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2016-4577

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

Base 7ª. Sistema selectivo.

7.1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases:

- a) Fase de oposición.
- b) Fase de concurso.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

7.2. La fase de oposición se compone de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de ciento ochenta y cinco minutos, un cuestionario tipo test de 150 preguntas, más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas del Bloque A no deberán superar el 20% del total.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,6 puntos. Las contestadas erróneamente restarán 0,15 puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

Esta prueba, conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, se valorará de 0 a 90 puntos, siendo necesario obtener al menos 45 puntos para su superación.

Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del único ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, ubicada en la calle Federico Vial, n.º 13. C.P. 39009 de Santander, y en la página web www.saludcantabria.es, siendo accesible también la información a través de la página web www.scsalud.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas en relación con las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación de la Resolución con los resultados definitivos del mismo, en la que además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en esta Resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

7.3. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los meritos directamente relacionados con el contenido de las plazas a proveer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, conforme al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo conforme a la Base 3.1.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3.7. los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente. Tratándose de servicios prestados al Servicio Cántabro de Salud o a la extinta Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Salud en Cantabria, la certificación se expedirá de oficio respecto de quienes hubieran superado la fase de oposición, salvo que no se haya prestado el consentimiento a tal efecto, en cuyo caso deberá aportarlos el propio interesado conforme lo previsto en la Base 11ª.

CVE-2016-4577

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

Los servicios prestados a los restantes órganos o entidades integrantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública.

Los servicios prestados a las demás Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del respectivo órgano competente.

La puntuación máxima posible que se podrá obtener en la fase de concurso será de 90 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.es, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en la base siguiente.

Base 8ª. Resolución del concurso-oposición..

8.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación definitiva del concurso-oposición que contendrá los resultados definitivos de la fase de concurso tanto por orden alfabético como por orden de puntuación. Así mismo la citada resolución comprenderá la relación de aspirantes aprobados del concurso-oposición ordenados por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

8.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, y seguidamente, a la mejor puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3. El Tribunal hará pública la resolución citada en la Base 8.1, exponiéndola en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, ubicada en la calle Federico Vial, n.º 13, C.P. 39009 de Santander, y en la página web www.saludcantabria.es, siendo accesible también la información a través de la página web www.scsalud.es.

8.4. La relación de aspirantes aprobados se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud al titular de la Consejería de Sanidad, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución que contendrá la relación de aspirantes aprobados así como la relación de plazas que se ofertan a los aprobados. Las plazas que se ofertan a los aspirantes aprobados serán siempre plazas básicas de la correspondiente categoría estatutaria.

Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página web www.saludcantabria.es o www.scsalud.es.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

8.5. En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, tanto tácitas como expresas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan por puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo, siempre y cuando no resulte perjudicado el derecho de preferencia de plaza de los aspirantes propuestos con anterioridad, de acuerdo con su solicitud presentada, conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Base 9ª. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que figuren en la relación de aprobados, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.4 de la base anterior, deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud:

a) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas, salvo que se haya entregado con anterioridad y ya obre en poder del Servicio Cántabro de Salud, en cuyo caso no será exigible siempre que el aspirante aprobado haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud. Dicho certificado, será verificado de oficio por la Administración. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la Base 11 en caso de que la persona interesada no haya prestado su autorización para dicha verificación, deberá aportar el citado certificado dentro del mismo plazo.

d) Los datos de identificación personal del aspirante, se verificarán de oficio por la Administración convocante, salvo que la persona interesada no haya prestado su consentimiento para dicha comprobación, en cuyo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 11, deberá aportar dentro del plazo indicado, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, salvo que haya otorgado a la Consejería de Sanidad la autorización para recabar los correspondientes datos derivados del apartado 2.1 h).

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.3. En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.4 de la base anterior, los aspirantes que figuren en la relación de aprobados deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

CVE-2016-4577

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

9.4. La adjudicación de las plazas entre los aspirantes aprobados se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por éstos y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

No obstante lo anterior, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por la reserva para personas con discapacidad, conforme lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, podrán solicitar a la Consejería de Sanidad la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas ofertadas, por causa de su discapacidad, dificultades de desplazamiento, dependencia personal u otras análogas debidamente motivadas, y acreditadas. La Consejería de Sanidad, previo informe del Centro de Evaluación, Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, decidirá motivadamente sobre la alteración solicitada, si estuviera suficientemente justificada, limitándose a realizar los mínimos cambios necesarios en el orden de prelación para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

Quienes no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las efectivamente solicitadas serán destinados a alguna de las que resten vacantes una vez adjudicadas a todos los aprobados.

Base 10ª. Nombramientos.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento al titular de la Consejería de Sanidad, el cual, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», acordará el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión de la plaza adjudicada. Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.es ó www.scsalud.es.

10.2. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

10.3. No podrán tomar posesión quienes hayan adquirido, durante la celebración del proceso selectivo objeto de esta convocatoria, la condición de personal estatutario fijo en ésta misma categoría, salvo que renuncien con anterioridad a la misma.

10.4. Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Base 11ª. Acreditación de requisitos y documentación.

De acuerdo con las previsiones contenidas en el Decreto 20/2012 de 12 de abril 2012, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, para que puedan ser consultados y comprobados por la Administración convocante los datos o documentos referidos en las bases 2, 3.7, 7.3 en lo referente a los servicios prestados, y 9.1, será preciso, en todo caso, el consentimiento de la persona interesada, que deberá constar en el impreso de solicitud de participación en las pruebas selectivas, en el apartado destinado al efecto, o en cualquier otra comunicación posterior.

Si la persona interesada no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

Segundo- Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de mayo de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

ANEXO I

TEMARIO

Parte general.

1 Tema. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar, Título I "De los derechos y deberes fundamentales", Título VIII "De la organización territorial del Estado". El Estatuto de Autonomía para Cantabria.

2 Tema. La Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad: Título preliminar "Del derecho a la protección de la salud", Capítulos I y II del Título I "De los principios generales del Sistema de Salud" y "De las actuaciones sanitarias del Sistema de Salud", Título III "De la estructura del Sistema Sanitario Público". Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública: Título preliminar "Disposiciones generales. La política de salud pública", Título I "Derechos, deberes y obligaciones en salud pública", Título II "Actuaciones de salud pública".

3 Tema. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Capítulo preliminar "Disposiciones generales", Capítulo I "De las prestaciones", Capítulo X "Del Consejo Interterritorial". Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de los medicamentos y productos sanitarios.

4 Tema. La Ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Título preliminar "Normas generales", Título I "Del ejercicio de las profesiones sanitarias", Título II "De la formación de los profesionales sanitarios", Título III "Del desarrollo profesional y su reconocimiento".

5 Tema. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y Documentación Clínica: Capítulo I "Principios generales", Capítulo II "El derecho de información sanitaria", Capítulo III "Derecho a la intimidad", Capítulo IV "El respeto a la autonomía del paciente", Capítulo V "La historia clínica", Capítulo VI "Informe de alta y otra documentación clínica". Decreto 139/2004, de 15 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro de Voluntades Previas de Cantabria.

6 Tema. Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria: Título I "Disposiciones generales", Título II "Del sistema sanitario público de Cantabria", Título III "De los ciudadanos en el sistema autonómico de salud".

7 Tema. Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa sanitario de Cantabria.

8 Tema. El Servicio Cántabro de Salud: Estructura y Competencias. Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud. Decreto 3/2012, de 19 de enero, de estructura básica de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud. La Consejería de Sanidad de Cantabria: Estructura básica y Competencias.

9 Tema. La Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Disposiciones o normas generales; Clasificación del personal estatutario; Planificación y ordenación del personal; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo; Provisión y selección; Promoción interna; Movilidad del personal; Carrera profesional; Retribuciones; Jornada, permisos y licencias; Situaciones del personal; Régimen disciplinario; Incompatibilidades; Representación, participación y negociación.

10 Tema. Ley de Cantabria 7/2006, de 15 de junio, de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el sistema sanitario público de Cantabria.

11 Tema. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I "Objeto, ámbito de aplicación y definiciones", Capítulo II "Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo", Capítulo III "Derechos y obli-

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

gaciones", Capítulo IV "Servicios de prevención". Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Acuerdo Marco en salud laboral y participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales en el Servicio Cántabro de Salud.

12 Tema. Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I "El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación", Título II "Políticas públicas para la igualdad", Título IV "El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades", Título V "El principio de igualdad en el empleo público". Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Título I "Disposiciones generales", Título II "Principios de la protección de datos", Título III "Derechos de las personas".

PEDIATRÍA - PUERICULTURA DE ÁREA Y EN E.A.P.

Temas específicos.

13 Tema. Características de la edad pediátrica. Períodos de la Infancia. Conceptos básicos de Pediatría. Puericultura. Pediatría preventiva y Pediatría social.

14 Tema. Diagnóstico en pediatría. La Historia Clínica como base para el diagnóstico en las diferentes edades pediátricas. Niveles de la Atención Pediátrica.

15 Tema. Crecimiento y desarrollo normal. Pubertad normal. Adolescencia. Desarrollo psicomotor. Programa de salud de la infancia y adolescencia de Cantabria.

16 Tema. Recién nacido normal. Valoración del estado neonatal. Cuidados generales del recién nacido.

17 Tema. Prematuros y recién nacidos de bajo peso. Etiología y fisiopatología. Principales trastornos inmediatos y tardíos. Diagnóstico. Tratamiento.

18 Tema. Lactante normal. Características anatómicas principales. Características de la digestión y metabolismo del lactante.

19 Tema. Alimentación del lactante sano. Lactancia materna. Beneficios. Valoración. Prevención, diagnóstico y tratamiento de los problemas más frecuentes asociados a la lactancia materna.

20 Tema. Lactancia con fórmula artificial. Alimentación complementaria. Técnicas y cálculos en lactancia con fórmula.

21 Tema. Alimentación infantil y sus trastornos. Nutrición en situaciones especiales (el niño críticamente enfermo, enteral....).

22 Tema. Obesidad infantil. Conducta diagnóstica y terapéutica. Programa de alimentación saludable y actividad física en la infancia y adolescencia de Cantabria

23 Tema. Alergia a alimentos (intolerancia a proteínas de leche de vaca). Conducta diagnóstica y terapéutica.

24 Tema. Programa de Atención Temprana de Cantabria. Plan de atención temprana de Cantabria. El niño con discapacidad.

25 Tema. Inmunización activa y pasiva. Programa de vacunaciones de Cantabria. Justificación, objetivos y calendario. Vacunaciones en situaciones especiales.

26 Tema. Prevención Primaria, Secundaria y Terciaria de los trastornos visuales más frecuentes en atención primaria.

27 Tema. Prevención Primaria, Secundaria y Terciaria de los trastornos auditivos más frecuentes en atención primaria. Programa de Hipoacusia de Cantabria.

28 Tema. Prevención Primaria, Secundaria y Terciaria de los trastornos cardiovasculares más frecuentes en atención primaria.

29 Tema. Prevención Primaria, Secundaria y Terciaria de T.B.C., Meningitis, Hepatitis en atención primaria.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

30 Tema. Prevención Primaria, Secundaria y Terciaria de Toxicomanías, Accidentes/Intoxicaciones en atención primaria.

31 Tema. Prevención Primaria, Secundaria y Terciaria de Trastornos conducta: sexual, alimentaria, del sueño... en atención primaria.

32 Tema. Prevención Primaria, Secundaria y Terciaria de Trastornos emocionales en atención primaria. Trastornos del lenguaje, de la lectura y escritura. El niño hiperactivo.

33 Tema. Prevención Primaria, Secundaria y Terciaria de Trastornos mentales en atención primaria.

34 Tema. Prevención Primaria, Secundaria y Terciaria de anemias-ferropenias, en atención primaria.

35 Tema. Prevención Primaria, Secundaria y Terciaria de trastornos osteoarticulares: raquitismo, displasia de cadera, escoliosis... en atención primaria.

36 Tema. Prevención Primaria, Secundaria y Terciaria de trastornos alérgicos en atención primaria.

37 Tema. Prevención Primaria, Secundaria y Terciaria de caries en atención primaria. Programa de asistencia dental Infantil en Cantabria.

38 Tema. Prevención Primaria, Secundaria y Terciaria de malos tratos en atención primaria.

39 Tema. Relaciones del pediatra con el niño, el adolescente y los padres.

40 Tema. El niño enfermo crónico y el niño hospitalizado. Cuidados centrados en la familia.

41 Tema. Teratología: conceptos actuales. Embriofetopatías por agentes físicos, químicos, metabólicos e infecciosos.

42 Tema. Patología prenatal: consejo genético, diagnóstico prenatal. Cromosomopatías de mayor incidencia.

43 Tema. Parálisis cerebral infantil. Manifestaciones clínicas. Objetivos diagnósticos, profilácticos y terapéuticos.

44 Tema. Abordaje del dolor en la infancia.

45 Tema. Procedimientos diagnósticos y terapéuticos propios de la especialidad. Teoría y Práctica.

46 Tema. Cardiopatía infantil: valoración de soplo cardiaco. Cardiopatías congénitas. Conducta diagnóstica y terapéutica.

47 Tema. Cardiopatía infantil: Cardiopatías adquiridas. Fiebre reumática. Conducta diagnóstica y terapéutica.

48 Tema. Enfermedades de vías respiratorias altas. Otitis medias. Indicaciones de amigdalectomía y adenoidectomía. Conducta diagnóstica y terapéutica.

49 Tema. Enfermedades de vías respiratorias bajas, más frecuentes en atención primaria. Conducta diagnóstica y terapéutica.

50 Tema. Bronquiolitis del lactante. Asma infantil. Enfoque diagnóstico y terapéutico.

51 Tema. Urgencias de vías respiratorias superiores. Conducta diagnóstica y terapéutica.

52 Tema. Reanimación cardiopulmonar pediátrica.

53 Tema. Síndrome de muerte súbita del lactante.

54 Tema. Enfermedades diarreicas agudas del lactante. Conducta diagnóstica y terapéutica.

55 Tema. Diarrea crónica en el niño (síndrome de malabsorción). Celiacía. Intolerancia a los hidratos de carbono.

56 Tema. Reflujo gastroesofágico. Conducta diagnóstica y terapéutica.

57 Tema. Dolor abdominal agudo y crónico. Conducta diagnóstica y terapéutica.

58 Tema. Vómitos. Estreñimiento. Sangrado rectal. Conducta diagnóstica y terapéutica.

59 Tema. Diabetes mellitus. Conducta diagnóstica y terapéutica.

60 Tema. La infección urinaria. Enfoque diagnóstico y terapéutico.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

- 61 Tema. Reflujo vesico-ureteral. Conducta diagnóstica y terapéutica.
- 62 Tema. Diagnóstico diferencial de las proteinurias en el niño. Síndrome nefrótico infantil: concepto clínico y etiopatogénico. Esquema terapéutico.
- 63 Tema. Diagnóstico diferencial de las hematurias en el niño. Hematuria recidivante en niños. Glomerulonefritis aguda. Conducta diagnóstica y terapéutica.
- 64 Tema. Enuresis. Conducta diagnóstica y terapéutica.
- 65 Tema. Enfermedades exantemáticas en Pediatría. Conducta diagnóstica y terapéutica.
- 66 Tema. Infecciones estreptocócicas. Escarlatina.
- 67 Tema. Infecciones por virus de la hepatitis. Hepatitis vírica, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
- 68 Tema. Inmunodeficiencia infantil. Infecciones por VIH en la infancia. SIDA en el niño.
- 69 Tema. Poliomielitis y otras enteroviriasis. Parotiditis. Mononucleosis infecciosa.
- 70 Tema. Orientación diagnóstico-terapéutica de las convulsiones en el niño. Convulsiones neonatales. Convulsiones del lactante. Epilepsia en el niño.
- 71 Tema. Síndrome febril en el niño. Enfoque y actitud diagnóstica y terapéutica.
- 72 Tema. Parásitos intestinales. Estudio clínico y terapéutico de las principales formas pediátricas.
- 73 Tema. Traumatismos craneoencefálicos. Conducta diagnóstica y terapéutica.
- 74 Tema. Meningitis y encefalitis agudas. Conducta diagnóstica y terapéutica.
- 75 Tema. Cefaleas (diagnóstico diferencial / seguimiento). Conducta diagnóstica y terapéutica.
- 76 Tema. Problemas ortopédicos de pies, rodillas y columna vertebral. Dolor en las piernas-cadera en niño. Conducta diagnóstica y terapéutica.
- 77 Tema. La talla baja (Diagnóstico diferencial). Conducta en Atención Primaria.
- 78 Tema. Anomalías de la pubertad. Pubertad precoz: conducta diagnóstica y terapéutica. Pubertad retardada.
- 79 Tema. Orientación diagnóstica y terapéutica de los estados intersexuales.
- 80 Tema. Dermatitis más frecuente (dermatitis atópica/seborreica/acné). Dermatitis del pañal.
- 81 Tema. Depresión infantil y trastornos de comportamiento (hiperactividad). Conducta diagnóstica y terapéutica.
- 82 Tema. Adolescencia. Características asistenciales. Controles de salud de los adolescentes. Signos de riesgo y medidas preventivas.
- 83 Tema. Principal patología orgánica y psicosocial propia de la adolescencia. Problemas derivados de la inadaptación social, psíquica y escolar. Adicción a drogas, hábitos nocivos, ludopatía.
- 84 Tema. Pediatría social. La protección a la infancia. Leyes, normas e instituciones. Derechos del niño.
- 85 Tema. La familia y su importancia en la salud del niño. Factores de riesgo social.
- 86 Tema. Principales problemas de pediatría social: el fracaso escolar. La violencia y el niño. Suicidio en edad pediátrica.
- 87 Tema. Maltrato y abuso sexual. Prevención, detección y actitud ante la sospecha de maltrato y abuso. Abandono y adopción. La carencia afectiva y la institucionalización del niño.
- 88 Tema. La nueva patología social relacionada con medios de comunicación, videojuegos, ordenadores. Ciberpatología pediátrica.
- 89 Tema. Ecología pediátrica. Hábitat y salud. Ecopatología pediátrica.
- 90 Tema. La inmigración y sus problemas, desde el punto de vista de la atención pediátrica.
- 91 Tema. Informática sanitaria. Aplicaciones en atención primaria. Sistema de información utilizado en Atención Primaria: historia clínica. Registros específicos de Actividad en Atención Primaria. Clasificaciones Internacionales de Problemas de Salud (CIAP 2, CIE 9 y NANDA).
- 92 Tema. Evolución histórica de la asistencia pediátrica.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO

EN LA CATEGORÍA DE PEDIATRÍA - PUERICULTURA DE ÁREA Y EN E.A.P.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 90 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

A- Formación universitaria: Puntuación máxima 13,5 puntos (15%).

A.1- Expediente académico. A estos efectos únicamente se computarán las matrículas de honor, sobresalientes ó notables obtenidos. El procedimiento para calcular la puntuación en concepto de expediente académico será el siguiente:

— Cada matrícula de honor se puntuará con 8 puntos, cada sobresaliente con 7 puntos y cada notable con 3,5 puntos, procediéndose a su suma.

— La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresándose el cociente con los dos primeros decimales obtenidos. La puntuación máxima a obtener en concepto de expediente académico será de 8 puntos.

A.2- Por estar en posesión del Título de Doctor: 4 puntos.

A.3- Si el Título de Doctor se ha obtenido con la calificación de "Cum Laude", se añadirá: 1,5 puntos.

B- Formación especializada: puntuación máxima 31,5 puntos (35%).

B.1- Por haber cumplido el período de formación completo como residente M.I.R., en centro nacional o extranjero, con programa reconocido de docencia para postgraduados por el Ministerio de Educación: 31,5 puntos.

B.2- Por haber obtenido el título de la especialidad requerida en la convocatoria a través de cualquier otra vía distinta al programa acreditativo M.I.R.: 15,75 puntos.

C- Experiencia profesional: Puntuación máxima 31,5 puntos. (35%).

Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes en los siguientes términos:

C.1- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la misma categoría convocada, o en cuerpo o plaza equivalente y con igual contenido funcional y titulación: 0,22 puntos por mes completo.

A los efectos de este apartado, referido a experiencia profesional, al personal con nombramiento específico para la realización de atención continuada -guardias médicas-, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la antigüedad como especialistas de quienes hayan accedido al Título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará, incluyendo la totalidad del ejercicio profesional efectivo del interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de tal ejercicio y en el periodo inicial del mismo el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

C.2- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en categoría, cuerpo o plaza diferente de la convocada, siempre que para su desempeño se exija la misma titulación que la prevista en la presente convocatoria: 0,11 puntos por mes completo.

Los servicios prestados en situación de Promoción Interna Temporal, a los que se refieren los apartados C.1 y C.2 se computarán, exclusivamente, en la categoría de destino.

D- Otras actividades: Puntuación máxima: 13,5 puntos (15%).

D.1- Actividad discente:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 4 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

a) Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) Universidades.

c) Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas.

d) Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos.

e) Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente, otorgándose 0,05 puntos por cada crédito otorgado por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, prorrateándose las fracciones. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, las horas de duración y/o un sistema diferente de créditos, la valoración se realizará siempre por los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, que figuren en el diploma o certificado.

Tratándose de cursos que carezcan de créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, cada 10 horas de formación equivaldrán a 1 crédito a efectos de valoración computándose por ello con 0,05 puntos cada 10 horas.

Se valorarán, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente, los cursos de legislación sanitaria, así como los de prevención de riesgos laborales, informática e idiomas, siempre y cuando estén relacionados con el trabajo en el ámbito de las Instituciones Sanitarias.

Así mismo se valorará la formación universitaria de postgrado relacionada directamente con la categoría convocada. A estos efectos cada crédito ECTS equivaldrá a 25 horas de duración, valorándose por ello con 0,125 puntos.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

D.2- Actividad científica, de investigación, docente, servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios, y en programas de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 9,5 puntos.

a) Se valorarán los trabajos científicos y de investigación relacionados directamente con la categoría objeto de la convocatoria, publicados con ISBN o ISSN, con arreglo al siguiente detalle:

— Por cada libro completo: 3 puntos. En el caso de realización de un libro completo de autor colectivo, se valorará a cada autor con 1,5 puntos.

— Por cada capítulo de libro: 1 punto (primer autor) y 0,5 puntos (resto autores). Por capítulos de un mismo libro no se podrá obtener una puntuación superior a la de un libro completo.

— Por cada artículo publicado en revistas: 0,5 puntos (primer autor) y 0,25 puntos (resto autores). No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes, así como los resúmenes o abstracts que se hacen de las comunicaciones a congresos.

No se valorarán los libros de autoedición.

Por cada comunicación científica, oral o póster, relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado D.1: 0,10 puntos (primer autor) y 0,05 puntos (resto autores).

b) Por cada ponencia directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, Cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado D.1: 0,10 puntos por hora impartida (primer autor) y 0,05 puntos (resto autores), prorrateándose las fracciones.

c) Por impartir docencia universitaria como Profesor Asociado, colaborador honorífico o contratado laboral equivalente, así como por tener nombramiento, conforme a la normativa de formación especializada en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, como tutor de personal residente, en centros acreditados para la docencia en la especialidad a la que se opta: 0,04 puntos por cada mes completo. A los efectos de la valoración de la intervención como tutores de residentes, resultará preciso aportar certificado del órgano competente de la respectiva Administración Pública. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sólo se valorarán los certificados expedidos por la Gerencia competente para efectuar tales nombramientos.

d) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios: 0,0025 puntos por cada mes completo. A estos efectos resultará preciso aportar certificado del órgano competente de la respectiva Administración Pública. En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sólo se valorarán los servicios prestados cuyo certificado sea expedido por el titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad.

e) Por servicios prestados en programas de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria directamente relacionados con la categoría objeto de la convocatoria, certificados como tales por los órganos administrativos competentes en la materia: 0,001 puntos por mes completo.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99



REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DECLARANTE/SUJETO PASIVO	IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO																	
	Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre									
	Sexo	Fecha nacimiento	Nacionalidad															
	Domicilio a efectos de notificación																	
	Tipo de vía	Nombre de la vía pública		Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia								
	Localidad		Primer teléfono		Segundo teléfono		Correo electrónico											
	Orden Convocatoria:		Nº BOC:		Fecha BOC:		Año de la OPE											
	Nombre completo de la categoría a la que opta																	
	Categoría a la que opta:																	
	Turno (indique Turno Libre ó Turno de Promoción Interna)			Reserva de discapacidad			Discapacidad %											
Adaptación que se solicita y motivo de la misma																		
Declaro estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo																		
<input type="checkbox"/>																		
DOCUMENTOS	El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran. CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la presente convocatoria. EN CASO DE NO CONSENTIR, MARQUE LA CASILLA <input type="checkbox"/> DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.																	
	<input type="checkbox"/> Certificado Discapacidad (original ó fotocopia compulsada). <input type="checkbox"/> Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo. <input type="checkbox"/> Otros:																	
FECHA Y FIRMA	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 25%;">DÍA <input type="text"/></td> <td style="width: 25%;">MES <input type="text"/></td> <td style="width: 25%;">AÑO <input type="text"/></td> <td style="width: 25%; text-align: center;">FIRMA</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>										DÍA <input type="text"/>	MES <input type="text"/>	AÑO <input type="text"/>	FIRMA				
	DÍA <input type="text"/>	MES <input type="text"/>	AÑO <input type="text"/>	FIRMA														

CONSEJERA DE SANIDAD

IMPORTANTE: esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez acompañada, en caso de proceder el pago, del ejemplar dirigido a la Administración del modelo 046.

CVE-2016-4577

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- **DECLARANTE:** Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - N° BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
 - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.
- **Categoría a la que opta:** Escriba el nombre de la categoría convocada.
- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- **Reserva discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.
- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de tasa por encontrarse en situación de desempleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud. No obstante lo anterior, en caso de que dicha situación de desempleo haya sido tramitada por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho documento.

3.- **FECHA Y FIRMA:** No olvide fechar y firmar su solicitud.

2016/4577

CVE-2016-4577

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-4578 *Orden SAN/22/2016, de 12 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Matrona en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Decreto 82/2014, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Matrona en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias

DISPONGO

Primero- Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Matrona en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Base 1ª. Plazas convocadas y normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso doce (12) plazas de la categoría estatutaria de Matrona en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Grupo A, subgrupo A2), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Once (11) plazas corresponderán al turno de acceso libre, de las que 1 se reservará a personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento. En el supuesto de que alguno de los aspirantes que participen por el cupo de discapacidad, superase el proceso selectivo, pero no obtuviese plaza por este cupo, y su puntuación fuese superior a la de otros aspirantes del turno libre, éste será incluido por su orden de puntuación en dicho turno.

b) Una (1) plaza corresponderá al turno de promoción interna.

1.2. Las plazas no cubiertas en el turno de promoción interna se incrementarán a las ofertadas en el turno libre.

1.3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos establecidos.

1.4. El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.5. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

CVE-2016-4578

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

1.6. Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, a los Tribunales encargados de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas.

Base 2ª. Condiciones y requisitos de los aspirantes.

2.1. Para poder participar en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Estar en posesión del Grado en Enfermería o Diplomado Universitario en Enfermería y el título de Enfermero especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica, o bien el título de Ayudante Técnico Sanitario con la especialidad de Asistencia Obstétrica o estar en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría, y en su caso, especialidad a la que se opta.

h) No haber sido condenados por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13,5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

i) Haber abonado las tasas las que se refiere la base 3.3 de la presente convocatoria, salvo aquellos aspirantes que estén exentos, según se establece en la base 3.4 de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), expedido por los órganos administrativos competentes. No obstante lo anterior, aquellos aspirantes a los que se haya reconocido dicha discapacidad por la Comunidad Autónoma de Cantabria, no deberán aportar tal acreditación, siempre que otorguen el consentimiento para su verificación de oficio por la Administración, conforme lo establecido en la Base 11ª.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

2.3. Los aspirantes que concurren mediante promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo en Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en categoría distinta de la convocada.

b) Estar en servicio activo, y con nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

Los requisitos establecidos en este apartado 2.3 se verificarán de oficio por la Administración convocante, siempre que en la solicitud conste el consentimiento de la persona interesada. Si la persona interesada no presta su consentimiento deberá aportar la documentación original, o copia compulsada, que acredite tales requisitos.

2.4. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, salvo lo dispuesto en la letra g) del apartado 1 de esta base y sin perjuicio de lo previsto en la base 10.3.

2.5. La acreditación de requisitos establecidos en el apartado 2.1 se realizará, caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 9ª de esta Orden.

Base 3ª. Solicitudes y derechos de examen. Plazo y forma de presentación.

3.1. Plazo de presentación de solicitudes: Será de un (1) mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.2. Solicitudes de participación en las pruebas selectivas: Se formalizarán necesariamente en el impreso oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria, e irán dirigidas a la titular de la Consejería de Sanidad.

Se cumplimentarán preferentemente a través de la aplicación informática disponible en la página web o www.scsalud.es.

3.3. Derechos de examen: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, los derechos de examen serán de 30,30 euros.

3.4. Exención del pago de los derechos de examen: Estarán exentos del pago de esta Tasa quienes se encuentren inscritos como demandantes de empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria, lo que acreditarán con la presentación junto a la solicitud de participación, del documento original -o copia compulsada - acreditativo de su condición de demandante de empleo en un Servicio Público de Empleo. No obstante lo anterior, aquellos aspirantes inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Cantabria no deberán aportar tal acreditación, siempre que en la solicitud conste su consentimiento para ser verificada tal situación de oficio por la Administración, en cuyo caso se estará a lo previsto en la base 11. La exención no incluye a quienes figuren inscritos como demandantes de mejora de empleo.

3.5. Documento de pago: Para efectuar el ingreso de los derechos de examen, se cumplimentará a través del modelo 046 WEB "Tasas, precios públicos y otros ingresos", que podrá obtenerse entrando a través de la aplicación informática disponible en la página web o ww.scsalud.es, a través del enlace habilitado al efecto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

3.6. Pago de los derechos de examen: El interesado, una vez debidamente cumplimentado el modelo 046 WEB, puede optar por alguno de los siguientes medios de pago:

- Pagar con tarjeta de débito o crédito (excepto Diners Club y American Express) e imprimir el documento una vez realizado el pago, obteniendo dos copias ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración"), donde aparecen reflejadas las diligencias justificativas del ingreso NRC y su validación por la Administración CSV.

- Imprimir el documento que constará de tres copias ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora", y "ejemplar para la Administración") y acudir a realizar el pago en cualquier oficina en el territorio español de las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria que aparecen enumeradas en el momento de la confección y en los documentos impresos.

- Acceso mediante certificado o DNI digital a través de la pasarela de pago del Gobierno de Cantabria, con cargo en cuenta de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria, que aparece reflejada en la información de pago del modelo 046 web.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática del modelo 046 web y la materialización del pago, el interesado podrá dirigirse al Teléfono de Información General 012, a los efectos de solucionar los problemas planteados.

Como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, el modelo 046 web será validado por cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria. El documento de pago 046 web no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

3.7. Presentación de la solicitud de participación, y modelo 046: Una vez cumplimentada la solicitud de participación, y en su caso, validado el documento 046 tras haber efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, se presentarán ambos en el registro del Servicio Cántabro de Salud, ubicado en la Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, CP 39011 de Santander, o en cualesquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en la presente base, en las correspondientes representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas en el extranjero, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 11^a.

CVE-2016-4578

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.8. Discapacitados: Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacitado deberán hacer constar en su solicitud, las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. En todo caso, el dictamen que se acompañe deberá encontrarse en vigor con arreglo a la normativa aplicable.

Base 4ª. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria resolución del titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

4.2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base 3.7 de la presente Orden.

4.3. Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se podrá consultar en la página Web www.saludcantabria.org ó www.scsalud.es, la Resolución del titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.4. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2016-4578

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

4.5. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoque al amparo de estas Bases. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la Base 9ª de esta convocatoria, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Base 5ª. Tribunales.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres Vocales y un Secretario, nombrados todos ellos por la autoridad convocante mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Al menos tres de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para participar en la convocatoria.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por los interesados a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal, no siendo necesario en este caso el cumplimiento del plazo a que se refiere la base 5.1 de esta convocatoria.

En todo caso, el Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

5.6. El Tribunal podrá disponer, con independencia del personal colaborador, la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.7. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, ubicada en la calle Federico Vial, n.º 13, C.P. 39009 de Santander.

5.10. Los miembros de los Tribunales así como, en su caso, el personal colaborador autorizado tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

Base 6ª. Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante resolución del titular de la Consejería de Sanidad, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y se podrá consultar a través de la página web www.saludcantabria.org o www.scsalud.es.

6.2. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar su personalidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

6.3. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al titular de la Consejería de Sanidad, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, de conformidad con lo prevenido en el art. 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2016-4578

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

6.4. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.5. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales vinculan a la Administración, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

6.6. Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al Art. 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En este caso los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante el titular de la Consejería de Sanidad de conformidad con lo prevenido en el Art. 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Base 7ª. Sistema selectivo.

7.1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases:

- a) Fase de oposición.
- b) Fase de concurso.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

7.2. La fase de oposición se compone de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en la contestar por escrito, en el plazo máximo de ciento ochenta y cinco minutos, un cuestionario tipo test de 150 preguntas, más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas del Bloque A no deberán superar el 20 % del total.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,40 puntos. Las respuestas contestadas erróneamente restarán 0,10 puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

Esta prueba se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para su superación.

Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del único ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, ubicada en la C/ Federico Vial, nº. 13, C.P. 39009, de Santander, y en la página Web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página Web www.scsalud.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas en relación con las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación de la Resolución con los resultados definitivos del mismo, en la que además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en esta Resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

CVE-2016-4578

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

7.3. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos directamente relacionados con el contenido de las plazas a proveer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias, conforme al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo conforme a la Base 3.1.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3.7. los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los méritos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente. Tratándose de servicios prestados al Servicio Cántabro de Salud o a la extinta Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Salud en Cantabria, la certificación se expedirá de oficio respecto de quienes hubieran superado la fase de oposición, salvo que no se haya prestado el consentimiento a tal efecto, en cuyo caso deberá aportarlos el propio interesado conforme lo previsto en la Base 11ª.

Los servicios prestados a los restantes órganos o entidades integrantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública.

Los servicios prestados a las demás Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del respectivo órgano competente.

La puntuación máxima posible que se podrá obtener en la fase de concurso será de 40 puntos, sin perjuicio de la puntuación adicional prevista para la Promoción Interna. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición. Los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna, podrán obtener la puntuación adicional prevista por la valoración de los méritos establecidos en el apartado C del baremo incluido en el Anexo II. Esta puntuación adicional no podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal publicará los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, ubicada en la calle Federico Vial, n.º 13, C.P. 39009 de Santander, y en la página web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página web www.scsalud.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los términos señalados en la base siguiente.

Base 8ª. Resolución del concurso-oposición.

8.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación definitiva del concurso-oposición que contendrá los resultados definitivos de la fase de concurso tanto por orden alfabético como por orden de puntuación. Así mismo la citada resolución comprenderá la relación de aspirantes aprobados del concurso-oposición ordenados por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso. La resolución se realizará de forma separada para cada turno.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

8.2. Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de Salud, tendrán preferencia para la elección de plaza sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

8.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, y seguidamente, a la mejor puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.4. El Tribunal hará pública la resolución citada en la Base 8.1, exponiéndola en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ubicada en la calle Federico Vial, n.º 13, C.P. 39009 de Santander, y en la página web www.saludcantabria.org, siendo accesible también la información a través de la página web www.scsalud.es.

8.5. La relación de aspirantes aprobados se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución que contendrá la relación de aspirantes aprobados así como la relación de plazas que se ofertan a los aprobados. Las plazas que se ofertan a los aspirantes aprobados serán siempre plazas básicas de la correspondiente categoría estatutaria.

Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org o www.scsalud.es.

8.6. En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, tanto tácitas como expresas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan por puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo, siempre y cuando no resulte perjudicado el derecho de preferencia de plaza de los aspirantes propuestos con anterioridad, de acuerdo con su solicitud presentada, conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Base 9ª. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que figuren en la relación de aprobados, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.5 de la base anterior, deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud:

a) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas, salvo que se haya entregado con anterioridad y ya obre en poder del Servicio Cántabro de Salud, en cuyo caso no será exigible siempre que el aspirante aprobado haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

c) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud. Dicho certificado, será verificado de oficio por la Administración. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la Base 11 en caso de que la persona interesada no haya prestado su autorización para dicha verificación, deberá aportar el citado certificado dentro del mismo plazo.

d) Los datos de identificación personal del aspirante, se verificarán de oficio por la Administración convocante, salvo que la persona interesada no haya prestado su consentimiento para dicha comprobación, en cuyo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 11, deberá aportar dentro del plazo indicado, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, salvo que haya otorgado a la Consejería de Sanidad la autorización para recabar los correspondientes datos derivados del apartado 2.1 h).

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.3. En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.5 de la base anterior, los aspirantes que figuren en la relación de aprobados deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

9.4. La adjudicación de las plazas entre los aspirantes aprobados se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por éstos y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

No obstante lo anterior, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por la reserva para personas con discapacidad, conforme lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, podrán solicitar a la Consejería de Sanidad la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas ofertadas, por causa de su discapacidad, dificultades de desplazamiento, dependencia personal u otras análogas debidamente motivadas, y acreditadas. La Consejería de Sanidad, previo informe del Centro de Evaluación, Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, decidirá motivadamente sobre la alteración solicitada, si estuviera suficientemente justificada, limitándose a realizar los mínimos cambios necesarios en el orden de prelación para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

Quienes no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las efectivamente solicitadas serán destinados a alguna de las que resten vacantes una vez adjudicadas a todos los aprobados.

Base 10ª. Nombramientos.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento al titular de la Consejería de Sanidad, el cual, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, acordará el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión de la plaza adjudicada. Asimismo, la citada resolución se podrá consultar a través de la página Web www.saludcantabria.org o www.scsalud.es.

CVE-2016-4578

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

10.2. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

10.3. No podrán tomar posesión quienes hayan adquirido, durante la celebración del proceso selectivo objeto de esta convocatoria, la condición de personal estatutario fijo en ésta misma categoría, salvo que renuncien con anterioridad a la misma.

10.4. Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Base 11ª. Acreditación de requisitos y documentación.

De acuerdo con las previsiones contenidas en el Decreto 20/2012 de 12 de abril 2012, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, para que puedan ser consultados y comprobados por la Administración convocante los datos o documentos referidos en las bases 2, 3.7, 7.3 en lo referente a los servicios prestados, y 9.1, será preciso, en todo caso, el consentimiento de la persona interesada, que deberá constar en el impreso de solicitud de participación en las pruebas selectivas, en el apartado destinado al efecto, o en cualquier otra comunicación posterior.

Si la persona interesada no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo- Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de mayo de 2016.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

ANEXO I

TEMARIO

Parte general.

1 Tema. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar, Título I "De los derechos y deberes fundamentales", Título VIII "De la organización territorial del Estado".

2 Tema. El Estatuto de Autonomía para Cantabria.

3 Tema. La Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad: Título preliminar "Del derecho a la protección de la salud", Capítulos I y II del Título I "De los principios generales del Sistema de Salud" y "De las actuaciones sanitarias del Sistema de Salud", Título III "De la estructura del Sistema Sanitario Público". Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública: Título preliminar "Disposiciones generales. La política de salud pública", Título I "Derechos, deberes y obligaciones en salud pública", Título II "Actuaciones de salud pública".

4 Tema. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Capítulo preliminar "Disposiciones generales", Capítulo I "De las prestaciones", Capítulo X "Del Consejo Interterritorial".

5 Tema. La Ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Título preliminar "Normas generales", Título I "Del ejercicio de las profesiones sanitarias", Título II "De la formación de los profesionales sanitarios", Título III "Del desarrollo profesional y su reconocimiento".

6 Tema. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y Documentación Clínica: Capítulo I "Principios generales", Capítulo II "El derecho de información sanitaria", Capítulo III "Derecho a la intimidad", Capítulo IV "El respeto a la autonomía del paciente", Capítulo V "La historia clínica", Capítulo VI "Informe de alta y otra documentación clínica". Decreto 139/2004, de 15 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro de Voluntades Previas de Cantabria.

7 Tema. Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria: Título I "Disposiciones generales", Título II "Del sistema sanitario público de Cantabria", Título III "De los ciudadanos en el sistema autonómico de salud".

8 Tema. Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa sanitario de Cantabria.

9 Tema. El Servicio Cántabro de Salud: Estructura y Competencias. Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud. Decreto 3/2012, de 19 de enero, de estructura básica de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud.

10 Tema. La Consejería de Sanidad de Cantabria: Estructura básica y Competencias.

11 Tema. La Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (I): Disposiciones o normas generales; Clasificación del personal estatutario; Planificación y ordenación del personal; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

12 Tema. La Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (II): Provisión y selección; Promoción interna; Movilidad del personal; Carrera profesional; Retribuciones; Jornada, permisos y licencias; Situaciones del personal; Régimen disciplinario; Incompatibilidades; Representación, participación y negociación.

13 Tema. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I "Objeto, ámbito de aplicación y definiciones", Capítulo II "Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo", Capítulo III "Derechos y obligaciones", Capítulo IV "Servicios de prevención". Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

se aprueba el Acuerdo Marco en salud laboral y participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales en el Servicio Cántabro de Salud.

14 Tema. Ley de Cantabria 7/2006, de 15 de junio, de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el sistema sanitario público de Cantabria.

MATRONA

Temas específicos.

15 Tema. Anatomía y fisiología del aparato reproductor de la mujer y del hombre.

16 Tema. Genética humana. Bases de la herencia, cromosomas y cariotipo, tipos de herencia, variación genética, tipos de enfermedades genéticas. Consejo reproductor y genético.

17 Tema. Desarrollo embrionario y fetal. Defectos congénitos.

18 Tema. Embarazo: Consulta preconcepcional, concepto y diagnóstico de embarazo, modificaciones Anatómo-fisiológicas durante el embarazo, aspectos psico-sociales del embarazo.

19 Tema. Asistencia prenatal. Control y seguimiento de la embarazada, identificación del riesgo prenatal. Protocolo de seguimiento de embarazo del S. C.S.

20 Tema. Valoración del bienestar y de la madurez fetal durante el embarazo:

21 Tema. Educación maternal: Educación sanitaria individual y grupal durante el proceso obstétrico.

22 Tema. Fármacos y embarazo.

23 Tema. Interrupción del embarazo. Concepto, diagnóstico. Aspectos legales.

24 Tema. Embarazo de riesgo: Concepto. Patología concomitante con el embarazo: Problemas cardiovasculares, respiratorios, digestivos, renales y de vías urinarias, dermatopatías, endocrinos, neurológicos, hematológicos, infecciosos, alteraciones genitales, cáncer y embarazo, cirugía y embarazo. Cuidados de enfermería en el embarazo con problemas.

25 Tema. Problemas derivados de las drogodependencias, trastornos del comportamiento y psicopatías en el embarazo.

26 Tema. Hemorragias del primer trimestre de la gestación y tercer trimestre del embarazo

27 Tema. Hiperémesis. Enfermedad hemolítica perinatal

28 Tema. Problemas hipertensivos en el embarazo: Hipertensión anterior a la gestación, hipertensión inducida por el embarazo.

29 Tema. Diabetes, anterior a la gestación, diabetes gestacional

30 Tema. Anomalías de: placenta, cordón umbilical, membranas ovulares y líquido amniótico.

31 Tema. Problemas relacionados con la duración de la gestación: Amenaza de parto prematuro, rotura prematura de membranas, embarazo cronológicamente prolongado.

32 Tema. Atención a la gestación múltiple.

33 Tema. Elementos del trabajo de parto: Canal, objeto y motor del parto.

34 Tema. Fisiología del trabajo de parto: Posibles causas de inicio, mecanismo del parto, etapas del trabajo de parto.

35 Tema. Adaptación del organismo materno y fetal al trabajo de parto, procedimientos de valoración, registros. Técnicas de apoyo durante este periodo.

36 Tema. Estrategia de Atención al parto normal del Ministerio de Sanidad y Consumo y del S. C.S.

37 Tema. Alternativas al parto tradicional. Parto precipitado

38 Tema. Farmacoterapia durante el proceso de parto: Fármacos inductores del parto, fármacos analgésicos, fármacos anestésicos. Parada cardiaca en la embarazada.

39 Tema. El parto de riesgo: Concepto, alteraciones en el canal, en el objeto y en el motor del parto.

CVE-2016-4578

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

40 Tema. Hipoxia fetal, sospecha de pérdida de bienestar fetal intraparto, diagnóstico, pautas de actuación.

41 Tema. Situaciones psicosociales de riesgo durante el parto: Atención a la parturienta adolescente, mujer sola, con diagnóstico de feto muerto o malformado, drogodependiente.

42 Tema. Situaciones de emergencia obstétrica: prolapso de cordón, placenta previa, DPPNI, rotura uterina, embolia de líquido amniótico, hemorragia intraparto, crisis de eclampsia, distocia de hombros, traumatismos obstétricos.

43 Tema. Procedimientos toco quirúrgicos: Instrumental y maniobras obstétricas.

44 Tema. Problemas en el alumbramiento y posparto inmediato: Alteraciones en la expulsión de la placenta, Atonia uterina, inversión y rotura uterina.

45 Tema. Puerperio normal: Concepto y duración, cambios fisiológicos y psicosociales, controles periódicos, cuidados de enfermería durante el puerperio, recomendaciones de autocuidado. Visita domiciliaria puerperal.

46 Tema. Lactancia materna: Anatomía y fisiología de la lactancia, técnica correcta, cuidados maternos. Iniciativa Hospital amigo de los niños.

47 Tema. Problemas relacionados con la lactancia: Dolor, infección, hipogalactia, contraindicaciones absolutas y relativas.

48 Tema. Atención a la mujer con problemas durante el puerperio: Fiebre, infección puerperal, enfermedad tromboembólica, coagulación intravascular diseminada, choque hemorrágico y séptico, molestias comunes del puerperio, alteraciones psiquiátricas en el puerperio. Duelo en la maternidad y en la reproducción.

49 Tema. Atención al neonato: Adaptación a la vida extrauterina, características morfológicas y funcionales del R.N., procedimientos en el neonato - Metabolopatías, profilaxis oftálmica, diagnóstico precoz de la Hipoacusia....

50 Tema. El recién nacido con problemas de salud: Reanimación neonatal, asfisia perinatal, alteración de la termorregulación, síndrome de abstinencia neonatal, RN con riesgo social, infecciones congénitas, recién nacido prematuro, recién nacido debajo peso, el dolor en el recién nacido. Nutrición en el R.N., ictericia neonatal.

51 Tema. Inmunización en el Recién nacido y en la mujer adulta. Calendario de vacunaciones en Cantabria.

52 Tema. Epidemiología y salud reproductiva: sensibilidad y especificidad de las pruebas diagnósticas en salud reproductiva, validez y fiabilidad de los estudios epidemiológicos, morbilidad reproductiva.

53 Tema. Pubertad, climaterio, la mujer en edad avanzada.

54 Tema. Sexualidad humana: desarrollo sexual, fisiología de la sexualidad, la sexualidad en el ciclo vital, dificultades en la vivencia de la sexualidad, disfunciones sexuales, violencia sexual.

55 Tema. Contracepción, la consulta joven, educación sexual en las distintas etapas.

56 Tema. La mujer con problemas ginecológicos: Alteraciones del ciclo menstrual, alteraciones estructurales del sistema reproductor.

57 Tema. Procesos inflamatorios e infecciosos del aparato genital, ETS.

58 Tema. La mujer con tumores benignos del aparato genital y de la mama.

59 Tema. La mujer con tumores malignos del aparato genital y de la mama. Protocolos de diagnóstico precoz vigentes en el S. C.S.

60 Tema. La pareja con problemas de infertilidad: Concepto, causas, valoración clínica, repercusiones emocionales, técnicas de reproducción asistida, aspectos éticos y legales.

61 Tema. Alteraciones de la estática del aparato genital: Anatomía del suelo pélvico, etiología de las alteraciones y exploración clínica, prevención de las disfunciones del S.P., disfunciones vesicales, prolapso de órganos pélvicos.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

62 Tema. Violencia de género: definición, claves para su detección, mitos y estereotipos, consecuencias de la violencia, detección precoz, prevención, papel de la matrona. Protocolo regional de actuación sanitaria ante los malos tratos.

63 Tema. Legislación y ética: Trabajo y maternidad, reproducción asistida, ataques a la libertad sexual, malos tratos infantiles.

64 Tema. Responsabilidades legales de la matrona. Control y protección del ejercicio profesional, aspectos éticos del trabajo de la matrona. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Riesgos Laborales específicos en el trabajo de la matrona.

65 Tema. Aspectos legales y éticos relacionados con el parto y el nacimiento: La cartilla sanitaria de la embarazada, derechos de la parturienta y del R.N., sistemas de identificación del recién nacido, investigación biológica de la paternidad, problemas deontológico relacionados con la agonía y la muerte.

66 Tema. El método enfermero en la atención materno-infantil. Fases.

67 Tema. Educación para la salud. Concepto, modelos educativos y factores condicionantes. Educación grupal y dinámica de grupos. Papel de la matrona como agente de educación para la salud.

68 Tema. El método científico. Aspectos básicos de la investigación. Etapas

69 Tema. Práctica basada en la evidencia. Lectura crítica de artículos.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO EN LA CATEGORÍA DE MATRONA

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 40 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

A- Experiencia profesional: Puntuación máxima 28 puntos.

Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes en los siguientes términos:

A.1- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la misma categoría convocada, o en cuerpo o plaza equivalente y con igual contenido funcional y titulación: 0,22 puntos por mes completo.

A.2 Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en categoría, cuerpo o plaza diferente de la convocada, siempre que para su desempeño se exija el mismo nivel de titulación sanitaria que la prevista en la presente convocatoria: 0,037 puntos por mes.

Los servicios prestados en situación de Promoción Interna Temporal, se computarán, en los términos indicados en los párrafos anteriores, exclusivamente en la categoría de destino.

B- Otras actividades: Puntuación máxima 12 puntos.

B.1- Actividad discente.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 10,5 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

a) Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) Universidades.

c) Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas.

d) Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos.

e) Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente, otorgándose 0,075 puntos por cada crédito otorgado por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, prorrateándose las fracciones. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, las horas de duración y/o un sistema de diferente de créditos, la valoración se realizará siempre por los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, que figuren en el diploma o certificado.

Tratándose de cursos que carezcan de créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, cada 10 horas de formación equivaldrán a 1 crédito a efectos de valoración computándose por ello con 0,075 puntos cada 10 horas.

CVE-2016-4578

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

Se valorarán, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente, los cursos de legislación sanitaria, así como los de prevención de riesgos laborales, informática e idiomas, siempre y cuando estén relacionados con el trabajo en el ámbito de las Instituciones Sanitarias.

Así mismo se valorará la formación universitaria de postgrado relacionada directamente con la categoría convocada. A estos efectos cada crédito ECTS equivaldrá a 25 horas de duración, valorándose por ello con 0,1875 puntos.

B.2- Actividad docente.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 1 punto.

a) Por cada comunicación científica, oral o póster, directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, Cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado B.1: 0,10 puntos.

b) Por cada ponencia directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, Cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado B.1: 0,10 puntos por hora impartida, prorrateándose las fracciones.

c) Por impartir docencia universitaria como Profesor Asociado, colaborador honorífico o contratado laboral equivalente, así como por tener nombramiento, conforme a la normativa de formación especializada en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, como tutor de personal residente, en centros acreditados para la docencia en la especialidad a la que se opta: 0,04 puntos por cada mes completo. A los efectos de la valoración de la intervención como tutores de residentes, resultará preciso aportar certificado del órgano competente de la respectiva Administración Pública. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sólo se valorarán los certificados expedidos por la Gerencia competente para efectuar tales nombramientos.

B.3- Trabajos científicos y de investigación.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 0,5 puntos.

Se valorarán los trabajos científicos y de investigación relacionados directamente con la categoría objeto de convocatoria, publicados con ISBN o ISSN, con arreglo al siguiente detalle:

a) Por cada libro completo: 0,45 puntos

b) Por cada capítulo de libro: 0,15 puntos. Por capítulos de un mismo libro no se podrá obtener una puntuación superior a la de un libro completo.

c) Por cada artículo publicado en revistas: 0,075 puntos (primer autor) y 0,037 puntos (resto). No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes, así como los resúmenes que se hacen de las comunicaciones a congresos.

d) Por servicios prestados en programas de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria directamente relacionados con la categoría objeto de la convocatoria, certificados como tales por los órganos administrativos competentes en la materia: 0,001 puntos por mes completo.

C- Puntuación adicional promoción interna: Puntuación máxima 8 puntos.

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional conforme se especifica a continuación, siempre que no coincidan con el tiempo computado por el apartado A:

Por cada mes completo de servicios prestados con nombramiento de Personal Estatutario fijo en categoría diferente a la convocada: 0,09 puntos.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99



REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre. Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria, c/ Federico Vial 13 (C.P. 39100) a través del Servicio de Personal Sanitario.

DECLARANTE/SUJETO PASIVO	IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO									
	Tipo doc. Iden.	Nº. documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre					
	Sexo	Fecha nacimiento	Nacionalidad							
	Domicilio a efectos de notificación									
	Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia	
Localidad		Primer teléfono		Segundo teléfono		Correo electrónico				
INFORMACIÓN ADICIONAL	Orden Convocatoria:	Nº BOC:		Fecha BOC:	Año de la OPE		Nombre completo de la categoría a la que opta			
	Categoría a la que opta:									
	Turno (indique Turno Libre ó Turno de Promoción Interna)			Reserva de discapacidad			Discapacidad %			
	Adaptación que se solicita y motivo de la misma									
	Declaro estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo <input type="checkbox"/>									
DOCUMENTOS	El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran. CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la presente convocatoria. EN CASO DE NO CONSENTIR, MARQUE LA CASILLA <input type="checkbox"/> DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.									
	<input type="checkbox"/> Certificado Discapacidad (original ó fotocopia compulsada). <input type="checkbox"/> Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo. <input type="checkbox"/> Otros:									
FECHA Y FIRMA	DIA <input type="text"/>			MES <input type="text"/>		AÑO <input type="text"/>		FIRMA		

CONSEJERA DE SANIDAD

IMPORTANTE: esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez acompañada, en caso de proceder el pago, del ejemplar dirigido a la Administración del modelo 046.

CVE-2016-4578

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - N° BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
 - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.
- **Categoría a la que opta:** Escriba el nombre de la categoría convocada.
- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- **Reserva discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.
- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de tasa por encontrarse en situación de desempleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud. No obstante lo anterior, en caso de que dicha situación de desempleo haya sido tramitada por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho documento.

3.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

2016/4578

CVE-2016-4578

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2016-4604 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de mejora de plataforma y refuerzo de firme de la carretera CA-717, acceso a Santa Olalla de Aguayo, P.K. 0,000 al P.K. 0,400. Tramo: acceso a Santa Olalla de Aguayo. Objeto 4.1.16/16.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: 4.1.16/16 Mejora de plataforma y refuerzo de firme de la carretera CA-717, acceso a Santa Olalla de Aguayo, P.K. 0,000 al P.K. 0,400. Tramo: acceso a Santa Olalla de Aguayo.

CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233142-6.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 297.372,31 €.

Importe total: 359.820,50 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 327.109,54 €.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera y técnica: Lo señalado en la cláusula K) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares..

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

— Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander (teléfono: 942 207 120, fax: 942 207 162), hasta las 13:00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante) el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre A deberán presentar tantos sobres B como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 16 de mayo de 2016.
El consejero de presidencia y justicia,
P.D. La secretaria general. (Resolución 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2016/4604

CVE-2016-4604

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2016-4582 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la contratación del mantenimiento y conservación del alumbrado público exterior y de las instalaciones de suministro eléctrico de las diversas dependencias e instalaciones de titularidad municipal. Expediente 155/2016.*

De conformidad con el acuerdo adoptado en sesión de Pleno de fecha 10 de mayo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de "mantenimiento y conservación del alumbrado público exterior cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Meruelo y de las instalaciones de suministro eléctrico de las diversas dependencia e instalaciones de titularidad municipal", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Meruelo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Oficinas Generales.
 2. Domicilio: Bº La Maza, 1.
 3. Localidad y Código Postal: San Miguel de Meruelo, 39192.
 4. Teléfono 942 637 003.
 5. Telefax 942 674 830.
 6. Correo electrónico: secretaria@meruelo.es
 7. Plataforma de Contratación del Estado.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días, contados desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.
 - d) Número de expediente: 155/2016.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato de servicios por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
 - b) Descripción del objeto: "Mantenimiento y conservación del alumbrado público exterior cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Meruelo y de las instalaciones de suministro eléctrico de las diversas dependencia e instalaciones de titularidad municipal".
 - c) Duración del contrato: Dos años.
 - d) Lugar de ejecución:
 1. Domicilio: Municipio de Meruelo.
 - e) Plazo de ejecución: Dos años.
 - f) Admisión de prórroga: Un año.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

c) Criterios de adjudicación:

— Criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor, hasta un máximo de 25 puntos.

— Criterios evaluables de forma automática, hasta un máximo de 75 puntos. A la oferta más económica se valorará con 45 puntos, las restantes se harán proporcionalmente a la inversa, hasta un máximo del 80% de la mejor oferta económica.

4. Valor estimado del contrato: 11.500,00 €, IVA incluido, anualmente.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 9.504,13 €/año. IVA 21%: 1.995,87 €. Importe total: 11.500,00 €.

6. Garantía exigidas:

Definitiva (5%) del precio de adjudicación del contrato.

7. Requisitos específicos del contratista:

Véase cláusula octava del pliego de cláusulas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC y en la plataforma de contratación del estado.

b) Modalidad de presentación: Presencial o por correo.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Meruelo.

1. Dependencia: Registro General.

2. Domicilio: Bº La Maza, 1.

3. Localidad y Código Postal: San Miguel de Meruelo, 39192.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Mesa de Contratación.

b) Dirección: Barrio La Maza, 1.

c) Localidad y Código Postal: 39192 San Miguel de Meruelo.

10. Gastos de publicidad: Los gastos que generen los anuncios, con un máximo de 1.000,00 €.

San Miguel de Meruelo, 16 de mayo de 2016.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2016/4582

CVE-2016-4582

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-4662 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución de la obra de glorieta en Barreda, en la intersección entre la carretera N-611, P.K. 24+700 y el Puente de los Italianos. Expediente 55/16.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
 - b) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.
 - c) Fax: 942 812 230.
 - d) Dirección web del perfil del contratante municipal: <http://www.torrelavega.es>
 - e) Dirección de la web de la Plataforma de Contratación del Estado: <http://www.contrataciondelestado.es>
 - f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: durante el plazo de trece días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC, a través de los siguientes medios:
 - a) Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria:
Tfno.: 942 81 22 29 / 942 81 22 28.
Email: mjherrera@aytotorrelavega.es / jsolorzano@aytotorrelavega.es / avillalba@aytotorrelavega.es
 - b) Información sobre el pliego de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria: Servicio de Obras Públicas y Vialidad (942 812 220 / 942 812 226).
- d) Número de expediente: 55/16.
- e) CPV: 45233128-2.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
Descripción: Ejecución de la obra de Glorieta en Barreda, en la intersección entre la carretera N-611, P.K. 24+700 y el Puente de los Italianos.
- b) Lugar de ejecución: Torrelavega, 39300 (Cantabria).
- c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según el pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 604.212,49 € (IVA no incluido).

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 503.510,41 €. IVA (21%): 105.737,19 €. Importe total: 609.247,60 €.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: Será el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista: según la cláusula 8 del pliego de condiciones.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: de 8 a 13 h, en el plazo de trece días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.
- b) Modalidad de presentación: la prevista en el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias nº 3.
 - 3) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.
 - d) Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias nº 3.
- c) Localidad: Torrelavega.
- d) Fecha: la apertura del sobre 1, que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumpla el plazo de presentación de ofertas. La apertura del sobre 2 será pública y se comunicará mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas.

10. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 16 de mayo de 2016.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/4662

CVE-2016-4662

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

ASOCIACIÓN Y COMUNIDAD DE CAMPOO-CABUÉRNIGA

CVE-2016-4590 *Anuncio de subasta de permisos de caza.*

La Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga, saca a subasta 1 permiso de rebeco macho trofeo, 4 de rebeco macho no medallable, 4 de rebeco hembra no medallable, 5 de venado macho no medallable y 2 de venado macho selectivo.

El acto público de la puja se realizará el día 11 de junio de 2016, a las 12:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Tojos. La subasta se ejecutará por el procedimiento de pujas a la llana.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga.

Correpoco, 12 de mayo de 2016.

La presidenta,
Belén Ceballos de la Herrán.

2016/4590

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

ASOCIACIÓN Y COMUNIDAD DE CAMPOO-CABUÉRNIGA

CVE-2016-4591 *Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas y anuncio de subasta para la venta de aprovechamientos maderables de tres lotes del monte Saja (parte alta), número 16 del Catálogo de Utilidad Pública.*

La Junta Directiva de la Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga, acordó el 12 de mayo de 2016 la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas para la venta mediante subasta de los aprovechamientos maderables correspondientes a tres lotes del monte Saja (Parte Alta), número 16 de los del Catálogo de Utilidad Pública, de la Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga.

Dichos pliegos pueden ser consultados en el Ayuntamiento de Los Tojos de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderán las licitaciones y los plazos para la presentación de proposiciones, reanudándose los que resten a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a las citadas subastas.

— Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

Las ofertas se remitirán al Ayuntamiento de Los Tojos, con dirección en Carretera, s/n, Correpoco, 39518, Cantabria.

Las ofertas podrán presentarse en el Registro General del propio Ayuntamiento, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Apertura de plicas:

a) Fecha: El primer lunes hábil siguiente al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.

b) Hora: Once horas.

Correpoco, 12 de mayo de 2016.

La presidenta,

Belén Ceballos de la Herrán.

2016/4591

CVE-2016-4591

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

CVE-2016-4592 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de limpieza del Colegio Público Leonardo Torres Quevedo y el Pabellón Polideportivo.*

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de la Mancomunidad de fecha 20 de abril de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicio de limpieza del Colegio Público Leonardo Torres Quevedo y Pabellón Polideportivo, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Colegio Público Leonardo Torres Quevedo y el Pabellón Polideportivo Mancomunado.
- b) Lugar de ejecución: Recinto del Colegio Público Leonardo Torres Quevedo, La Serna de Iguña (Arenas de Iguña).
- c) Plazo de ejecución: El contrato será de cuatro años (periodo de 10 meses al año) prorrogable por anualidades con un máximo de seis años.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 30.000,00 euros más 21% IVA: 6.300,00 euros. Importe total: 36.300,00 euros/año.

5. Garantías exigidas:

- Provisional: 900,00 euros.
- Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 y siguientes del TRLCSP y por el Reglamento General de Contratación aprobado por R.D. 1098/2001 de 12 de octubre y modificado por R.D. 773/2015, las empresas licitadoras acreditarán su solvencia económica y técnica aportando la siguiente documentación:

- a) El criterio para la acreditación de la solvencia económico-financiera, según lo dispuesto por el artículo 75 del TRLCSP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, será el volumen anual de negocios del licitador, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación. Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

b) El criterio para la acreditación de la solvencia técnica de la empresa, será la experiencia en la realización de trabajos similares que se acreditará aportando una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

De forma alternativa a la indicada anteriormente los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y técnica para contratar aportando el documento de clasificación empresarial, acompañado de una declaración de su vigencia en el Grupo: U, Subgrupo: U-1, Categoría: 1.

7. Criterios de valoración de las ofertas:

1º Proposición económica: Hasta 60 puntos.

2º Otros criterios a valorar: Hasta 40 puntos.

— Sistemas de control del servicio (plan para el control de la organización y control asistencial del personal): Hasta 10 puntos.

Mejoras y equipamiento auxiliar (mejoras respecto a las condiciones mínimas establecidas en este pliego, nuevos

Será rechazada toda oferta que, en la valoración de los aspectos que se determinan en el criterio 2º, no obtenga una puntuación de al menos 20 puntos.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, si este fuese sábado o festivo, se entiende prorrogado hasta el siguiente día hábil, a las trece horas.

b) Documentación a presentar: La que se indica en la cláusula administrativa octava (sobres A y B).

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas.

2. Domicilio: Calle García Lomas, número 30.

3. Localidad y Código Postal: Molledo 39430.

9. Apertura de ofertas:

Entidad: Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas.

Domicilio: Calle García Lomas, número 30.

Localidad: Molledo 39430.

Fecha: Quinto día hábil siguiente, que no sea sábado, a aquel en que finalice el plazo el plazo de presentación de propuestas, si bien podrá aplazarse en el supuesto de que formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Hora: Doce horas.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

10. Otras informaciones:

Para la obtención de más información las personas interesadas se pueden dirigir a la siguiente dirección de correo: información@mancomunidadvallesdeigunayanievas.es

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación hasta un máximo de 600,00 euros, así como otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

Molledo, 9 de mayo de 2016.

La presidenta,
Teresa Montero Vicenti.

2016/4592

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2016-4652 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente nº 4/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2016, por transferencias de crédito.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Liérganes, 13 de mayo de 2016.

El alcalde, en funciones, primer teniente de alcalde,
Ramsés Arco Quintanilla.

2016/4652

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2016-4653 *Aprobación definitiva de la modificación de la base 40 de las bases de ejecución del presupuesto de 2016.*

Transcurrido el plazo de exposición al público de la Modificación de la Base número 40 de las bases de ejecución del presupuesto de 2016, esta queda definitivamente aprobada.

Reinosa, 13 mayo de 2016.
El alcalde,
José Miguel Barrio Fernández.

2016/4653

CVE-2016-4653

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2016-4554 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal.*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2016, acordada en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, de fecha 13 de abril de 2016, al no haberse presentado contra el presupuesto, reclamaciones en el plazo fijado de exposición al público.

PRESUPUESTO GENERAL Resumen por capítulos

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1. Gastos de personal: 320.062,24 euros.

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 381.254,70 euros.

Capítulo 3. Gastos financieros: 14.500 euros.

Capítulo 4. Transferencias corrientes: 37.366,96 euros.

Total operaciones corrientes: 753.183,90 euros.

B) Operaciones de capital:

Capítulo 6. Inversiones reales: 12.127,10 euros.

Capítulo 7. Transferencias de capital: 1,00 euros.

Capítulo 8. Activos financieros: 0,00 euros.

Capítulo 9. Pasivos financieros: 21.500,74 euros.

Total operaciones de capital: 33.628,84 euros.

Total del estado de gastos: 786.812,74 euros.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1. Impuestos directos: 277.375,46 euros.

Capítulo 2. Impuestos indirectos: 39.475,85 euros.

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos: 102.285,19 euros.

Capítulo 4. Transferencias corrientes: 339.249,28 euros.

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales: 28.420,96 euros.

Total operaciones corrientes: 786.806,74 euros.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

B) Operaciones de capital:

Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales: 2,00 euros.

Capítulo 7. Transferencias de capital: 3,00 euros.

Capítulo 8. Activos financieros: 0,00 euros.

Capítulo 9. Pasivos financieros: 1,00 euros.

Total operaciones de capital: 6,00 euros.

Total del estado de ingresos: 786.812,74 euros.

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS

— Con Habilitación de Carácter Nacional:

1.1. Secretario-Interventor: 1 (en propiedad).

— Escala de Administración General:

2.3. Subescala Auxiliar: 1 (en propiedad).

PERSONAL LABORAL FIJO

— Personal de Cometidos Especiales

Auxiliar Administrativo. Notificador: 1 (vacante).

— Oficial Servicio de Aguas: 1 (vacante).

— Peón de Cometidos Múltiples: 1 (vacante).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pumalverde, 11 de mayo de 2016.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

[2016/4554](#)

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

JUNTA VECINAL DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2016-4616 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Arenas, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2016, el expediente de modificación de créditos número 1/2015, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

Arenas, 10 de mayo de 2016.

El presidente,

Igor Aguado Menéndez.

2016/4616

CVE-2016-4616

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2016-4619 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 27 de abril de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Bárcena de Pie de Concha, 5 de mayo de 2016.

El presidente,
Carmen Mier Fernández.

2016/4619

CVE-2016-4619

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

JUNTA VECINAL DE BARCENILLA

CVE-2016-4620 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2016 la cuenta general de la Junta Vecinal de Barcenilla correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Barcenilla, 11 de mayo de 2016.

El presidente,

Santos Muriedas Solar.

2016/4620

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

CONCEJO ABIERTO DE BUSTASUR

CVE-2016-4617 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Bustasur, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2016 el expediente de modificación de créditos número 1/2015 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Bustasur por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

Bustasur, 16 de abril de 2016.

El presidente,

Serafín Lantarón Pérez.

2016/4617

CVE-2016-4617

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

CONCEJO ABIERTO DE CIGÜENZA

CVE-2016-4621 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 29 de abril de 2016, la cuenta general de esta Entidad Local menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cigüenza, 29 de abril de 2016.

El presidente,

José Antonio Díaz Bueno.

2016/4621

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-4607 *Aprobación y exposición pública del padrón de Tasa para Recogida de Basuras del segundo bimestre de 2016 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de la concejal delegada de Hacienda de 2 de mayo de 2016, se aprobó el padrón de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al segundo bimestre de 2016 (meses de marzo y abril).

Se fija el período voluntario de recaudación de la citada Tasa que se pone al cobro desde el 20 de mayo a 20 de junio del presente ejercicio 2016, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Liberbank, S. A. (Caja Cantabria, Cajastur, Caja de Extremadura) o Banco Santander, S. A., presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003.

Marina de Cudeyo, 3 de mayo de 2016.
La concejal delegada (DA 346/2015),
M.^a Emilia Pérez Prieto.

2016/4607

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-4599 *Notificación de incoación de expediente sancionador 259/15.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, se adopta la siguiente resolución: Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y

CONSIDERANDO

Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de las infracciones que se expresan a continuación: infracciones graves, de conformidad con lo establecido en el art. 18.b) Instalación de terraza sin autorización, de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación del Dominio Público, mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas, para las que se prevén las sanciones de multa que seguidamente se expresan, a tenor de lo establecido en el art. 20.1 del mismo texto legal indicado anteriormente.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora,

RESUELVE

Primero- Acordar la incoación del expediente sancionador que se relacionan, contra los interesados que igualmente se expresan, como consecuencia de los hechos denunciados.

Segundo- Nombrar instructora de este expediente doña M.^a Ángeles Ruiz Toranzo, y secretaria del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, pueda alegar cuando estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista del expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 23 de febrero de 2016.

El secretario técnico de la Junta de gobierno Local, P.D. (Ilegible).

Horario de atención al público: En el Negociado de Policías, plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

CVE-2016-4599

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación= "M", "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
2. Infracción: "OMRODP" Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación de Dominio Público, mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/ Razón Social		Último Domicilio Conocido				
259/15	01/05/2015	INSTALAR TERRAZA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL (3 MESAS, 6 SILLAS, 2 BANCOS Y 3 BALDAS) EN EL "BAR SOLORZANO" CUANDO LA MISMA PUDIERA SER LEGALIZABLE, EN PEÑA HERBOSA 17	274 Y 327	GRAVA	OMRODPM 18.b	601,00 €	A
B98322142	CAMBIO NECESARTO SL "BAR SOLÓRZANO"		C/ PEÑA HERBOSA Nº17 - 39003 SANTANDER, CANTABRIA				

2016/4599

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-4600 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 2834/16 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, se adopta la siguiente resolución: Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y

CONSIDERANDO

Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de las infracciones que se expresan a continuación: Infracciones leves, de conformidad con lo establecido en el art. 9 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, para la que se prevén sanciones de multa que seguidamente se expresan, a tenor de lo establecido en el art. 23.1 del mismo texto legal indicado anteriormente.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora,

RESUELVE

Primero- Acordar la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, contra los interesados que igualmente se expresan, como consecuencia de los hechos denunciados.

Segundo- De conformidad con lo dispuesto en el art. 72.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 52.1 de la Ordenanza reguladora antedicha, se acuerda mantener la media provisional adoptada de decomiso de la mercancía.

Tercero- Nombrar instructora de este expediente a doña M.^ª Ángeles Ruiz Toranzo, y secretaria del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, pueda alegar cuando estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista del expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 2 de mayo de 2016.

El secretario técnico de la Junta de gobierno Local, P.D. (Ilegible).

Horario de atención al público: En el Negociado de Policías, plaza del Ayuntamiento, s/n de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

CVE-2016-4600

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

- Motivo de la publicación= "M", "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
- Infracción: "OMPCCPAA" Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/ Razón Social		Último Domicilio Conocido				

Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales

2834/16	08/01/2016	NO RESPETAR LA CONVIVENCIA Y TRANQUILIDAD CIUDADANA. TRAS SER EXPULSADO DE UN LOCAL POR PROVOCAR UNA PELEA SE LE REITERA VARIAS VECES QUE NO GRITE EN LA VÍA PÚBLICA, EN HERNAN CORTÉS 35	186	LEVE	OMPCCPAA 22	200,0 0 €	D
72135848M	ANTONIO DIAZ RUBIO		CELESTINO REY 2 5A - 11100 CADIZ, CADIZ				
2828/16	25/12/2015	PONER A ELEVADA POTENCIA LOS APARATOS DE RADIO O EQUIPOS MUSICALES DESDE VEHÍCULO ESTACIONADO SIN EVITAR QUE LAS EMISIONES TRASCIENDA, EN CONCEJO SN	302	LEVE	OMPCCPAA 22	100,0 0 €	A
49568388F	CESAR ANDRES GUZMAN CASTILLO		CELESTINO REY 2 5A - 11100 CADIZ, CADIZ				
2814/15	13/12/2015	NO RESPETAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS. SE ENCONTRABA REALIZANDO UNA FIESTA EN SU DOMICILIO EN RAMÓN MENENDEZ PIDAL 10	225 Y 297	LEVE	OMPCCPAA 22	300,0 0 €	A
72285099D	FRANCISCO JAVIER RIVERO GOMEZ		RAMON MENENDEZ PIDAL 10 8B - 39600 SANTANDER, CANTABRIA				
2818/16	21/12/2015	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA INCIDIENDO DIRECTAMENTE EN EL DESCANSO DE LOS VECINOS EN C/ AGUAYOS Nº12	265 Y 312	LEVE	OMPCCPAA 22	200,0 0 €	A
72268168Y	OMAR VINICIO TORRES ROJAS		GPO. VIRGEN DEL MILAGRO 2 1DCHA - 39008 SANTANDER, CANTABRIA				
2782/15	11/10/2015	NO RESPETAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS. DE BOTELLON CON UN ALTAVOZ PORTATIL CANTANDO Y EMITIENDO MUSICA, EN PARQUE DE LAS LLAMAS	202 Y 297	LEVE	OMPCCPAA 22	250,0 0 €	D
72269639M	JORGE ROMAN ZEBALLOS		COLUMNNA SAGARDIA 3 6A - 39009 SANTANDER, CANTABRIA				

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

2777/15	25/09/2015	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA INCIDIENDO GRAVE, INMEDIATA Y DIRECTAMENTE EN LA TRANQUILIDAD DE OTRAS PERSONAS EN ALEJANDRO GARCIA 5	279 Y 312	LEVE	OMPCCPAA 22	300,0 0 €	D
02572204E	JAIME CARDENAS CAMPS		CERRO MINGUETE 147 -28035 MADRID, MADRID				
2841/16	18/12/2015	NO RESPETAR EL DESCANSO Y LA TRANQUILIDAD VECINAL GENERANDO MOLESTIAS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE UN LOCAL. REALIZANDO UNA FIESTA SIN AUTOIZACIÓN PARA EL EVENTO, EN LA AMISTAD 5 BAJO	265 Y 312	LEVE	OMPCCPAA 22	300,0 0 €	A
20205707H	MARIA EMMA MERUELO ORDOÑEZ		TANTIN 5 5 - 39001 SANTANDER, CANTABRIA				
2833/16	12/01/2016	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA DE FORMA QUE INCIDE GRAVE Y DIRECTAMENTE EN EL DESCANSO DE LOS VECINOS. SE RECIBEN LLAMADAS AL 092 POR MUSICA EN TONO ELEVADO Y GRITOS EN EL DOMICILIO, EN ALTA 89	265 Y 279	LEVE	OMPCCPAA 22	200,0 0 €	A
72175187Z	AITOR REYES MANTILLA		ALTO 89 2D - 39008 SANTANDER, CANTABRIA				
2790/15	26/10/2015	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA CUANDO INCIDE DE FORMA DIRECTA EN EL DESCANSO DE LOS VECINOS. SE RECIBEN LLAMADAS AL 092 LA PERSONA DENUNCIADA SE ENCUENTRA DISCUTIENDO CON SU PAREJA A GRANDES GRITOS EN AVDA DE LOS CASTROS 67	265 Y 279	LEVE	OMPCCPAA 22	200,0 0 €	A
72146484	JUAN CARLOS ALBILLO CABAÑAS		AVDA. DE LOS CASTROS 67 4F - 39005 SANTANDER, CANTABRIA				
2840/16	13/01/2016	ACTUAR CON APARATOS SONOROS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, EN PASEO PEREDA 7	293 Y 315	LEVE	OMPCCPAA 22	100,0 0 €	A
X8383476E	TUDOREL VALENTIN BURTEA		C/ CASTILLA 45 3 IZQ - 39008 SANTANDER, CANTABRIA				
2839/16	15/01/2016	SE LE SORPRENDE PRACTICANTO MENDICIDAD, IRRUMPIENDO EN LA CALZADA ESTANDO DETENIDOS LOS VEHÍCULOS POR UN SEMÁFORO, EN ANTONIO LOPEZ	128	LEVE	OMPCCPAA 22	200,0 0 €	D
AR0691685	SECONDO MILANI		ED. ALBERGUE MUNICIPAL - 39011 SANTANDER, CANTABRIA				
2838/16	15/01/2016	NO RESPETAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS, SE ACUDE A REQUERIMIENTO VECINAL, EL DENUNCIADO SE ENCONTRABA JUNTO A OTROS JOVENES REUNIDOS EN UN BANCO CAUSANDO MOLESTIAS CON MÚSICA EN TONO ELEVADO, EN RIO CUBAS 7	272 Y 297	LEVE	OMPCCPAA 22	200,0 0 €	D
72082730V	EDUARDO CASAL GUILLEN		MENENDEZ PELAYO 5 - 39100 SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA				

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

2820/16	03/01/2016	NO RESPETAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS. FIESTA EN EL INTERIOR DE LA VIVIENDA TRASCENDIENDO LA MÚSICA AL EXTERIOR, EN POBLADO SERPEMAR SN	129 Y 241	LEVE	OMPCCPAA 22	300,0 0 €	
20209982C	MARIA DEL CARMEN BARRUL JIMENEZ	HNOS TONETTI 44 - 39005 SANTANDER, CANTABRIA					
2807/15	04/12/2015	NO RESPETAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS CAUSANDO MOLESTIAS. EN LAS BUHARDILLAS DEL EDIFICIO Nº12 DE MARQUÉS DE LA HERMIDA SE ESCUCHAN RUIDOS Y GOLPES	278 Y 312	LEVE	OMPCCPAA 22	300,0 0 €	A
72394920M	ITZIAR POMBO GARAY	JUAN SEBASTIAN EL CANO 12 4DCHA - 48980 SANTURCE, VIZCAYA					
2792/15	26/10/2015	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA CUANDO INCIDE DE FORMA GRAVE Y DIRECTA EN EL DESCANSO DE LOS VECINOS. SE RECIBEN LLAMADAS AL 092 LA PERSONA DENUNCIADA SE ENCUENTRA DISCUTIENDO CON SU PAREJA A GRANDES GRITOS EN AVDA DE LOS CASTROS 67	265 Y 279	LEVE	OMPCCPAA 22	200,0 0 €	A
72181568R	ELIA GOYONECHEA HERRERA	AVDA. DE LOS CASTROS 67 4E - 39005 SANTANDER, CANTABRIA					

2016/4600

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-4601 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 15952/15 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, se adopta la siguiente resolución: Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y

CONSIDERANDO

Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de las infracciones que se expresan a continuación: Infracciones leves, de conformidad con lo establecido en el art. 50 de la Ley de Cantabria 5/97, de 6 de octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de drogodependencia, para las que se prevén las sanciones de multa que seguidamente se expresan, a tenor de lo establecido en el art. 51.1 de la misma.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora,

RESUELVE

Primero- Acordar la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, contra los interesados que igualmente se expresan, como consecuencia de los hechos denunciados.

Segundo- Nombrar instructora de este expediente a doña M.^a Ángeles Ruiz Toranzo, y secretaria del mismo a doña Paola Pagín Díaz, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, pueda alegar cuando estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista del expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 2 de mayo de 2016.

El secretario técnico de la Junta de gobierno Local, P.D. (Ilegible).

Horario de atención al público: En el Negociado de Policías, plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación= "M", "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
2. Infracción: "LC 5/97 6 OCT" Ley de Cantabria 5/97 del 6 de Octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de drogodependencia.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/ Razón Social		Último Domicilio Conocido				
15952/15	13/12/2015	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, VINO CON COCA COLA, EN LA VÍA PÚBLICA MOCTEZUMA 10	302	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
13785125Y	BRUNO AGÜERO AVECILLA		Bº SOTRONCO 6 1 - 39580 CICERA PEÑARUBIA, CANTABRIA				
15960/15	12/12/2015	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LICOR-REFRESCO, EN LA VÍA PÚBLICA ESTACIONAMIENTO DEL PALACIO DE FESTIVALES	129 Y 225	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
72086840X	DIEGO ALONSO MARTIN		Bº LOS URROS 22 - 39716 HORNEDO, CANTABRIA				
15964/15	12/12/2015	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LICOR CON REFRESCO Y CERVEZA, EN LA VÍA PÚBLICA ESTACIONAMIENTO DEL PALACIO DE FESTIVALES	129 Y 225	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
X4855197N	CIPRIAN STOICA DRAGOS		C/ LA CUESTA 5A 3F - 39400 LOS CORRALES DE BUELNA, CANTABRIA				
15967/15	11/12/2015	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, BOTELLA DE VINO, EN LA VÍA PÚBLICA PASAJE DE PEÑA 1	302	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
72267086M	JOSE ANGEL JIMENEZ RODRIGUEZ		JOSE Mª COSSIO 13 9D - 39011 SANTANDER, CANTABRIA				
15972/15	11/12/2015	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LATA DE CERVEZA, EN LA VÍA PÚBLICA LOS ESCALANES 7	302	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
13766893J	JOSE ANTONIO DEL CASTILLO GARCIA		AGUSTIN DE COLOSIA 32-1 - 39011 SANTANDER, CANTABRIA				
15982/16	19/12/2015	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LICOR CON REFRESCO, EN LA VÍA PÚBLICA SANTA LUCIA 6	129 Y 225	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
72190251J	PATRICIA RODRIGO CAGIGAS		C/ LA INDUSTRIA 8-C 3-B - 39610 EL ASTILLERO, CANTABRIA				
15971/15	11/12/2015	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LATA DE CERVEZA, EN LA VÍA PÚBLICA LOS ESCALANES	302	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

13736018G	JOSE MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ		ENSEÑANZA 8 3DCHA - 39001 SANTANDER, CANTABRIA				
15974/16	21/12/20 15	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, (EN GRUPO) CERVEZA, EN LA VÍA PÚBLICA C/ AGUAYOS Nº12	265 Y 312	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
72268168Y	OMAR VINICIO TORRES ROJAS		GPO. VIRGEN DEL MILAGRO 2 1DCHA - 39008 SANTANDER, CANTABRIA				
15987/16	19/12/20 15	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN GRUPO, LICOR CON REFRESCO, EN LA VÍA PÚBLICA SANTA LUCÍA Nº6	202 Y 225	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
72187035V	MARIO BASURTO LAVÍN		ORTEGA Y GASSET 28 - 39011 SANTANDER, CANTABRIA				
15988/16	19/12/20 15	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN GRUPO, LICOR CON REFRESCO, EN LA VÍA PÚBLICA SANTA LUCÍA Nº6	129 Y 202	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
72183721S	CHRISTIAN VALLES COS		VICENTE TRUEBA 12 4-M2 - 39012 SAN ROMAN, CANTABRIA				
15989/16	25/15/20 15	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, BOTELLA DE CERVEZA, EN LA VÍA PÚBLICA CONCEJO	302	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
49568388F	CESAR ANDRES GUZMAN CASTILLO		CELESTINO REY 2 5-A - 11100 CADIZ, CADIZ				
15996/16	08/01/20 15	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LICOR CON REFRESCO, EN LA VÍA PÚBLICA FRANCISCO PALAZUELOS 26	202 Y 225	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
	FRENTESCU ANDRA MARIA		ARGENTINA 17 5-A - 39008 SANTANDER, CANTABRIA				
15996/16	08/01/20 15	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LICOR CON REFRESCO, EN LA VÍA PÚBLICA FRANCISCO PALAZUELOS 26	202 Y 225	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
	PADRE, MADRE O TUTOR DE FRENTESCU ANDRA MARIA		ARGENTINA 17 5-A - 39008 SANTANDER, CANTABRIA				
16008/16	08/01/20 16	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LICOR CON REFRESCO, EN LA VÍA PÚBLICA FRANCISCO PALAZUELOS 26	272 Y 297	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
Y1655594P	FRANCK RICHI KVITA		MARQUES DE LA HERMIDA 65 4-F - 39009 ELCHE, ALICANTE				
16012/16	10/01/20 16	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LICOR CON REFRESCO, EN LA VÍA PÚBLICA PLAZA DE MEJICO	272 Y 297	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
X7373620G	MAC JOEL NUÑEZ BILON		BOO 36-5 3-IZ - 39613 BOO, CANTABRIA				
16018/16	10/01/20 16	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LICOR, EN LA VÍA PÚBLICA RIO DE LA PILA 14	129 Y 225	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	

CVE-2016-4601

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

78944675G	ANDER RICONDO DE DIEGO		VIRGEN DE BEGOÑA 30 2-C - 48006 BILBAO, VIZCAYA				
15970/15	11/12/2015	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LATA DE CERVEZA, EN LA VÍA PÚBLICA CALDERON DE LA BARCA	302	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
72139974Z	AITOR GINE DIEGO		FERNANDO VI 14 2IZDA - 39008 SANTANDER, CANTABRIA				
16000/16	09/01/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LICOR CON REFRESCO, EN LA VÍA PÚBLICA PLAZA MEXICO	272 Y 297	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
72082807W	ALBINO CASTELLANO PEREZ		CUETO FUMORIL 47 - 39012 SANTANDER, CANTABRIA				
16034/16	23/01/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, RON CON COCA COLA, EN LA VÍA PÚBLICA MENENDEZ PELAYO 37	205 Y 225	LEVE	LCPAID 50 a)	30,00 €	
72360515P	PADRE, MADRE O TUTOR DE SEYLA TRUEBA ROMERO		LEON FELIPE 13 3D - 39004 SANTANDER, CANTABRIA				
16034/16	23/01/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, RON CON COCA COLA, EN LA VÍA PÚBLICA MENENDEZ PELAYO 37	205 Y 225	LEVE	LCPAID 50 a)	30,00 €	
72360515P	SEYLA TRUEBA ROMERO		LEON FELIPE 13 3D - 39004 SANTANDER, CANTABRIA				
16044/16	23/01/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LICOR CON COCA COLA, EN LA VÍA PÚBLICA ENSENADA CAMELLO	241 Y 263	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
72179142J	PAULA CUESTA ANGULO		AV. MENENDEZ PELAYO 8 3I - 39600 MALIAÑO, CAMARGO, CANTABRIA				
16047/16	23/01/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LICOR COLA, EN LA VÍA PÚBLICA REINA VICTORIA	202 Y 225	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
72203219D	BOSCO IGNACIO GONZAGA RIANCHO		REINA VICTORIA 128 3-I - 39005 SANTANDER, CANTABRIA				
16049/16	23/01/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LICOR COLA, EN LA VÍA PÚBLICA REINA VICTORIA	202 Y 225	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
72155658N	RAMON RUIZ CAMUS		Bº LA GANDARA 3 - 39318 BARCENA DE CUDON, MIENGO, CANTABRIA				
16027/16	23/01/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LICOR REFRESCO, EN LA VÍA PÚBLICA MENENDEZ PELAYO 37	129 Y 202	LEVE	LCPAID 50 a)	30,00 €	
72158560Q	JOSÉ ALLICA GUTIÉRREZ		Bº SAN JUSTO 76 - 39500 CABEZON DE LA SAL, CANTABRIA				
16027/16	23/01/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LICOR REFRESCO, EN LA VÍA PÚBLICA MENENDEZ PELAYO 37	129 Y 202	LEVE	LCPAID 50 a)	30,00 €	

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

72158560Q	PADRE, MADRE O TUTOR DE JOSÉ ALLICA GUTIÉRREZ		Bº SAN JUSTO 76 - 39500 CABEZON DE LA SAL, CANTABRIA				
16023/16	17/01/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, VINO CON COCA COLA, EN LA VÍA PÚBLICA RIO DE LA PILA 14	272 Y 297	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
72105929D	CARLA IBARS MEDIAVILLA		C/ ISAAC PERAL 26-12 5-B - 39008 SANTANDER, CANTABRIA				
16026/16	17/01/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, VINO CON COCA COLA, EN LA VÍA PÚBLICA IGLESIA DE SANTA LUCIA	272 Y 297	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
72186687Z	MANUEL SANTAMARIA SANTAMARIA		CARDENAL H. ORIA 69E - 39011 SANTANDER, CANTABRIA				
16017/16	10/01/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, RON COLA, EN LA VÍA PÚBLICA PLAZA MEJICO	272 Y 297	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
Y1926521H	DAVID RONALD SILVA JANAMPA		PERINES 18-4 - 39007 SANTANDER, CANTABRIA				
15938/15	05/12/2015	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LICOR CON REFRESCO, EN LA VÍA PÚBLICA, SANTA LUCIA 6	272 Y 297	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
72258094Y	CRISTINA TAMAYO DIEZ		INES DIEGO DEL NOVAL 17-d 4-IZQ - 39012 SANTANDER, CANTABRIA				
15941/15	05/12/2015	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LICOR, EN LA VÍA PÚBLICA, SANTA LUCIA 6	272 Y 297	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
72357270Y	AITANA LARA CAMBUI		Bº LAS MAZAS 16-1 - 39120 LIENCRES, CANTABRIA				
15947/15	11/12/2015	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, BOTELLA DE VINO, EN LA VÍA PÚBLICA, PASAJE DE PEÑA	302	LEVE	LCPAID 50 a)	30,00 €	
72359828B	ANTONIO ALEJANDRO GIMENEZ GIMENEZ		BELCHITE 1 3IZQ - 39008 SANTANDER, CANTABRIA				
15947/15	11/12/2015	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, BOTELLA DE VINO, EN LA VÍA PÚBLICA, PASAJE DE PEÑA	302	LEVE	LCPAID 50 a)	30,00 €	
72359828B	PADRE, MADRE O TUTOR DE ANTONIO ALEJANDRO GIMENEZ GIMENEZ		BELCHITE 1 3IZQ - 39008 SANTANDER, CANTABRIA				
15951/15	13/12/2015	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, VINO CON COCACOLA, EN LA VÍA PÚBLICA, MOCTEUZUMA 10	302	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
72034153Q	JAVIER SOTO GONZALEZ		VIRGEN DEL MAR (S. ROMAN) 6 - 39012 SANTANDER, CANTABRIA				
15930/15	29/11/2015	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LICOR CON REFRESCO, EN LA VÍA PÚBLICA, SANTA LUCIA 6	272 Y 297	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
72052552	JESUS JIMENEZ JIMENEZ		GUTIERREZ SOLANA 7B 4A - 39011 SANTANDER, CANTABRIA				

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

16093/16	23/01/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, VINO CON COCA COLA, EN LA VÍA PÚBLICA MENENDEZ PELAYO	202 Y 225	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
72187956H	CARLOS DE LA FUENTE SAN FERMIN		UNIVERSIDAD 48 4ºDR - 39005 SANTANDER, CANTABRIA				
16064/16	30/01/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, VINO CON COCA COLA, EN LA VÍA PÚBLICA DUQUE DE AHUMADA (PISTA DEPORTIVA)	278 Y 279	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
72061741G	JOSE MANUEL DE JESUS LOPEZ						
16059/16	129 Y 202	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LICOR REGRESCO, EN LA VÍA PÚBLICA MENENDEZ PELAYO	129 Y 202	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
72083829N	REVEN MELISE ABASCAL		CARLOS HAYA 15 3B - 39009 SANTANDER, CANTABRIA				
16061/16	23/01/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LICOR COLA, EN LA VÍA PÚBLICA TETUAN CENTRO DE SALUD	129 Y 225	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
Y0511719S	CHRISTIAN JACINTO FRANCO ACOSTA		GENERAL DAVILA 224 1B - 39006 SANTANDER, CANTABRIA				
16069/16	30/01/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LICOR REFRESCO, EN LA VÍA PÚBLICA DUQUE DE AHUMADA	202 Y 223	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
72075051C	JAVIER VELEZ ZABALA		ISAAC PERAL 33 2D - 39008 SANTANDE, CANTABRIA				
16072/16	30/01/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, VINO CON COCA COLA, EN LA VÍA PÚBLICA DUQUE DE AHUMADA	278 Y 279	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
72085760B	ESTEFANIA ARANDA MEÑACA		Bº MAR 8H - 39313 MAR, POLANCO, CANTABRIA				
16068/16	30/01/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LICOR-REFRESCO, EN LA VÍA PÚBLICA DUQUE DE AHUMADA	202 Y 225	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
72053986T	JONATAN MUÑOZ FERNANDEZ		VARGAS 9 3D - 39010 SANTANDER, CANTABRIA				
16062/16	23/01/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LICOR-REFRESCO, EN LA VÍA PÚBLICA TETUAN/CENTRO DE SALUD	129 Y 225	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
72174747B	JOAQUIN DE LA MAZA ARENAS		CONSUELO BERGES 3C 3A - 39012 SANTANDER, CANTABRIA				
16076/16	30/01/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, VODKA-KAS LIMON, EN LA VÍA PÚBLICA RIO DE LA PILA 33	265 Y 312	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
72271248G	CRISTIAN JAVIER CARDENAS YEPEZ		SUBIDA GURUGU 3-B 5-D - 39004 SANTANDER, CANTABRIA				
16077/16	30/01/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, VODKA-KAS LIMON, EN LA VÍA PÚBLICA TANTIN 24	265 Y 312	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
72083829N	KAREN MELISA ABASCAL IBAÑEZ		CARLOS HAYA 15 3B - 39009 SANTANDER, CANTABRIA				

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

16080/16	30/01/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, VINO CON COCA COLA, EN LA VÍA PÚBLICA DUQUE DE AHUMADA	202 Y 225	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
20216391N	JOSE MANUEL GONZALEZ BARRGIA		VIRGEN DEL CAMINO 8 ENT-DCHA - 39006 SANTANDER, CANTABRIA				
16081/16	30/01/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, RON CON COCA COLA, EN LA VÍA PÚBLICA DUQUE DE AHUMADA	202 Y 225	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
72080178	VIRGINIA HIDALGO LOPEZ		ALTA 46-B-ESC E 6-B - 39008 SANTANDER, CANTABRIA				
16084/16	30/01/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LICOR CON REFRESCO, EN LA VÍA PÚBLICA DUQUE DE AHUMADA	129 Y 202	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
72061741G	JOSE MANUEL DE JESUS LOPEZ		INES DIEGO DEL NOVAL 32 3-I - 39012 SANTANDER, CANTABRIA				
16102/16	30/01/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, VODKA-KAS LIMON, EN LA VÍA PÚBLICA RIO DE LA PILA 33	265 Y 312	LEVE	LCPAID 50 a)	30,00 €	
	TAMARA BARQUIN RUIZ		MONCALIAN 6 - 39790 MONCALIAN, BARCENADE CICERO, CANTABRIA				
16102/16	30/01/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, VODKA-KAS LIMON, EN LA VÍA PÚBLICA RIO DE LA PILA 33	265 Y 312	LEVE	LCPAID 50 a)	30,00 €	
	PADRE, MADRE O TUTOR DE TAMARA BARQUIN RUIZ		MONCALIAN 6 - 39790 MONCALIAN, BARCENADE CICERO, CANTABRIA				
16103/16	30/01/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, VODKA-KAS LIMON, EN LA VÍA PÚBLICA TANTIN 24	265 Y 312	LEVE	LCPAID 50 a)	30,00 €	
72231639R	MONICA CABAÑAS RUIS		SEVILLA 3 PPAL IZQ - 39001 SANTANDER, CANTABRIA				
16103/16	30/01/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, VODKA-KAS LIMON, EN LA VÍA PÚBLICA TANTIN 24	265 Y 312	LEVE	LCPAID 50 a)	30,00 €	
72231639R	PADRE, MADRE O TUTOR DE MONICA CABAÑAS RUIS		SEVILLA 3 PPAL IZQ - 39001 SANTANDER, CANTABRIA				
SPO.2016.0007	13/02/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN LA VÍA PÚBLICA PLAZA ITALIA S/N	129 Y 225	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
72086697M	ALVARO RODRIGUEZ LOPEZ		BARRO LA ATALAYA Nº26, LET D 26 - 39120 PIÉLAGOS, CANTABRIA				
16085/16	30/01/2016	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, VINO CON COCACOLA, EN LA VÍA PÚBLICA, DUQUE DE AHUMADA	202 Y 225	LEVE	LCPAID 50 a)	60,00 €	
72085760B	ESTEFANIÁ ARANDA MEÑACA		C/CID 6, 1DCHA-39300 TORRELAVEGA, CANTABRIA				

2016/4601

CVE-2016-4601

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-4602 *Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador P.L. 284/15.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente

HECHOS

Primero- Que en fecha 11 de septiembre de 2015 por la Policía Local se formula denuncia contra don Rubén Bárcena Mateo, en calidad de titular del establecimiento de hostelería situado en la calle Ruiz Zorrilla, 18 "Hostal San Glorio" por la ocupación de vía pública con 9 mesas y 36 sillas.

Por resolución de fecha 6 de agosto de 2015 se acuerda la incoación de expediente sancionador, por infracción del art 18. B) de la Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación de Dominio Público mediante Mesas, Sillas, Veladores e Instalaciones Análogas que establece y clásica como infracción grave "la instalación de mesas y sillas sin autorización, cuando la misma resulte legalizable" imputándose la misma al denunciado.

Segundo. Por don José Carmelo Alonso Álvarez, se formula escrito de alegaciones en fecha 11 de septiembre de 2015 contra la resolución de 6 de agosto último sobre acuerdo de incoación de procedimiento sancionador, en relación con los hechos denunciados por la Policía local el pasado día 23 de junio del mismo año, fecha en que se efectúa Acta de Denuncia. Se formulan alegaciones en base al único fundamento de que la multa debe dirigirse a nombre de la entidad mercantil Campo Menor SL:

Respecto a ello, procede informar:

En el acta de denuncia se hace constar como hecho denunciado: Tener instaladas 9 mesas y 36 sillas a modo de terraza, siendo esta objeto de legalización y cubierta aquella por dos sombrillas y como precepto infringido se cita el art 18.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación del Dominio Público mediante Mesas, Sillas, Veladores e instalaciones Análogas que establece que: Serán conductas constitutivas de infracción grave: b) La instalación de mesas y sillas sin autorización, cuando la misma resulte legalizable.

Solicitando informe al Servicio de Licencias y Autorizaciones, en fecha 18 de septiembre de 2014 se hace constar lo siguiente: 1º) Con fecha 18 de junio de 2014 por don Rubén Bárcena Mateo, en nombre de Campo Menor SL titular del establecimiento de hostelería denominado San Glorio, solicita autorización de instalación de mesas y sillas en la la calle Ruiz Zorrilla, n.º 18. A fecha de hoy (18 de septiembre de 2015) el expediente se encuentra pendiente de subsanar algunos requisitos para la obtención de la licencia.

Por otra parte el precepto citado anteriormente tipificada la infracción prevista en el art 18.b) de la Ordenanza mencionada, como infracción grave, a la que corresponde una sanción de multa prevista en el art. 20.1 de mencionada Ordenanza de 600,01 hasta 3.000 euros. Por lo que teniendo en consideración el número de mesas y sillas instalado, cabe concluir que la sanción de multa de 601 euros es el importe mínimo establecido en la Ordenanza para antedichas infracciones.

Por tanto, no obstante las manifestaciones realizadas por el interesado, se evidencia que en la fecha en que el agente denunciante formula el acta de denuncia que motiva la incoación del expediente sancionador señalado, su titular no disponía de licencia para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de mesas y sillas. En consecuencia, el interesado carece de la autorización preceptiva para tal instalación.

CVE-2016-4602

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero- Que los hechos denunciados y probados, referidos a la instalación de una terraza en la vía pública, sin la debida autorización municipal al efecto, son constitutivos de una infracción tipificada en el art 18. B) de la Ordenanza reguladora de la de la ocupación del dominio público municipal, mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas.

Segundo- Que el art 137.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el art. 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Tercero- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas por la normativa vigente, de conformidad con lo establecido en la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados y demás de aplicación al caso, se adopta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero- Imponer a Campo Menor SL, con CIF B-39431655 representada por don Rubén Bárcena Mateo, con una sanción de multa por importe de 601 euros, como responsable de una infracción calificada como grave del art 18.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación del Dominio Público mediante Mesas, Sillas, Veladores e Instalaciones análogas:

Segundo- Notifíquese la presente propuesta de resolución al interesado con la indicación de que de conformidad con lo establecido en el art. 18 y concordantes del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora, podrá presentar alegaciones en el plazo de diez días, al término de los cuales se dictara la resolución definitiva que corresponde.

Santander, 2 de mayo de 2016.

El secretario técnico de la Junta de gobierno Local, P.D. (Ilegible).

Horario de atención al público: En el Negociado de Policías, plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido				
P.L.284/15	11/09/2015	OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON 9 MESAS Y 36 SILLAS		GRAVE	OMRODM 18.b)	601,00 €	A
	RUBEN BARCENA MATEO		RUIZ ZORRILLA 18 - 39009 SANTANDER, CANTABRIA				

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-4603 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 15700/15 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, se adopta la siguiente resolución: Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y

CONSIDERANDO

Que los hechos probados son constitutivos de una infracción administrativa leve, tipificada en el art. 23 de la Ley de Cantabria 5/97 de 6 de octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de drogodependencia, para lo que se prevé una sanción de multa de hasta 12.024 euros, de acuerdo con lo establecido en el art 52.2 del referido texto legal.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora,

RESUELVE

Imponer a los denunciados, las sanciones como autores responsables de una infracción calificada como leve, en el art.23 de la Ley de Cantabria, 5/1997, de 6 de octubre.

Dicha cantidad podrá hacerse efectiva en este Ayuntamiento, o bien mediante ingreso directo o transferencia bancaria en el número de cuenta ES7120482196273400000293, en cualquier oficina de Liberbank, siendo imprescindible indicar nombre, apellidos y número de expediente a efectos de su identificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes posterior.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes posterior segundo.

Si vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciara el procedimiento para su cobro en vía de apremio con el 20% de recargo, más los intereses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el art. 101 del Reglamento General de Circulación.

Contra la presente resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado

CVE-2016-4603

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 2 de mayo de 2016.

El secretario técnico de la Junta de gobierno Local, P.D. (Ilegible).

Horario de atención al público: En el Negociado de Policías, plaza del Ayuntamiento, s/n de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación= "M", "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
2. Infracción: "LC 5/97 6 OCT" Ley de Cantabria 5/97 del 6 de Octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de drogodependencia.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/ Razón Social		Último Domicilio Conocido				
15700/15	13/09/2015	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CERVEZA, EN LA VÍA PÚBLICA, PALACIO DE LA MAGDALENA	97 Y 279	LEVE	LCPAID 23	60,00 €	
13785019S	JESUS ANGEL ALVES GARCIA		GUTIERREZ SOLANA 13 9C - 39011 SANTANDER, CANTABRIA				
15724/15	12/09/2015	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, VINO-COLA, EN LA VÍA PÚBLICA, PARQUE DEL AGUA	265 Y 312	LEVE	LCPAID 23	60,00 €	
72357396V	ALEJANDRA IBAÑEZ DEL SOLAR		LA AGIGA 10-B-DCHA 1A - 39478 PUENTE ARCE, CANTABRIA				
15777/15	26/09/2015	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LICOR CON REFRESCO, EN LA VÍA PÚBLICA, MENENDEZ PELAYO 53	225 Y 297	LEVE	LCPAID 23	30,00 €	
72202935R	ELENA SUAREZ SERRANO		GERONA 7 1IZ - 39004 SANTANDER, CANTABRIA				
15777/15	26/09/2015	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LICOR CON REFRESCO, EN LA VÍA PÚBLICA, MENENDEZ PELAYO 53	225 Y 297	LEVE	LCPAID 23	30,00 €	
72202935R	PADRE, MADRE O TUTOR DE ELENA SUAREZ SERRANO		GERONA 7 1IZ - 39004 SANTANDER, CANTABRIA				
15834/15	03/10/2015	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LICOR CON REFRESCO, EN LA VÍA PÚBLICA, ANDRES DEL RIO 7	231 Y 241	LEVE	LCPAID 23	30,00 €	
72261369S	CELIA CALLE HUERTA		MIES DE CALERO 57 - 39120 MORTEREA, PIÉLAGOS, CANTABRIA				
15834/15	03/10/2015	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LICOR CON REFRESCO, EN LA VÍA PÚBLICA, ANDRES DEL RIO 7	231 Y 241	LEVE	LCPAID 23	30,00 €	
72261369S	PADRE, MADRE O TUTOR DE CELIA CALLE HUERTA		MIES DE CALERO 57 - 39120 MORTEREA, PIÉLAGOS, CANTABRIA				
15836/15	16/10/2015	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CALIMOCHO, EN LA VÍA PÚBLICA, FRANCISCO PALAZUELOS 26	279 Y 312	LEVE	LCPAID 23	30,00 €	
72178353Y	CARLOS HERRERA ROLDAN		ARSENIO ODRIUZOLA 12 2C - 39012 SANTANDER, CANTABRIA				
15836/15	16/10/2015	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CALIMOCHO, EN LA VÍA PÚBLICA, FRANCISCO PALAZUELOS 26	279 Y 312	LEVE	LCPAID 23	30,00 €	
72178353Y	PADRE, MADRE O TUTOR DE CARLOS HERRERA ROLDAN		ARSENIO ODRIUZOLA 12 2C - 39012 SANTANDER, CANTABRIA				

CVE-2016-4603

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

15479/15	23/05/2015	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, RON CON COLA, EN LA VÍA PÚBLICA, PARQUE DE LAS LLAMAS	279 Y 312	LEVE	LCPAID 23	60,00 €	
72176848L	ADRIAN MARTINEZ MORENO		AVD. CANTABRIA 40 BJ-B - 39012 SANTANDER, CANTABRIA				
15844/15	17/10/2015	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, VINO-COLA, EN LA VÍA PÚBLICA, SANTA LUCIA 6	129 Y 202	LEVE	LCPAID 23	60,00 €	
72352865V	TERESA OCEJO RENEDO		AV. CARDENAL H. ORIA 18 11A - 39011 SANTANDER, CANTABRIA				
15873/15	25/10/2015	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, 2 LITRONAS DE CERVEZA, EN LA VÍA PÚBLICA, EL MERCADO	310	LEVE	LCPAID 23	60,00 €	
X7727372Q	JONATAN JOSE ANTONIO RAMOS QUISPE		BURGOS 2 4 - 39008 SANTANDER, CANTABRIA				
15884/15	10/30/2015	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LICOR CON REFRESCO, EN LA VÍA PÚBLICA, MARIA CRISTINA	225 Y 202	LEVE	LCPAID 23	60,00 €	
72084667E	CRISTINA VILLENA NAVARRO		MIGUEL DE UNAMUNO 16 1-A - 39012 SANTANDER, CANTABRIA				
15895/15	08/28/2015	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LATA DE CERVEZA, EN LA VÍA PÚBLICA, SANTA LUCIA	81121 Y 91454	LEVE	LCPAID 23	60,00 €	
72185681C	INES VALLE IBAÑEZ		TANTIN 12 2IZQ - 39001 SANTANDER, CANTABRIA				
15900/15	11/21/15	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, VINO CON COCA COLA, EN LA VÍA PÚBLICA, SAN EMETERIO 3	302	LEVE	LCPAID 23	60,00 €	
72175594F	DAVID GONZALEZ MARTIN		FERNANDO DE LOS RIOS 38 2DR - 39006 SANTANDER, CANTABRIA				
15825/15	10/11/2015	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CERVEZA, EN LA VÍA PÚBLICA, BAJADA DE LA CALZADA 6	129 Y 202	LEVE	LCPAID 23	60,00 €	
20201951Q	GERARDO LOPEZ GARCIA		CARDENAL CISNEROS 96 1IZQ - 39007 SANTANDER, CANTABRIA				
15919/15	11/27/2015	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LICOR CON REFRESCO, EN LA VÍA PÚBLICA, MANUEL GOMEZ RABA	272 Y 297	LEVE	LCPAID 23	60,00 €	
72232742T	ALEJANDRO ALVAREZ ORDORICA		TRAV. ISABEL LA CATÓLICA 2 1DCHA - 39007 SANTANDER, CANTABRIA				
15911/15	11/21/2015	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, VINO CON COCA COLA, EN LA VÍA PÚBLICA, PLAZA POMBO	263 Y 241	LEVE	LCPAID 23	60,00 €	
72261820Y	ALBA GUTIERREZ ARCE		Bº DERUEDA 15 - 39790 CICERO, CANTABRIA				
15914/15	11/21/2015	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, VINO Y COLA, EN LA VÍA PÚBLICA, GUEVARA 31	200 Y 265	LEVE	LCPAID 23	60,00 €	
72177643D	MIGUEL MARTINEZ HERRERA		ALTA 46-A-B 7-C - 39008 SANTANDER, CANTABRIA				
15953/15	12/13/2015	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, RON CON COCA COLA, EN LA VÍA PÚBLICA, ALFREDO MENDOZA JIMENEZ	302	LEVE	LCPAID 23	60,00 €	
72183129K	ALFREDO MENDOZA JIMENEZ		VISTA ALEGRE 27 1ZQ - 39001 SANTANDER, CANTABRIA				

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

15977/16	12/19/2015	CONSUMIR BEBIDAS ALCHÓLICAS, LICOR CON REFRESCO, EN LA VÍA PÚBLICA EN GRUPO, SANTA LUCIA Nº6	202 Y 297	LEVE	LCPAID 23	60,00 €	
72105854A	ISRAEL PELLÓN ENRIQUEZ		AV. MARQUES DE VALDECILLA 56-A,2-G- 39110 SOTO DE LA MARINA, CANTABRIA.				
15980/16	12/19/2015	CONSUMIR BEBIDAS ALCHÓLICAS, LICOR CON REFRESCO, EN LA VÍA PÚBLICA EN GRUPO, SANTA LUCIA Nº6	129 Y 225	LEVE	LCPAID 23	60,00 €	
72202240L	RAQUEL VAZQUEZ PUENTE		C/BALLESTAS 10-A, 1-D, - 39611 GUARNIZO, CANTABRIA				

2016/4603

CVE-2016-4603

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-4605 *Notificación de resolución de expediente sancionador SPO.2015.294.F.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades delegadas por el señor alcalde, por esta Concejalía Delegada se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Considerando:

Primero- Que los hechos denunciados y probados, son constitutivos de una infracción administrativa tipificada en el art. 17.g) Instalación de terraza sin autorización, de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación del Dominio Público, mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas, calificada como leve que puede ser sancionada con multa de hasta 600 euros, a tenor de lo establecido en el art. 20.1 del mismo texto legal indicado anteriormente.

Segundo- Que el art. 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido se manifiesta el art. 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero- Que en el procedimiento seguido se han observado los trámites legales establecidos, así como los principios informadores de la potestad sancionadora.

Cuarto- Que el Excmo. señor alcalde es el órgano competente para resolver estos expedientes sancionadores en virtud de las competencias atribuidas por la normativa vigente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D 1398/1993 de 4 de agosto.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados y demás de aplicación a los casos. Esta Concejalía Delegada

RESUELVE

Imponer a don Fernando Martínez González, una sanción de multa de 100 euros, como autor responsable de una infracción calificada como leve en la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación del Dominio Público mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas, en el cuadro abajo referenciado.

Contra la presente resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Abono de la sanción: El pago de la multa deberá efectuarse a través del Negociado de Rentas del Ayuntamiento en los siguientes plazos: a) si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior, b) Si la notificación de la resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior. Cuando el último día del plazo coincidiera con domingo o festivo, se extenderá el periodo de pago hasta el día hábil siguiente.

Si el ingreso no se efectúa en los plazos anteriores, se exigirá en vía de apremio, conforme a lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el órgano de Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 2 de mayo de 2016.

El secretario técnico de la Junta de gobierno Local, P.D. (Ilegible).

Horario de atención al público: En el Negociado de Policías, plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

- Motivo de la publicación= "M", "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
- Infracción: "OMRODP" Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación de Dominio Público, mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/ Razón Social		Último Domicilio Conocido				
SPO.2015.294.F	10/07/2015	INSTALAR UNA TERRAZA EN ESPACIO PRIVADO, JOAQUIN COSTA 25, SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL AL EFECTO	186 Y 236	GRAVE	OMRODP 17 g)	600,00 €	D
13709470K	FERNANDO MARTINEZ GONZALEZ		PS CANALEJAS 93 PL.4 - 39004 SANTANDER, CANTABRIA				

2016/4605

CVE-2016-4605

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-4606 *Notificación de resolución de expediente sancionador P.L. 226/15.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades delegadas por el señor alcalde, por esta Concejalía Delegada se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Considerando:

Primero. En el acta de denuncia se hace constar como hecho denunciado: "Tener colocadas 10 mesas y 34 sillas a modo de terraza, siendo esta objeto de legalización" y como precepto infringido se cita el art. 18.b) Instalación de terraza sin autorización, de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación del Dominio Público, mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas, para las que se prevén las sanciones de multa que seguidamente se expresan, a tenor de lo establecido en el art. 20.1 del mismo texto legal indicado anteriormente.

Segundo. En el expediente administrativo se comprueba que en la fecha en que los agentes realizan el acta de denuncia que motiva la incoación del expediente sancionador, el interesado no había obtenido la licencia de terraza. Según se indica en la propuesta de resolución, por el Servicio de Licencias y Autorizaciones se informa que la solicitud de la licencia se formula el 14 de enero de 2014, y se autoriza la misma según resolución de 20 de marzo de 2015, con arreglo al contenido de las condiciones que en la misma se establecen. Pero es que debe destacarse que cuando el señor Diez Sainz formula citada solicitud de licencia de terraza, no solo no era titular de la licencia de apertura de citado establecimiento de hostelería, sino que ni siquiera había formulado la solicitud de cambio de titularidad de la misma, que solicita el 3 de febrero de 2014 y se concede el 7 de octubre de 2014 según licencia n.º 35469 para la actividad de bar restaurante. Todo ello evidencia que en la fecha de la denuncia ni disponía de licencia de terraza ni era titular de la apertura para el ejercicio de la actividad de hostelería.

Tercero. Por otra parte, destacar que la nueva Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas, en su Disposición Final Primera establece su entrada en vigor al día siguiente de su publicación del texto en el BOC, por lo que la nueva normativa reguladora, publicada el 31 de diciembre de 2013, entro en vigor el 1 de enero de 2014. El art. 11 de la misma se refiere a la posibilidad de su "renovación", a los efectos de justificar una prórroga anual hasta un máximo de cinco años naturales. Por tanto ello requiere de previa autorización de la licencia, que en el presente caso, el interesado no dispone hasta el 20 de marzo de 2015.

Cuarto. Señalar también que es la Ordenanza Fiscal por la Utilización Privativa o por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local la que regula la Tasa por dicha Ocupación y que según establece su Disposición Final Tercera, entro en vigor el 1 de enero de 2014. La misma regula período y pago de liquidación, etc, refiriéndose el presente expediente, únicamente a una infracción de la Ordenanza reguladora de dominio público mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

Quinto. También debe significarse que los policías denunciadores se ratifican en la denuncia formulada al comprobarse que en la fecha de la visita al establecimiento carecía de autorización.

En consecuencia, considerando que los informes mencionados ratifican los términos de la denuncia y teniendo tal ratificación junto con el acta de denuncia, el valor probatorio que le confieren los arts. 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art 17.5 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora que establece que los hechos constatados por funcionarios a los que se les reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público, observando los requisitos legales pertinentes tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que puedan aportar los administrados.

Sexto. Que en el procedimiento seguido se han observado los trámites legales establecidos, así como los principios informadores de la potestad sancionadora.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados y demás de aplicación al caso, procede la adopción de la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por don Manuel Diez Sainz en su escrito de 14 de septiembre de 2015.

Segundo. Imponer a don Manuel Diez Sainz con NIF número 13721547-T, una sanción de multa por importe de 601 euros como autor responsable de una infracción calificada como grave del art 18.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación de Dominio Público mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas por la instalación de terraza sin licencia en la avenida de Pontejos, n.º 16, bar restaurante "Cuando sopla el Nordeste".

Dicha cantidad podrá hacerse efectiva en este Ayuntamiento, o bien mediante ingreso directo o transferencia bancaria en el número de cuenta ES7120482196273400000293, en cualquier oficina de Liberbank, siendo imprescindible indicar nombre, apellidos y número de expediente a efectos de su identificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes posterior.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes posterior segundo.

Si vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciara el procedimiento para su cobro en vía de apremio con el 20% de recargo, más los intereses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el art. 101 del Reglamento General de Circulación.

Contra la presente resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 2 de mayo de 2015.

El secretario técnico de la Junta de gobierno Local, P.D. (Ilegible).

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación="M", "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
2. Infracción: "OMRODP" Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación de Dominio Público, mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas.

N.º de Expediente: P.L. 226/15.

Fecha de la denuncia: 28 de febrero de 2015.

Descripción de hechos: Tener instaladas 10 mesas y 34 sillas, cuando la misma pudiera ser legalizable.

Agentes: 237 y 274.

Calificación de la infracción: Grave.

Precepto infringido: OMRDPM 18. b).

Importe de la sanción: 601,00 euros.

DNI: 13721547-T.

Apellidos y nombre/ Razón social: Manuel Diez Sainz.

Último domicilio conocido: Juan Guerrero Urreisti, 10 4 port. 21 - 39011 Santander, Cantabria.

[2016/4606](#)

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2016-4593 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2016 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de 11 de mayo de 2016, se aprobaron provisionalmente el padrón de contribuyentes y la liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público en las dependencias municipales, por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo los interesados examinar los padrones y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Para aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

Concepto: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2016.

Plazo de ingreso: La cobranza del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2016, tendrá lugar en periodo voluntario desde el 1 de junio al 1 de julio, ambos incluidos.

Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los recibos domiciliados del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2016, se cargarán en cuenta el 15 de junio de 2016.

Lugar de ingreso: Los recibos no domiciliados serán remitidos por correo postal a la dirección que figura en el Padrón y podrán abonarse mediante su presentación en las oficinas de Liberbank (Caja Cantabria).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Valle de Villaverde, 12 de mayo de 2016.

El alcalde,

Pedro L. Maria Llaguno Artolachipi.

2016/4593

CVE-2016-4593

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2016-4608 *Aprobación del Plan Económico Financiero para 2016/2017.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2016, adoptó, entre otros acuerdos, la aprobación del Plan Económico Financiero para 2016/2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da publicidad a la aprobación del mismo, pudiendo consultarse su contenido íntegro en la web www.reocin.es.

Reocín, 9 de mayo de 2016.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2016/4608

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2016-4572 *Resolución por la que se hace público el extracto de la Resolución de 18 de marzo de 2016 del pago del tramo básico de la ayuda temporal excepcional para compensar las dificultades económicas en el sector productor de vacuno de leche en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1077/2015, de 27 de noviembre, por el que se establece la concesión directa de una ayuda temporal excepcional para compensar las dificultades económicas en el sector productor de vacuno de leche, mediante resolución de 18 de marzo de 2016 del director general de Desarrollo Rural, se concedió el pago del tramo básico de la citada ayuda a 1.361 beneficiarios.

Conforme a lo establecido en los artículos 59.6. b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a hacer público el extracto de la citada resolución de 18 de marzo de 2016 con el siguiente contenido:

Ha resultado concedido el pago del tramo básico a 1.361 beneficiarios, cuya relación, con referencia al número de expediente e importe concedido, se encuentra a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la respectiva oficina comarcal, en la que asimismo se facilitará a los beneficiarios que lo soliciten el texto íntegro de la resolución.

El resto de solicitudes que no figuran en la mencionada relación han sido denegadas, por lo que se ha procedido a su notificación individual a los interesados en los términos del artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A efectos de recursos, el plazo de interposición del recurso de alzada será, en el caso de los mencionados 1361 beneficiarios, de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de mayo de 2016.
El director general de Desarrollo Rural,
Félix Mendiguchía Fernández.

2016/4572

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-4583 *Extracto de la Convocatoria de Subvenciones (CUL/52/2016) para asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro destinadas a actividades culturales que se realicen en 2016.*

BDNS (Identif.): 306317.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página Web del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, (www.castro-urdiales.net) y en el Boletín Oficial de Cantabria, número 93 de fecha 16 de mayo de 2016.

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones todas aquellas asociaciones culturales y entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro municipal de asociaciones y cuyo ámbito de actuación preferente sea el municipio de Castro Urdiales.

No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte de un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Castro Urdiales que incluya la concesión de una subvención.

La solicitud de subvención de una federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa, siempre que sea para el mismo proyecto.

Tampoco podrán optar a estas subvenciones aquellos solicitantes que tengan deudas de cualquier tipo pendientes con la Hacienda municipal.

No podrán tener la condición de beneficiarios quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 (apartados 2 y 3) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

Establecer las condiciones por las que se regula la concesión de ayudas económicas para asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro destinadas a actividades culturales que se realicen en 2016.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones de fecha 5 de mayo de 2016, para asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro destinadas a actividades culturales que se realicen en 2016. (Boletín Oficial de Cantabria NÚM. 93 de 16 de mayo de 2016).

Cuarto. Importe.

El importe de las subvenciones a conceder durante el año 2016, tendrá la cuantía máxima de 24.500 euros.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse según el modelo de solicitud publicado como Anexo I, y deberá ser acompañada de Proyecto (Anexo II) y Memoria de actividades (Anexo III), debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la asociación solicitante.

El pago de las subvenciones se efectuará en su totalidad en un pago único, sin necesidad de justificación previa, teniendo en cuenta en todo caso la disponibilidad y el plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal. No obstante, será exigibles las obligaciones contempladas en el artículo 10 de las Bases reguladoras y la documentación exigida en el artículo 11 de las citadas Bases.

Castro Urdiales, 16 de mayo de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

[2016/4583](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2016-4425 *Información pública de concesión de autorización para modificación y ampliación de la red aérea de baja tensión del CT La Fuente.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., de concesión de autorización para modificación y ampliación de la red aérea de baja tensión del CT "La Fuente" (nº 13691) para atender la petición de suministro eléctrico de un cliente en Heras, calificada como suelo rústico de especial protección.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Medio Cudeyo, 4 de mayo de 2016.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2016/4425

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2016-4261 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Las Arenas.*

Por don Rubén Capellán Alonso se solicita autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico del barrio de Las Arenas de Lamadrid (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Roiz, Valdáliga, 3 de mayo de 2016.

El alcalde-presidente,

Lorenzo M. González Prado.

[2016/4261](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2016-4588 *Notificación de resolución de incoación de expediente para dejar sin efecto la declaración de la Casa del Padre Rábago, en la localidad de Tresabuela, término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar cultural (sitio histórico).*

No habiéndose podido practicar, a través del Servicio de Correos, la notificación de resolución de incoación de expediente para dejar sin efecto la declaración de la Casa del Padre Rábago, en la localidad de Tresabuela, término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar cultural (sitio histórico), a Vías Terrestres y Fluviales, con domicilio en calle Aduana - 39004 Santander; a doña M. Consuelo Cosío Gómez, con domicilio en Nuestra Señora del Carmen, 32 - 1.º dcha. - 33290 Gijón (Asturias); a Hros. de don Ramiro Rada Morante, con domicilio en Avda. Langileen, 37 - 48860 Zalla (Bizkaia); a don Patricio Molleda Fernández, con domicilio en calle Real Matamorosa, 16 - 1.º C - 39200 Campoo de En medio; a doña Araceli Gómez Gómez, con domicilio en Barrio Tresabuela, 39557 - Polaciones; a don Vicente Fernández Fernández, con domicilio en Barrio Tresabuela, 39557 - Polaciones y a don José Vicente Díaz Díaz, con domicilio en calle El Salvador, 117, bajo izda. - Barreda, 39300 Torrelavega, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

La señora directora general de Cultura, con fecha 22 de abril de 2016, dictó la siguiente resolución:

Mediante Decreto 5/2004, de 22 de enero, el Consejo de Gobierno de Cantabria declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar cultural (sitio histórico), la "Casa del Padre Rábago", en Tresabuela, término municipal de Polaciones.

Don Rafael Ruiz del Castillo presentó escrito en el que manifestaba que la casa que se identifica en el referido Decreto no estuvo nunca habitada por el padre Rábago y que, como figura en la escritura de su dintel, fue mandada construir por Francisco Rábago y Therán en una fecha en la que el Padre Rábago (Francisco Rábago y Noriega) contaba con 62 años de edad y llevaba varias décadas fuera de Cantabria.

A la vista de este escrito, la Consejería solicitó informe al Colegio de Arquitectos de Cantabria donde se ratifica lo expuesto anteriormente y se apunta que la coincidencia de apellidos y nombres en gentes coetáneas y afincadas en el mismo lugar sugiere la vinculación de este con la biografía del Padre Rábago. Apunta también que, si bien existen testimonios orales de la vecindad del lugar que señalan a otro inmueble próximo a la iglesia de la localidad como la verdadera casa familiar del Padre Rábago, no existe documentación que certifique, sin posibilidad de duda, la veracidad de este hecho.

A la vista de la situación, la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado informa favorablemente que se incoe expediente para dejar sin efecto el Decreto 5/2004, de 22 de enero, del Consejo de Gobierno de Cantabria mediante el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar cultural (sitio histórico), la "Casa del Padre Rábago", en Tresabuela, término municipal de Polaciones.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

Vista la propuesta de la Jefa del Servicio de Patrimonio Cultural en el mismo sentido y considerando lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, la señora directora general de Cultura,

RESUELVE

Primero- Incoar expediente para dejar sin efecto la declaración de la Casa del Padre Rábago, en la localidad de Tresabuela, término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar cultural (sitio histórico).

Segundo- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir el bien sobre el que se dejará sin efecto la declaración de Bien de Interés Cultural y la delimitación y justificación del entorno de protección del mismo que quedarán, igualmente, sin efecto.

Tercero- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto- Dar traslado de esta resolución, conforme al artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Polaciones. Durante la tramitación del expediente para dejar sin efecto la declaración como Bien de Interés Cultural, será de aplicación lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 11/1998, de Patrimonio Cultural de Cantabria, referente a la aplicación del régimen de protección de los Bienes de Interés Cultural.

Según lo dispuesto en el artículo 52 de la precitada Ley, toda actuación urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la autorización de la intervención competará al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con una antelación de diez días a su concesión definitiva.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes en el entorno de protección.

Quinto- Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 17 y 22 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique esta resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

Sexto- Que la presente resolución, con su anexo, se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria". Cúmplase la presente resolución y notifíquese a los interesados y al Ayuntamiento afectado"

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 17 de mayo de 2016.
La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural,
Emilia Calleja Peredo

CVE-2016-4588

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

ANEXO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

Francisco Rábago y Noriega nació en Tresabuela en 1685. Este eclesiástico español perteneciente a la Compañía de Jesús, fue confesor real de Fernando VI desde 1747 hasta 1755, y desde ese puesto participó en la política cultural y eclesiástica del país. Consiguió para Santander el título de ciudad (1755) y obispado para su provincia (1754). Fue autor de una veintena de libros sobre teología y filosofía, profesor en las universidades de Valladolid, Salamanca, La Sorbona y Sacro Colegio Romano.

Siempre fiel a las normas políticas dictadas por su orden (se opuso al Tratado de Madrid firmado con Portugal en 1750, defendiendo las reducciones del Paraguay). Fue amigo personal y confidente del Papa Benedicto XIV y del Marqués de la Ensenada. Su influencia sobre éste hizo que fuera buscado por aquellos que deseaban contactar con él.

Se vio obligado a dejar su cargo tras la muerte de José de Carvajal y la caída del Marqués de la Ensenada. Murió en Madrid en 1763, con lo que el declive de la poderosa Compañía de Jesús comenzó a ser patente.

La casa identificada por error como del Padre Rábago presenta estas dos inscripciones:

ESTA OBRA HIZO Dn FR(a)Nco DE RABAGO THERAN CVRA BENEFICdo DE(S)TE LVGAR DE TRESABVUELA I SV HERMANO THOMAS DE RABAGO THERAN VZº DE D(IC)HO LVGAR QVIEN QVISIERE SABER LO QVE QVESTA HAGA OTRA COMO ESTA AÑO DE 1747

En una de las ventanas se lee: "HIZOME DON FRANCISCO DE RABAGO TERAN. ANOR DE 1747" y el anagrama IHS.

Se tratan de inscripciones cultas en las que se busca una tipografía romana, así las letras capitales romanas, por ejemplo la "V" sustituye a la "U".

Localizada entre medianeras, la casa posee orientación Sureste (fachada principal) - Noroeste (posterior). Entre ambas fachadas existen importantes diferencias, entre ellas la cota de nivel, ya que Tresabuela se sitúa en una ladera de fuerte pendiente.

La fachada principal, está realizada en sillería de variada escuadría, con una piedra poco común en la zona. Estos sillares se extienden hasta enmarcar la puerta de acceso de la casa vecina.

Existen inscripciones (ya mencionadas) sobre la puerta y en la ventana del primer piso.

El centro de la fachada lo preside el escudo de armas de Rábago. Escudo partido: 1, un árbol copado, al tronco tres bandas, y entre ellas y la copa, dos estrellas. 2, castillo con sus almenas y cuatro ventanas redondas y dos puertas en arco, y debajo del castillo ondas de mar. Armas que se repiten sobre la puerta de acceso de la casa colindante, solo que a la inversa, y en la iglesia parroquial de Tresabuela, que se reconstruyó a expensas del Padre Rábago.

Esta casa seguramente no se terminó pues sólo tiene una planta y parece adivinarse el arranque de otra superior.

La cubierta, a dos aguas, forma unidad con la de la casa colindante.

Antaño una balconada ocupaba el frente de la casa. Hoy día sólo quedan los mensulones del suelo, en piedra, y las muescas sobre los sillares donde se incrustaban los balaustres.

La fachada posterior, es de una calidad muy inferior, tanto en el tipo de piedra (mampostería), como en el tratamiento de los huecos (forma huecos, jambas, dinteles y alfeizares) en madera y piedra.

Carece de decoración alguna.

Presenta un estado de fuerte deterioro, en parte derrumbada, al igual que parece adivinarse sucede en el interior.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

El ámbito de protección que se delimitó, en su momento, para proteger el Bien de Interés Cultural identificado por error se desarrolla al norte del núcleo rural de Tresabuela en el término municipal de Polaciones, donde se ubica entre un conjunto de edificaciones adosadas, la Casa del Padre Rábago.

Para describir el entorno de protección elegido se partió del único acceso rodado a la población, por la carretera autonómica local CA-863 que sube desde Lombraña. Comienza el entorno desde la vía, bordeando exteriormente la parcela catastral 38-16-9, hasta su límite norte; en este punto la delimitación gira hacia el oeste por el camino que hay entre las fincas 38-16-3 y 37-16-6, atraviesa el límite urbano y continúa ascendiendo por la ladera en el mismo sentido treinta metros. En este punto realiza un giro de 90º hacia el sur y recorre en línea recta cien metros de desnivel, hasta encontrar el camino que asciende a la Cruz de Cabezuela en el límite con Palencia. En este punto la delimitación gira nuevamente 90º hacia el este bordeando por la cara sur la línea de edificación que rodea a la plaza. Al terminar las construcciones continúa en el mismo sentido hasta encontrar la línea envolvente de la parcela de la iglesia, desde donde recorre, con una línea quebrada, el límite exterior del núcleo de Tresabuela, ascendiendo hacia el norte, hasta llegar a la carretera de acceso en el punto de inicio de la delimitación del entorno.

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

En la parte más elevada de la ladera donde se sitúa Tresabuela, se desarrolla la delimitación de entorno, abarcando una superficie aproximada de una hectárea. Dicho entorno se realizó teniendo en cuenta las características de la edificación que se quería proteger, conscientes

de que el valor histórico y simbólico del lugar donde nació el Padre Rábago es superior a otras consideraciones. Es esta casa una discreta edificación cuyo valor tipológico y ambiental es indudable, pero que no destaca por la escala ni por su especial valor artístico, en un entorno muy peculiar de interesante arquitectura popular que apenas ha sido alterada y que otorga un gran valor a este enclave rural.

La delimitación pretendía preservar el conjunto edificatorio del que forma parte esta casa y su vinculación con la especial morfología urbana de Tresabuela donde aun se puede observar la original estructura alveolar. Por este motivo se integraron dentro del entorno las construcciones en parcelas alveolares que rodean a la agrupación que contiene la casa que era objeto de protección. Asimismo se consideró imprescindible incorporar la plaza de esta población al entorno, por la clara cercanía con la que se creía era la Casa del Padre Rábago y por ser esta plaza un espacio central que condiciona el paisaje circundante e integra los elementos urbanos más destacados, como es la única carretera de acceso, la iglesia y las edificaciones más interesantes.

Hacia la pradera situada al oeste de Tresabuela se creó una franja de protección de unos treinta metros, espacio que parecía ser lo suficiente amplio como para permitir una protección del lugar.

Pareció destacable el especial emplazamiento del entorno, dominante sobre un paisaje excepcional que discurre en torno a los 1.000 metros de altitud, contemplando las cumbres de Peña Labra, Pico del Cordel, Peña Sagra y el hayedo del Monte las Llamas.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99



 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Dirección General de Cultura	Servicio de Patrimonio Cultural
	BIEN DE INTERÉS CULTURAL IDENTIFICADO POR ERROR
	Lugar Cultural (Sitio Histórico) vinculado al Padre Rábago, en la localidad de Tresabuela, término municipal de Polaciones
	PLANO

2016/4588

CVE-2016-4588

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2016-4581 *Resolución, de 16 de mayo de 2016, por la que se anuncia la realización de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano por aquellos aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocados por Orden ECD/17/2016 de 8 de Marzo (BOC del día 15), que no posean la nacionalidad española.*

De conformidad con lo establecido en la Base 6. de la Orden ECD/17/2016 de 8 de marzo de 2016 (Boletín Oficial de Cantabria del día 15) por la que se convocaron pruebas selectivas para el ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como para la adquisición de nuevas especialidades, esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, ha resuelto:

Primero- Convocar a los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que son los relacionados en el Anexo II, a la realización de la prueba de conocimiento de castellano, siempre y cuando no se hallen exentos de la realización de la misma, por reunir los requisitos establecidos en la Base 2.6. y 6.1. de la Orden anteriormente citada. Los opositores que han de realizar esta prueba se hallan relacionados en la lista alfabética de participantes con prueba de castellano a que hace referencia la resolución de 6 de mayo de 2016 (BOC de 13 de mayo). Hasta que se resuelvan las reclamaciones presentadas, en su caso, los aspirantes excluidos podrán presentarse a la prueba, condicionadamente.

El examen se llevará a cabo el día 27 de mayo de 2016, a las 9.30 horas, en el Servicio de Inspección de Educación, de la Consejería de Educación, Cultura y deporte sita en la Calle Vargas 53, 5ª planta de Santander.

Segundo- Hacer pública la composición del Tribunal que ha de valorar la prueba de conocimiento del castellano y que figura en el Anexo I.

Tercero- El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

Cuarto- Contra esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación en el BOC.

Santander, 16 de mayo de 2016.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier López Nogués.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

ANEXO I

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE LA PRUEBA DE ACREDITACIÓN DEL
CONOCIMIENTO DE CASTELLANO

PRESIDENTE	Gutiérrez Herrador, Francisco Javier
VOCAL 1	Beberide García, Silvia
VOCAL 2	García Arto, Fernando
VOCAL 3	Ortíz López, José Antonio
VOCAL 4	Reimat Burgués, M ^a Jesús
SUPLENTE ÚNICO	Riostras Alonso, Luís.

ANEXO II

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD
X2025500M	Soberon Arline	0590-011 INGLÉS
Y0356030G	Szkoda Anna Aleksandra	0590-011 INGLÉS

2016/4581

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2016-4571 *Información pública del expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal en terrenos en el Parque Natural Collados del Asón, término municipal de Soba.*

Encontrándose en tramitación en la Dirección General del Medio Natural el expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el Parque Natural Collados del Asón, término municipal de Soba, se somete el mismo a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la citada Dirección General (calle Albert Einstein, 2 -PCTCAN- Santander), en horario de 9 a 14 horas, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

Santander, 10 de mayo de 2016.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

2016/4571

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-4612 *Aprobación y exposición pública del Reglamento regulador del Transporte Colectivo Urbano de Viajeros.*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 11 de mayo de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento regulador del Transporte Colectivo Urbano de Viajeros.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, de bases de régimen local, para que en el plazo de treinta días hábiles que cuentan desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará automáticamente a definitivo, debiendo publicarse íntegramente la ordenanza aprobada en el BOC para su entrada en vigor.

Castro Urdiales, 13 de mayo de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munio Roviralta.

2016/4612

CVE-2016-4612

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

ASOCIACIÓN Y COMUNIDAD DE CAMPOO-CABUÉRNIGA

CVE-2016-4618 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Aprovechamientos.*

La Junta Directiva de la Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga, en sesión ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los Aprovechamientos en Terrenos de la Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Correpoco, 12 de mayo de 2016.

La presidenta,

Belén Ceballos de la Herrán.

2016/4618

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE ARAS

CVE-2016-4615 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza de Pastos.*

La Junta Vecinal de San Miguel de Aras, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2015, aprobó inicialmente una modificación de la Ordenanza de Pastos. Se somete a información pública el acuerdo adoptado, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de su consulta y examen, y si procede presentar las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas, ante la Junta Vecinal de San Miguel de Aras.

La documentación estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Voto.

San Miguel de Aras, 4 de abril de 2016.

El presidente,
Luis Guillarón Martínez.

2016/4615

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

CONCEJO ABIERTO DE VILLAPADERNE

CVE-2016-4567 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos.*

En sesión celebrada el 3 de abril de 2016 por el Concejo Abierto de Villapaderne se aprobó provisionalmente la Ordenanza de Pastos de la Entidad Local Menor de Villapaderne (Ayuntamiento de Campoo de Yuso) en el Monte de Utilidad Pública CUP 186 (La Dehesa) y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública el expediente en el tablón de anuncios del lugar de reunión del Concejo, por plazo de treinta días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, que serán resueltas por el Concejo Abierto. En el caso de que durante el período de exposición al público no se plantee ninguna reclamación, el acuerdo de aprobación provisional adquirirá inmediatamente el carácter de definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Villapaderne, 3 de abril de 2016.

El presidente,

Gregorio Martínez Arroyo.

2016/4567

CVE-2016-4567

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-4580 *Notificación de sentencia 206/2016 en procedimiento ordinario 489/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 489/2015 a instancia de don Jonathan Peña Puente frente a "DBT Transportes Servicios y Actividades Complementarias SL" y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de 13 de mayo de 2016, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 206/2016.

En Santander, a 13 de mayo de 2016.

Doña Isabel Rodríguez Macareno, magistrada-juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario n.º 489/2015, sobre reclamación de cantidad, entre partes, de una como demandante, don Jonatan Peña Puente, representado y asistido por el letrado Don Jesús Cuerno Sánchez, en sustitución de la letrada doña Marta Alonso González, y de otra, como demandados, la empresa "DBT Transportes, Servicios y Actividades Complementarias S.L" y el Fondo de Garantía Salarial, que no han comparecido, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por don Jonatan Peña Puente frente a la empresa "DBT Transportes, Servicios y actividades Complementarias S.L" y el Fondo de Garantía Salarial, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la suma 4.996,12 euros, incrementada en el 10% de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Para la admisión del recurso de deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto n.º 5071 0000 65 048915, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Además, si recurriese la demandada, deberá consignar en la referida cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, o asegurar mediante aval solidario de duración indefinido y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, el importe total de la condena.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

Publicación.- Leída y publicada la anterior sentencia por la señora juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "DBT Transportes Servicios y Actividades Complementarias SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2016/4580

CVE-2016-4580

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-4586 *Notificación de sentencia 211/2015 en procedimiento ordinario 937/2012.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de don José María López Madrazo, frente a doña María Rosa Sánchez Campo y don Ildefonso Mere Pérez, en los que se ha dictado sentencia n.º 211/2015 de 16 de diciembre de 2015, cuyo encabezamiento y fallo son de los tenores literales siguientes:

Sentencia n.º 211/2015.

En Torrelavega, a 16 de diciembre de 2015.

Vistos por el Ilmo. Don Hugo Calzón Mahía, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega y su Partido, los presentes autos de procedimiento ordinario n.º 937/2012 seguidos ante este Juzgado, a instancia de don José María López Madrazo representado por la procuradora doña Ángela Merino Verdejo y asistido por el letrado don Nilo Merino Verdejo contra doña María Rosa Sánchez Campo y don Ildefonso Mere Pérez representada la señora Sánchez Campos por el procurador don José Pelayo Díaz y defendida por el letrado don Manuel Alonso-Villalobos Guereñu y declarado don Idelfonso Mere Pérez en rebeldía procesal.

FALLO

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por la representación procesal de don José María López Madrazo frente a doña María Rosa Sánchez Campo y don Ildefonso Mere Pérez, y en su virtud:

1. Condeno a éstos solidariamente al pago de la cuantía de 6.941,49 euros.
2. La anterior cuantía se incrementará con el interés legal del dinero desde la interposición de la demanda, y el procesal del art. 576 LEC desde la fecha de la presente resolución hasta su completo pago.
3. No se hacen expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber que cabe interponer recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial, de conformidad con lo previsto en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander n.º 3888000004093712 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido. Así lo acuerda, manda y firma el que suscribe, don Hugo Calzón Mahía, el juez.

CVE-2016-4586

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Ildefonso Mere Pérez, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 3 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2016/4586

CVE-2016-4586